

Rama Judicial Del Poder Público.



JUEZ SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN: CARRERA 7 N°12C-23 PISO 19 EDIFICIO NEMQUETEBA BOGOTÁ.
Correo electrónico: jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD A LO CONSAGRADO EN EL ART 8 DE LA LEY
2213 DEL 2022

Señores: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.
Fecha: 20 de octubre del año 2023.
Dirección Electrónica: procesosjudiciales@colfondos.com.co

Radicación: No 2023-0143 / Naturaleza del proceso: ORDINARIO LABORAL / Fecha de Providencia: 10 DE OCTUBRE DEL 2023.

Demandante: MARIA EMILIA DAVILA URREGO.

Demandados: (i) COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, (ii) ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES), (iii) HOSPITAL MILITAR CENTRAL-BOGOTÁ D.C.

Sírvase hacerse parte a este proceso de inmediato o dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación de lunes a viernes en el horario de 08:00 a.m. a 01:00 pm. y de 02:00 p.m. hasta las 5:00 pm, con el fin de notificarle la providencia calendarada el día 10 de octubre del año 2023, mediante la cual se admitió la demanda en el indicado proceso, lo anterior a fin de que ejerza su derecho a la defensa.

Para su conocimiento, usted puede comunicarse a la dirección electrónica del juzgado jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexos: Copia de la Demanda, Anexos, Copia del auto admisorio.

Dirección electrónica del apoderado actor: gerencia@bolivarlegalgroup.com

INTERESADO:

The image shows a handwritten signature in blue ink and a circular official stamp of the judicial branch.

DIEGO BOLIVAR SERRATO
C.C. 80.737.585 de Bogota.
Movil: 311 859 39 22
Email: gerencia@bolivarlegalgroup.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-2023-00143-00
DEMANDANTE	MARÍA EMILIA DÁVILA URREGO
DEMANDADO	COLPENSIONES – COLFONDOS – HOSPITAL MILITAR

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por la Ley 2213 de 2022, se **ADMITE** la anterior demanda MARÍA EMILIA DÁVILA URREGO en contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTIAS S.A., y HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

De ella **CÓRRASE** traslado por el término de diez (10) días hábiles a las sociedades demandadas. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado únicamente a las entidades públicas y las de carácter privado deberá la parte actora efectuar la notificación, aportando demanda, anexos y auto admisorio.

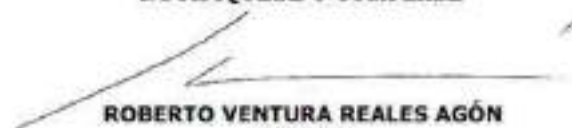
Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub iudice, así como todas las demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2° del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del C.G.P., se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO. Por secretaría dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

En aplicación del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 versión 02 de 18-02-2021 "Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación de expedientes", todas las solicitudes, respuestas a requerimientos, contestaciones de demanda y expedientes administrativos deben ser remitidos en un único archivo PDF sin claves ni restricciones, so pena de hacer la devolución de la documental. Para audios el formato estándar es MP3 y WAVE y para videos MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUEGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., once (11) de octubre de 2023.
Por ESTADO N° 166 de la fecha, fue notificado el auto anterior

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado por:
 Angela Piedad Ossa Giraldo
 Secretaria Circuito
 Juegado De Circuito
 Laboral 007
 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/00 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [c7a9b14b14b4f73a5f7555e6930429c27290746f3ba35c0850b0d1a47d5a4d](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
 Documento generado en 10/10/2023 04:39:37 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señores

JUECES LABORALES DEL CIRCUITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. _____ S. _____ D. _____



REF. DEMANDA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: MARIA EMILIA DAVILA URREGO.

DEMANDADOS: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES).
Y HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

DIEGO ARMANDO BOLIVAR SERRATO, mayor, con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.737.585 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 268.647, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **MARIA EMILIA DAVILA URREGO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.505.016 expedida en Bogotá, con residencia en la misma ciudad, a través del presente instrumento, me permito formular Demanda Ordinaria Laboral de Primera instancia, en contra de: **(i) COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, sociedad denominada con número de identificación tributaria Nit: 800.149.496-2, Representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ**, identificado con la cédula número 17.657.751 de Florencia, o quien obre, funja o figure como tal, entidad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá. **(ii) ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**, del cual se expide la certificación de matrícula emitida por la cámara de comercio de Bogotá, denominada con número de identificación tributaria Nit: 900.336.004-7, según se denomina, empresa industrial y comercial del estado de orden nacional, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá. **(iii) EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, denominado con Nit: 830.040.256 dicho hospital está adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, según el decreto 1512 del 2000 artículo 7 numeral 3 literal C; Para que a través de sentencia, se decrete la ineficacia, nulidad y se invalide el traslado de mi representada del Régimen Pensional de Prima Media con Prestación Definida, dirigido anteriormente por el **ISS**, ahora por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE**

PENSIONES (COLPENSIONES), al RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD (RAIS), petición que fundamento de conformidad con los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: Mi representada **MARIA EMILIA DAVILA URREGO**, nació en la ciudad de Bogotá el día 25 de diciembre de 1964, y en la actualidad cuenta con 58 años de edad, labora para el Hospital Militar Central, en el área de enfermería, vinculándose a dicha entidad, desde el 09 de octubre del año 1987, en donde la posesionaron de su cargo el 01 de junio de 1988, de ello se permite dar fe la **CERTIFICACIÓN**, que en tal sentido emite la Unidad de Talento Humano de dicho hospital, lo anterior se advierte según el **Anexo 01 y Anexo 02.**

SEGUNDO: En la actualidad, y en el desarrollo de sus labores, mi mandante, ejerce funciones propias de auxiliar de servicios en el área de salas de cirugía en dicha institución hospitalaria.

TERCERO: Mi representada durante el decurso de su vida laboral y con ocasión de su trabajo mancomunado y con esfuerzo, ha hecho los aportes para realizar las cotizaciones propias para acceder a la pensión por vejez.

CUARTO: Manifiesta mi representada que con el inicio y en ejecución de sus labores, el Hospital Militar, era quien manejaba sus prestaciones sociales y económicas, entre ellas salud, cesantías y pensión, y con posterioridad dichos recursos tenían como destino el **ISS INSTITUTO SEGURO SOCIAL**, pensiones.

QUINTO: A partir de la entrada en vigencia de la Ley 100 del 1993, donde nacieron los fondos privados, se implementó el **REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD (RAIS)**, con la presunta perspectiva y deseo, de generar mayor cobertura y mayores beneficios a sus afiliados.

SEXTO: Indica mi mandante, en que en su momento, y para la época, se le informo por parte del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, a los trabajadores de su

área, entre ellas mi mandante, en que de manera obligatoria, debían de afiliarse y trasladarse a un fondo privado de pensiones, por cuanto el **ISS SEGURO SOCIAL PENSIONES**, se iba a acabar, de esta forma, se desplazaron hasta el hospital, algunos asesores de **COLFONDOS**, en donde, según advierte la acá demandante, suscribió un formulario de afiliación, expresa mi prohijada en que el asesor no le suministro la asesoría necesaria ni le informo las consecuencias que le traería el cambio de régimen pensional, simplemente se limitó, a manifestarle en que afiliándose a dicho fondo le garantizaría una pensión antes de la edad exigida por el **ISS SEGURO SOCIAL PENSIONES**, expresándole que dicho Instituto seria liquidado, circunstancia que ponía en riesgo sus aportes a pensión, razón por la cual, mi representada se permitió firmar mentado formulario de afiliación, el día 01 de julio del 1994,

Anexo 03.

SEPTIMO: De conformidad a lo expresado con antelación, la señora **MARIA EMILIA DAVILA**, es inducida por su empleador a afiliarse al sistema de seguridad social en pensión **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, manifestando que quedarían desprotegidos pensionalmente en caso de no hacerlo.

OCTAVO: Manifiesta mi prohijada en que para esa época, no tenía conocimiento del tema pensional, ni mucho menos sabía que existía un Régimen pensional público y otro privado, desconociendo totalmente su normatividad y diferencias, reiterando que cuando se afilio a **COLFONDOS**, no recibió ninguna clase de asesoría por parte de ellos, pues sencillamente se le presento el formulario de afiliación para que lo diligenciara.

NOVENO: En el momento del traslado, mi representada era totalmente neófita de los aspectos pensionales, motivo por el cual acepto dicha afiliación, al ser sugerida e inducida por el empleador, y el ejecutivo de **COLFONDOS**, presumiendo en que era la mejor opción para ella y su futuro.

DECIMO: Expresa mi poderdante, en que nunca se le informo que al cambiar de fondo de pensiones, estaba cambiando del Régimen de Prima Media

con Prestación Definida, al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad en donde las reglas de reconocimiento prestacional son diferentes.

DECIMO PRIMERO: Así mismo manifiesta mi prohijada en que no se le informo, el tiempo máximo, legal establecido, para poder retornar al Régimen de Prima Media con Prestación Definida en caso de querer hacerlo.

DECIMO SEGUNDO: Expresa la demandante en que nunca se le informo los beneficios y desventajas de cada Régimen Pensional.

DECIMO TERCERO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, al momento de la vinculación o traslado de mi mandante no le informo que régimen le convenia más, de acuerdo con su historia laboral, edad y salario.

DECIMO CUARTO: La demandante señala en que nunca le hicieron una proyección pensional, que ni siquiera sabía que era eso.

DECIMO QUINTO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, al momento de la vinculación y traslado de mi representada tenía a su cargo una responsabilidad de carácter legal, que les imponía el deber y obligación de asesorarla de manera correcta, completa, clara, diligente y prudente, respecto del régimen más favorable, sin embargo, no le brindo ninguna asesoría sobre el particular a mi poderdante.

DECIMO SEXTO: Denotamos en que **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** omitió el deber de proporcionar a mi poderdante la doble asesoría, o la información suficiente e integral que diera cuenta de cuáles eran los beneficios, desventajas, además de los pro y contra del cambio y traslado de régimen pensional.

Así lo tuvo en cuenta la sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en providencia SL 1689-2019, la cual expreso (..)

Las Administradoras de Fondo de Pensiones AFP, desde su creación, tenían el deber de brindar información a los afiliados o usuarios del

sistema pensional, a fin de que estos pudiesen adoptar una decisión consciente y realmente libre sobre su futuro pensional -artículos 13 literal b), 271 y 272 de la Ley 100 de 1993, 97, numeral 1.º del Decreto 663 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 797 de 2003 y demás disposiciones constitucionales relativas al derecho a la información, sin menoscabo de derechos laborales y autonomía personal. Posteriormente, se agregó a dicho deber la obligación de otorgar asesoría y buen consejo - artículo 3º, literal c) de la Ley 1328 de 2009, Decreto 2241 de 2010- y, finalmente, **se impuso la exigencia de doble asesoría** -Ley 1748 de 2014, artículo 3º del Decreto 2071 de 2015, Circular Externa N° 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera. Obligaciones que deben ser acatadas en un todo, a fin de que los usuarios del sistema puedan adoptar una decisión consciente y realmente libre sobre su futuro pensional.

De hecho, la regla jurisprudencial identificable en las sentencias CSJ SL 31989, 9 sep. 2008, CSJ SL 31314, 9 sep. 2008 y CSJ SL 33083, 22 nov. 2011, así como en las proferidas a la fecha CSJ SL12136-2014, CSJ SL19447-2017, CSJ SL4964-2018 y CSJ SL4989-2018, **indican en que las administradoras de fondos de pensiones deben suministrar al afiliado información clara, cierta, comprensible y oportuna de las características, condiciones, beneficios, diferencias, riesgos y consecuencias del cambio de régimen pensional, advirtiéndolo que en estos procesos opera una inversión de la carga de la prueba en favor del afiliado.** (Subrayas fuera del texto).

DECIMO SEPTIMO: Con la actuación de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, se configura la existencia de un vicio del consentimiento, consistente en la omisión de proporcionar información precisa, clara y exacta que ésta entidad debió brindarle a mi representada, para que conociera las condiciones y consecuencias del cambio de régimen pensional, considerando que contaba con mayores ventajas en el Sistema de Prima Media con Prestación Definida, por lo cual, el suscrito apoderado solicitara, se declare la ineficacia y/o nulidad de la afiliación a la administradora del fondo de pensiones **COLFONDOS**.

DECIMO OCTAVO: Como consecuencia de ello, cuando se determine una afiliación desinformada para el traslado de Régimen Pensional, se debe decretar la nulidad a través de la ineficacia o la exclusión de todo efecto jurídico de dicho acto.

DECIMO NOVENO: Luego de informarse, mi poderdante sobre el particular, sintiéndose engañada de lo que se le había manifestado por parte de su empleador y del ejecutivo de **COLFONDOS**, que se limitó a hacerle firmar el formulario, y al no haber recibido una información pertinente, útil y necesaria, sobre los pro y contra de la afiliación, decide de nuevo expresar su voluntad de regresar al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, dirigido hoy por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**, para la época **ISS SEGURO SOCIAL PENSIONES**, ello se pudo determinar de acuerdo con el formulario que en tal sentido diligencio y que fue radicado en dicha entidad, el día 11 de octubre de 1999, como se puede advertir en el documento adjunto, **Anexo 04**.

VIGESIMO: De esta forma, el asesor que atendió para el año 1999 a mi prohijada, **MARIA EMILIA DAVILA URREGO**, le expreso en que a partir de la fecha ya se encontraba, de retorno, y afiliada al **ISS SEGURO SOCIAL PENSIONES** o Régimen de Prima Media con Prestación Definida, así las cosas y con posterioridad, en todos los recibos o desprendibles de pago de salarios, o nomina, expedidos por el Hospital Militar Central, para acreditar el pago mensual del sueldo de mi mandante, los mismos daban fe, en que los aportes para sufragar la pensión, tenían como destinatario al **ISS INSTITUTO -SEGURO SOCIAL PENSIONES** ahora **COLPENSIONES**, de ello dan fe y presentamos para su conocimiento algunas liquidaciones de nóminas, entre ellas, **(i)** la de febrero del año 2000, **(ii)** agosto del 2000, **(iii)** diciembre del 2001, **(iv)** febrero del 2002, **(v)** julio del 2003, **(vi)** noviembre del 2012, **(vii)** marzo del 2013, y **(viii)** mayo del 2014, documentos emitidos como se indicó en antelación, por parte del Hospital Militar Central, denominados desde el **Anexos 05 al Anexo 12**.

VIGESIMO PRIMERO: La anterior solicitud, la formulo mi representada, en apoyo a lo reglamentado en la circular 019 de 1998, emitida por la

Superintendencia Financiera de Colombia, la cual, establecido en su momento, en que cuando el afiliado decida trasladarse de Régimen o de administradora expresara su voluntad, mediante el diligenciamiento del correspondiente formulario, ante el empleador o ante la nueva entidad.

Es por ello, que la solicitud de afiliación o traslado fue realizada de manera directa y voluntaria por mi poderdante ejerciendo su derecho a la libre elección de Régimen, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 13 literal b.

VIGESIMO SEGUNDO: Mucho tiempo después, mi prohijada se permitió solicitar una certificación al sistema general de seguridad social, denotando con sorpresa en que se encontraba afiliada a **LA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A (COLFONDOS)** y no al **ISS SEGURO SOCIAL PENSIONES** ahora **COLPENSIONES**, según se advierte desde el 01 de julio de 1994, como da cuenta el **Anexo 13**.

VIGESIMO TERCERO: Señoría, mi mandante se permitió expedir certificación ante **COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS**, en donde dicha entidad expresa en que la señora **MARIA EMILIA DAVILA**, presenta un saldo valorizado al día 31 de marzo de esta anualidad, equivalente a **(\$135.398.332) CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M-CTE**, tal y como se denomina en el **Anexo 14**.

VIGESIMO CUARTO: Mi prohijada solicito una certificación ante **COLPENSIONES**, en donde se le indico, en que ella estuvo afiliada al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, y su estado figura como trasladado a otro fondo, situación que se puede advertir, en la certificación expedida el día 30 de marzo del año 2023. **Anexo 15**.

VIGESIMO QUINTO: Sobre el particular, y al enterarse de ello mi poderdante los días **(i)** 07 de marzo del 2018, **(ii)** 09 de noviembre del 2018, **(iii)** 20 de febrero del 2019, **(iv)** 05 de abril del 2019, **(v)** 08 de mayo del 2019, **(iv)** 26 de junio del 2019, solo para colocar algunas de presente, se permitió presentar

un sin número de derechos de petición, ante **COLFONDOS**, el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, y **COLPENSIONES**, buscando se le respetara su voluntad, de retornar al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, en donde a pesar de los múltiples y sistemáticos requerimientos, no se le brindo una solución adecuada y efectiva, situación que podemos observar cómo dan cuenta los **Anexo 16 al Anexo 21**.

VIGESIMO SEXTO: A partir de diciembre del 2014, unilateralmente y sin que exista razón para ello el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** señalo en que los aportes para efectos pensionales, serían entregados a **COLFONDOS** y no a **COLPENSIONES**.

Se puede colegir, en que **El HOSPITAL MILITAR** observando en que erro al trasladar los aportes pensionales a un fondo que no correspondía, no hizo nada para subsanarlo.

VIGESIMO SEPTIMO: Dentro de las respuestas que recibió mi prohijada, a sus peticiones, se emitió el día 02 de octubre del 2018, una respuesta a solicitud bajo radicado 180918-001025, en virtud de la cual **COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTIAS**, le comunico a mi representada lo siguiente “dando alcance a la respuesta del día 19 de septiembre del 2018, nos permitimos informar:

“Previas validaciones en nuestras fuentes de consultas, evidenciamos que a la fecha usted presenta un conflicto de multifiliación, debido a que presenta inconsistencias en el estado de vinculación con **COLPENSIONES**. Es importante aclarar que usted si presento una solicitud de traslado, hacia el Régimen de Prima Media el día 11 de octubre del 1999, sin embargo, **COLPENSIONES** no la radico ante **COLFONDOS**, debido a que presenta inconsistencia en el formulario, pues este no tiene fecha de solicitud”

Teniendo en cuenta que Colpensiones traslado su cuenta a **COLFONDOS S.A.** el 01 de julio de 1994, usted a la fecha se encuentra vinculada con **COLFONDOS S.A.**, (Adjunto comunicado)

En virtud de lo anterior, solicitaron el traslado de los aportes pensionales a este fondo, ello se puede advertir en dicho documento denominado como **Anexo 22.**

VIGESIMO OCTAVO: Concomitante con lo indicado en precedencia, en el mismo sentido, **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, el día 30 de mayo del año 2019, se permitió darle respuesta sobre el particular a las peticiones extensivas de mi mandante, expresando, en un aparte:

“En cumplimiento a la ley 797 del 2003, artículo 2 literal E, los afiliados al sistema general de pensiones, podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran.

Una vez efectuado la selección inicial esto solo podrán trasladarse de régimen, por una sola vez, cada 05 años, contados a partir de la selección inicial.

Después de un año de vigencia de la presente Ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaran 10 años o menos, para cumplir la edad, para tener derecho a la pensión de vejez.

Por lo anterior no es procedente anular la afiliación por cuanto el traslado fue realizado, por **MARIA EMILIA DAVILA URREGO** ejerciendo su derecho a la libre elección de régimen de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993” adjunto comunicado denominado como, **Anexo 23.**

VIGESIMO NOVENO: Lo anterior permite inferir, en que **COLPENSIONES**, no avalo el traslado o regreso al Régimen de Prima Media, dada la voluntad expresada por mi representada, en donde fue trasladada sin la información y orientación necesaria, y el lleno de los requisitos legales al RAIS.

TRIGESIMO: Sobre este tópico en el documento referenciado en antelación, **COLPENSIONES** indica en que ellos proceden a realizar la anulación del traslado cuando dentro de varias situaciones se observe que el empleador

afilio al trabajador sin su consentimiento, el formulario de afiliación no fue firmado por el afiliado o se suplantó la firma del mismo.

TRIGESIMO PRIMERO: Por su parte el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, dentro de las peticiones formuladas por mi representada, respondió advirtiéndome en que se logró evidenciar que mediante oficio N°38663 de fecha 18 de diciembre de 2014, se procedió a informar que de acuerdo a los cambios normativos presentados y obedeciendo a lo ordenado en el artículo 9 y 10 de la resolución 2634 del 27 de junio de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se modificó la resolución N°5510 de 2013, se procedió a realizar los aportes al sistema general de seguridad social en pensiones, al fondo de pensiones **COLFONDOS**, indicando en que ello fue notificado y comunicado a mi representada, cuando eso no hace parte de la realidad. **Anexo 24.**

TRIGESIMO SEGUNDO: De lo anterior, y de las respuestas dadas por las anteriores entidades, podemos determinar en que el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, sin tener la facultad expresa de tomar decisiones unilaterales, se tomó potestades que no le concernían, a su antojo y a su libre albedrío, destinando los aportes pensionales de mi mandante, al fondo que ellos a bien estimaron.

TRIGESIMO TERCERO: Es decir el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, de forma unilateral determino en que mi mandante debía estar afiliada en **COLFONDOS** y no en **COLPENSIONES** como ha sido de tiempo atrás el deseo de mi representada, expresando en que en su momento le había notificado sobre el particular, cuando eso es falso.

TRIGESIMO CUARTO: De lo indicado en precedencia mi representada, expreso a su empleador en incontables oportunidades en que jamás le habían informado y notificado de ello, de lo cual asevero mi prohijada, no haber tenido conocimiento, situación que de haber sabido desde el principio en forma inmediata, hubiese acudido al área de talento humano para evitarlo, a lo que solicito, se le exhibiera el comprobante de la supuesta comunicación o notificación, de este modo lo que recibió la señora **MARIA**

EMILIA DAVILA, fueron solo evasivas, excusas y hasta la fecha su empleador no le ha puesto nada de presente, a pesar de habersele hecho extensivas y reiteradas peticiones.

TRIGESIMO QUINTO: En la actualidad y como se manifestó en precedencia, la señora **MARIA EMILIA DAVILA URREGO**, figura como afiliada a **COLFONDOS**, según se entiende desde el 01 de julio de 1994.

TRIGESIMO SEXTO: COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTIAS, en su afán de afiliar a su entidad a los diferentes usuarios, del sistema pensional, entre ellas mi mandante, se limitó a suscribir formulario denominado solicitud de vinculación con número 113333, como lo he indicado, sin prestarle ni brindarle una exhaustiva y específica capacitación, información e instrucción, acompañada de una doble asesoría, cuando se surtió el traslado al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (Rais).

De ello también, se refirió La sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en providencia SL 1689-2019, expresando (..)

La firma del formulario de afiliación, al igual que las afirmaciones consignadas en los formatos preimpresos de los fondos de pensiones es insuficiente para dar por demostrado el deber de información, pues además de ello, la entidad administradora de pensiones tiene el deber ineludible de obtener del afiliado un consentimiento informado con la comprensión de haber recibido información clara, cierta y oportuna.

(ii) Es así que en el campo de la seguridad social, existe un verdadero e ineludible deber de obtener un consentimiento informado (CSJ SL19447-2017), pues dicho procedimiento garantiza, antes de aceptar un ofrecimiento o un servicio, que el usuario comprende las condiciones, riesgos y consecuencias de su afiliación al régimen, luego, el simple consentimiento vertido en el formulario de afiliación es insuficiente para dar por demostrado el deber de información».
Subrayas fuera del texto original.

TRIGESIMO SEPTIMO: Concomitante con lo anterior, la señora **MARIA EMILIA DAVILA URREGO**, fue una de estas víctimas, pues primero no se cumplió con la correspondiente ilustración y capacitación, para surtir el cambio de régimen pensional, encontrándose en la actualidad como se expresó, afiliada a **COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTIAS**, Régimen de Ahorro Individual (Rais), y de otro lado se le hizo caso omiso a su voluntad de octubre 11 de 1999, en donde en la oportunidad debida, solicito el traslado de régimen pensional, para ser retornada al Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

TRIGESIMO OCTAVO: En ese evento, me permito manifestar, en que ni **COLPENSIONES**, ni **COLFONDOS**, y tampoco el empleador de mi representada, comunicaron, notificaron, indicaron o manifestaron en oportunidad alguna, que el traslado solicitado por mi prohijada en octubre del 1999, no había sido valido, de ello debemos expresar en que si presuntamente no se colocó la fecha en el formulario por parte de mi mandante, según lo advierten, la misma si quedo incorporada ese día, cuando se realizó el trámite, por parte del **INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES-PENSIONES**, en el cual inclusive se le coloco la hora de recepción, 11:43 AM, dentro del consecutivo 511016, expresando claramente la fecha, 11 OCT´99 además de ello, expresa mi mandante en que el asesor que le atendió, le indico en que el formulario se encontraba debidamente diligenciado.

TRIGESIMO NOVENO: Luego entonces, esta situación convalida la actuación toda vez, que refleja para la época las circunstancias modales o de tiempo, modo y lugar, de cuando se realizó la petición, además del motivo y deseo exteriorizado por la voluntad de mi mandante, como era el traslado de fondo, razón por la cual, se convalida lo actuado, tanto así en que como se expresó en líneas anteriores, por una de las entidades, se indicó en que había una multifiliación.

CUADRAGESIMO: De otro lado, es menester indicar, que para solicitar y para que proceda la ineficacia del cambio de Régimen Pensional, no se exige que al tiempo del traslado el usuario cuente con un derecho consolidado,

un beneficio transicional o que esté próximo a pensionarse, pues ni la legislación ni la jurisprudencia establecen tales condiciones.

CUADRAGESIMO PRIMERO: El derecho a la Seguridad Social es imprescriptible, por lo tanto, se está obrando dentro del término legal oportuno para hacerlo.

CUADRAGESIMO SEGUNDO: Los afiliados al sistema general de pensiones pueden solicitar en cualquier tiempo, que se declare la ineficacia del traslado entre regímenes pensionales y, por esa vía, que se reconozca a cuál de los dos regímenes pensionales (RPMPD o RAIS) se encuentran afiliados.

Lo expuesto en precedencia, no es algo nuevo en la jurisprudencia del trabajo, pues incluso desde la sentencia CSJ SL795-2013 ya la Corte había adoctrinado que "el asegurado está legitimado para interponer, en cualquier tiempo, reclamos relacionados con la afiliación, las cotizaciones, el ingreso base de cotización y todos aquellos componentes de la pensión. (Subrayas fuera del texto original)

CUADRAGESIMO TERCERO: Como se ha manifestado a mi poderdante, **MARIA EMILIA DAVILA URREGO**, se le pueden causar perjuicios irremediables, por el actuar injustificado, e irresponsable de los fondos de pensiones, y en parte de su empleador, quienes en su afán de afiliar, captar usuarios, para manejar sus aportes, sus saldos, y lucrarse económicamente, no respetaron todos y cada uno de los derechos, que merecen los afiliados en lo que respecta a la orientación, y capacitación efectiva, del traslado de un fondo de pensión, además de poder llegar a ser pensionada con menos de un 65% de su salario real, llegando a coartar sus ingresos vitales futuros, en una edad de vejez.

CUADRAGESIMO CUARTO: Es menester advertir, en que actualmente mi mandante aún no se encuentra pensionada, sigue trabajando en el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, como enfermera.

CUADRAGESIMO QUINTO: La presente acción cognoscitiva, se entabla en aras de evitar a mi mandante un perjuicio catastrófico e irremediable, en el

reconocimiento del pago de la prestación irrenunciable denominada pensión de vejez.

CUADRAGESIMO SEXTO: Es menester indicar en que el suscrito apoderado judicial, se permitió extender una petición para que se expidiera un certificado de existencia y representación legal del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, petición la cual fue remitida a dicha institución hospitalaria por parte de la Secretaria de Salud de Bogotá, el día 13 de diciembre del 2022, con aras de ver la composición y estructura de dicha entidad, en donde se hizo caso omiso a mi requerimiento tal y como lo logran advertir las documentales que pongo en su conocimiento, en atención a que a la fecha no le dieron respuesta a la petición.

CUADRAGESIMO SEPTIMO: Ahora bien, acudo a la jurisdicción laboral directamente, de conformidad a lo consagrado en el artículo 590 del Código General del Proceso parágrafo 1 el cual expresa:

“PARÁGRAFO PRIMERO: En todo proceso y ante cualquier jurisdicción, cuando se solicite la práctica de medidas cautelares se podrá acudir directamente al juez, sin necesidad de agotar la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad” las mismas se solicitaran en documento adjunto.

CUADRAGESIMO OCTAVO: De otro lado, respecto del poder conferido en mi favor, dándole aplicación a la Ley 2213 del 2022, artículo 5to, al mismo no se le dio presentación personal por parte de mi mandante, el cual me otorgo a través de mensajes de datos, desde su nueva dirección electrónica mariaemiliadavilau@gmail.com y fue remitido a mi correo gerencia@bolivarlegalgroup.com

CUADRAGESIMO NOVENO: Es menester indicar en que la anterior dirección electrónica gerencia@bolivarlegalgroup.com es la registrada por parte del suscrito apoderado en el consejo Superior de la Judicatura, en el Registro Nacional de Abogado, tal y como da cuenta la certificación anexa.

Con base en los hechos anteriormente expuestos, me permito formular las siguientes:

II. PRETENSIONES

Principales

De orden declarativo:

PRIMERA: Solicito se **DECLARE** la ineficacia de la afiliación de la demandante **MARIA EMILIA DAVILA URREGO**, del Régimen de Prima Media con Prestación definida, administrado por el **ISS** hoy **COLPENSIONES**, al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (Rais) de **COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTIAS**, desde el día 01 de julio de 1994, fecha desde la cual figura afiliada mi representada ante **COLFONDOS**, por omisión y carencia de la respectiva asesoría para tal fin.

SEGUNDA: Solicito se **DECLARE** para todos los efectos legales, en que **MARIA EMILIA DAVILA**, nunca se traslado al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, de **COLFONDOS S.A**, y por lo tanto, siempre permaneció en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrado por el extinto **I.S.S** hoy **COLPENSIONES**.

TERCERA: Solicito **ORDENAR** a **COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTIAS**, a restituir a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, la totalidad del capital ahorrado en la cuenta de ahorro individual que se registra con el nombre de mi poderdante, junto con los valores obtenidos en virtud de la vinculación de la señora **MARIA EMILIA DAVILA URREGO** como cotizaciones, bonos y los rendimientos, sin que le sea posible a este fondo descontar ningún valor por mesadas, gastos de administración o cualquier otro, debiendo asumir aquellas con su propio patrimonio la disminución en el capital de financiación de la pensión por el pago de mesadas o por los gastos de administración o cualquier otro que se hubiere generado.

CUARTA: Solicito se **ORDENE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a aceptar el traslado del monto total del dinero y declarar vigente y sin solución de continuidad ni cargas adicionales la afiliación de la señora **MARIA EMILIA DAVILA URREGO**, a este fondo.

QUINTA: Solicito se **ORDENE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a contabilizar, y tener en cuenta para efectos de la pensión de mi representada, todas las semanas cotizadas por la señora **MARIA EMILIA DAVILA**, en **COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTIAS**.

De orden condenatorio:

SEXTA: Solicito se **CONDENE** a **COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTIAS**, a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y al **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, como empleador de mi representada, al pago de todo concepto que se pruebe en el proceso bajo los principios Ultra y Extra petita.

SEPTIMA: Solicito se **CONDENE** a **COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTIAS**, a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y al **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, al pago de las costas judiciales y agencias en derecho, en caso de oposición en las pretensiones de la demanda.

En caso de no prosperar las pretensiones principales, se invocan las siguientes pretensiones como:

Subsidiarias.

De orden declarativo:

PRIMERA: Solicito se **DECLARE** la nulidad del traslado de la señora **MARIA EMILIA DAVILA URREGO**, ya identificada, del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, administrado por el **ISS** hoy **COLPENSIONES**, al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, de **COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTIAS**, ante la omisión de la AFP demandada **COLFONDOS S.A**, respecto del deber de informar a mi representada con prudencia, de manera eficaz, oportuna, adecuada, completa, suficiente y cierta, respecto a los beneficios y desventajas que tenía el cambio de Régimen Pensional.

SEGUNDA: Solicito se **DECLARE** para todos los efectos legales, en que la señora **MARIA EMILIA DAVILA**, a partir de su afiliación al Régimen de Prima

Media con Prestación Definida, del **ISS** hoy **COLPENSIONES**, siempre estuvo afiliada allí y nunca se trasladó al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad de **COLFONDOS S.A.**

TERCERA: En consecuencia solicito se **ORDENE** a **COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTIAS**, a restituir a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, los valores obtenidos en virtud de la vinculación de la señora **MARIA EMILIA DAVILA URREGO** como cotizaciones, bonos y los rendimientos, sin que le sea posible a este fondo descontar ningún valor por mesadas, gastos de administración o cualquier otro, para que cuando se de el reconocimiento y pago de la pensión por vejez, en favor de mi poderdante **MARIA EMILIA DAVILA URREGO**, se haga dentro del Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

CUARTA: Solicito que se **DECLARE** vigente la afiliación al **ISS INSTITUTO SEGURO SOCIAL - PENSIONES**, ahora **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, que tiene de tiempo atrás y desde la fecha de su afiliación a esta entidad la señora **MARIA EMILIA DAVILA URREGO**, ordenando a **COLPENSIONES** tenerla como afiliada.

QUINTA: Solicito se **ORDENE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** tener en cuenta para efectos de la liquidación de la pensión de mi prohijada, todas las semanas cotizadas por la señora **MARIA EMILIA DAVILA**, en el Fondo de Ahorro Individual Rais.

De orden condenatorio:

SEXTA: Solicito se **CONDENE** a **COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTIAS**, a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y al **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, como empleador de mi representada, al pago de todo concepto que se pruebe en el proceso bajo los principios Ultra y Extra petita.

SEPTIMA: Se **CONDENE** a **COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTIAS**, a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y al

HOSPITAL MILITAR CENTRAL, al pago de las costas y agencias en derecho, en caso de oposición en las pretensiones de la demanda.

III. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Como fundamentos jurídicos que sirven de apoyo al petitum, me permito exponer los siguientes:

Se evidencia la vulneración directa de los siguientes artículos: 488 del C. S. del T. y 151 del C. de P. L. S. S.; 1, 2, 3, 11, 12, 13, 36, 50, 141 y 142 de la Ley 100 de 1993, 12 del Acuerdo 049 de 1990 (Decreto 758 de 1990). Artículos 48 y 53, 228, 230 de la Constitución Nacional y aplicación indebida de los artículos 1740, 1741, 1742, 1743 y 1750 del Código Civil, en armonía con el 145 del C.P.L. y 20 del C.S. del T.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1502 y 1508 del Código Civil, el error, la fuerza, y el dolo constituyen un vicio en el consentimiento y, por lo tanto, ante la concurrencia de uno de ellos, el contrato es nulo, razón por la cual, el traslado del régimen de mi mandante, según las condiciones expuestas es nulo.

En esa dirección, se resalta que la pretendida ineficacia del traslado se fundamenta en la existencia de un vicio en el consentimiento consistente en la omisión de información precisa, clara y exacta, que la A.F.P. debió brindarle a mi representada para que esta conociera las condiciones y consecuencias del cambio de régimen pensional, pues la asegurada contaba con mayores ventajas en del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, que con el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

Al respecto dado su carácter de “fiduciarias del servicio público de pensiones”, las AFP tienen una «responsabilidad de carácter profesional», lo que les impone el deber de suministrar al afiliado la información suficiente, completa y clara, sobre las implicaciones de dicho traslado, sobre todo cuando mi mandante es una persona neófito del tema, que desconoce las

ventajas y desventajas de cada régimen pensional, a quien no se le otorgo la doble asesoría, que expresa la ley.

Entonces, para esta clase de casos, la carga de la prueba recae sobre quien gravita el deber de suministrar información, toda vez que la demostración de la diligencia y cuidado incumbe a quien debió emplearla, conforme lo dispone el artículo 1604 del Código Civil.

La oferta de los servicios o productos por parte de las AFP, las obligaba a observar una debida diligencia no solo por tratarse de un **diálogo entre desiguales en medio de sus diferencias**, sino porque la selección del régimen pensional incluye derechos fundamentales como la dignidad humana y la autonomía de la voluntad que estructuran el **consentimiento informado**, el cual está íntimamente ligado con el principio “pro homine”.

En tal sentido, la carga de la prueba del deber de información se invierte atendiendo los derechos en juego y las asimetrías que existen entre un operador experto en el tema de administración de portafolios de pensiones y un simple afiliado totalmente ignorante en un tema que es eminentemente financiero, y debido a que procesalmente, por las afirmaciones o negaciones indefinidas que se plasma en una demanda así lo imponen.

Por esto la falta de asesoría hace presumir la mala fe y su omisión conduce a la ineficacia jurídica de la afiliación. Afirma que tanta relevancia tiene el deber de información que la Ley 1328 de 2009 —cuyos artículos 3.0, 5.0 y 11 analiza- de manera expresa le impuso la carga de la prueba a las AFP, que no a los afiliados que en verdad son la parte más débil en esa relación contractual.

En virtud de lo dispuesto en los literales b) y e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993 y 272 de la misma normativa, y la jurisprudencia de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, no podrá predicarse la existencia del consentimiento libre y voluntario, al momento del traslado de régimen de un afiliado al sistema de pensiones, si este no estuvo, por tratarse de un presupuesto de eficacia ajustado a los principios que gobiernan el estatuto

de seguridad social y a las reglas de la libre escogencia del sistema, la cual estará a su vez sujeta a la comprobación de que existió “ libertad informada” es decir una decisión documentada precedida de las explicaciones sobre los efectos del traslado en todas sus dimensiones legales, tales como el monto de la pensión que en cada uno de los regímenes pensionales se proyecte, la diferencia en el pago de los aportes que allí se realizarían las implicaciones y la conveniencia o no de la eventual decisión, es decir que existió una decisión informada.

Artículo 13 – “características del sistema general de pensiones, el sistema general de pensiones, tendrá las siguientes características:

b) La selección de cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestara por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma se hará acreedor a las sanciones que trata el inciso 1 del artículo 271 de dicha ley.

e) Los afiliados al sistema general de pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la elección inicial estos solos podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada tres (5) años contados a partir de la selección inicial en la forma que señale el Gobierno Nacional. Artículo 272. “aplicación preferencial” el sistema general de seguridad social estableció en la presente ley, no tendrá en ningún caso. Aplicación cuando menoscabe la libertad, la dignidad humana o los derechos de los trabajadores.

En tal sentido se pronunció la Sala de casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en sentencia con radicado No 46292 del 3 de septiembre de 2014 M.P Elsy del Pilar Cuello “ En efecto es el propio estatuto de la seguridad social el que conceptúa que el régimen de ahorro individual con solidaridad, si bien pretende por la “ competencia “ se rige bajo el respeto del que libremente escojan los usuarios, lo que exhibe que el legislador, si bien permitió que nuevos actores económicos incursionaran en la administración del Sistema Pensional no descuido que se honraran las

prerrogativas de los afiliados, menos si se tiene en cuenta que regularía derechos constitucionalmente protegidos como la pensión.

Bajo dicho entendido el sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de las persona y de la comunidad para obtener una calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afectan (artículo 1 de la Ley 100 de 1993) y que la elección en el modelo prestacional tanto como el que se predica en el régimen de prima media como en el de ahorro individual con solidaridad, es determinante para predicar la escogencia del traslado o elección de régimen debió hacerse bajo una decisión informada y que esta fue verdaderamente autónoma y consiente, ello es objetivamente verificable en el entendido de que el afiliado debe conocer los riesgos del traslado, pero a su vez los beneficios que aquel le reportaría y que no le afectara ningún riesgo a su mínimo vital.

“ Se indico en que a juicio de esta sala no podrá argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella puede tener frente sus derechos prestacionales, no puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí desde que el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen , so pena de declarar ineficaz ese tránsito “ (subrayado y negrilla fuera de texto original).

Es por ello que la decisión de mi poderdante de vincularse a **COLFONDOS**, no fue libre ni voluntaria al no haber sido una decisión informada con claridad y al no existir una libertad informada de conformidad con los hechos de la demanda, por no haber sido precedida de la explicación suficiente sobre los efectos del traslado en elección del régimen pensional la vinculación al fondo privado no sería válida y eficaz, obteniendo como consecuencia del traslado la inoperancia de sus efectos.

Así las cosas resultara imperativo para el Juez en consideración del literal b del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, verificar si el traslado de régimen se realizó bajo los parámetros de libertad informada es decir que la decisión de

traslado de régimen pensional estuvo acompañada por parte del fondo de pensiones **COLFONDOS S.A.**, de información precisa, oportuna suficiente que delimite los alcances positivos y negativos en su adopción que indique que la decisión estuvo precedida de una comprensión suficiente; sin embargo como se evidencia en el caso de mi prohijada esta información no opero asistiéndole a su señoría la obligación legal de declarar la ineficacia del traslado a **COLFONDOS** y no podrá decirse de conformidad con la citada jurisprudencia que la expresión genérica en un formulario de vinculación de haberse trasladado de manera libre y voluntaria, sea suficiente para demostrar esa decisión o libertad informada, pues deberá el fondo de pensiones privado demostrar que si brindo la información completa sobre las dimensiones legales del traslado.

OMISION DEL DEBER LEGAL DE INFORMAR POR PARTE DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A. AL MOMENTO DE LA VINCULACION O DEL TRASLADO DE REGIMEN DE PENSIONES DEL DEMANDANTE

El 01 de julio de 1994 **LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA COLFONDOS S.A.**, vinculó a mi representada a su fondo, trasladándola del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

Sin embargo, la vinculación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, no estuvo precedida de una adecuada y completa información con respecto al derecho pensional de la demandante, los beneficios y desventajas que conllevaría el traslado de Régimen como lo obliga el artículo 60 literal C de la Ley 100 de 1993, lo que trae como consecuencia la ineficacia de la vinculación o traslado de Régimen, de conformidad con la Jurisprudencia de la Sala Laboral de la honorable Corte Suprema de justicia que más adelante se expondrá:

El artículo 60 literal C de la Ley 100 de 1993; dispone que, entre las características del régimen de Ahorro Individual, la obligación de informar de los fondos de pensiones al momento de su vinculación, disposición que no cumplió la **AFP** demandada.

“(…) Los afiliados al sistema podrán escoger y trasladarse libremente entre entidades administradoras y entre los Fondos de Pensiones gestionados por ellas según la regulación aplicable para el efecto, así como seleccionar la aseguradora con la cual contraten las rentas o pensiones.

En todo caso, dentro del esquema de multifondos, el Gobierno Nacional definirá unas reglas de asignación al fondo moderado o conservador, para aquellos afiliados que no escojan el fondo de pensiones dentro de los tiempos definidos por las normas respectivas, reglas de asignación que tendrán en cuenta la edad y género del afiliado (..) “

Así mismo la administradora tendrá la obligación expresa de informar a los afiliados sus derechos y obligaciones de manera tal que les permita la adopción de decisiones informadas, por su parte el afiliado deberá manifestar de forma libre y expresa a la administradora correspondiente que entiende las consecuencias derivadas de su elección en cuanto a los riesgos y beneficios que caracterizan ese fondo.

VIOLACIÓN AL CONSENTIMIENTO DE LA DEMANDANTE AL VINCULARSE O TRASLADARSE A COLFONDOS.

Como se mencionó la señora MARIA EMILIA DAVILA URREGO al momento del traslado o vinculación al fondo privado no fue asesorada e informada de manera completa, correcta, clara, veraz, oportuna, adecuada y suficiente respecto de las diferencias entre uno y otro régimen de pensiones; las prestaciones económicas que obtendrá en COLFONDOS, los beneficios, las desventajas o inconvenientes de este régimen, las diferentes alternativas respecto al régimen que más le convenía de acuerdo con su historia laboral, salarios, edad y en general las implicaciones sobre sus derechos pensionales que debía saber, información básica al momento de tomar una decisión tan importante como lo era el cambiarse de régimen pensional ya que de saberlas en ningún momento se hubiera vinculado al fondo privado al ser lesivo el traslado a su derecho a una pensión digna, a un mínimo vital digno.

Tampoco se le informó el capital que debía acumular o ahorrar para pensionarse anticipadamente, ni con cuanto capital o monto de la pensión de vejez se iba pensionar; no le informaron monto y hasta que edad cotizar o con que salarios debía cotizar para pensionarse con un valor prudente o cercano a los salarios que devengaba en la época y actualmente con el fin de mantener su mínimo vital habitual; no le informaron que no todo el aporte que mensual que hiciera iría a su cuenta de ahorro individual y que parte de este destinaria al pago de primas de seguros para atender las pensiones de invalidez y de sobrevivientes, y la asesoría para la contratación de renta vitalicia, financiar el fondo de solidaridad pensional y cubrir el costo de administración del régimen incidiendo en el capital ahorrado, razón por la cual no todo el capital ahorrado por mi mandante se destina o financiara su pensión de vejez.

El ARTICULO 64 DE LA LEY 100 DE 1993 indica "Requisitos para obtener la pensión de Vejez. Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de expedición de esta Ley, reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a éste hubiere lugar. Cuando a pesar de cumplir los requisitos para acceder a la pensión en los términos del inciso anterior, el trabajador opte por continuar cotizando, el empleador estará obligado a efectuar las cotizaciones a su cargo, mientras dure la relación laboral, legal o reglamentaria, y hasta la fecha en la cual el trabajador cumpla sesenta (60) años si es mujer y sesenta y dos (62) años de edad si es hombre"

ARTICULO 80 DE LA LEY 100 DE 1993 "Renta vitalicia inmediata. La renta vitalicia inmediata, es la modalidad de pensión mediante la cual el afiliado o beneficiario contrata directa e irrevocablemente con la aseguradora de su elección, el pago de una renta mensual hasta su fallecimiento y el pago de pensiones de sobrevivientes en favor de sus beneficiarios por el tiempo a

que ellos tengan derecho. Dichas rentas y pensiones deben ser uniformes en términos del poder adquisitivo constante y no pueden ser contratadas por valores inferiores a la pensión mínima vigente del momento.

La administradora a la que hubiere estado cotizando la afiliada al momento de cumplir con las condiciones para la obtención de una pensión, será la encargada de efectuar, a nombre del pensionado, los trámites o reclamaciones que se requieran, ante la respectiva aseguradora."

Con la omisión de las AFP demandadas se encuentra viciado el consentimiento de mi mandante de vincularse a dichos fondos de pensiones y en efecto al régimen de ahorro individual con solidaridad.

El deber de información en cualquier acto, esta precedido del deber de informar y el derecho a ser informado, tal como lo dice nuestro ordenamiento jurídico:

"Artículo 78 de la constitución política: La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización. Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios. El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos".

Artículo 20 de la Constitución Política: "Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura".

Por otro lado, las omisiones de los fondos de pensiones al momento de la vinculación de la demandante, vulnera los principios de la seguridad social, pues denota claramente que en su momento el principio de eficiencia se vio quebrantado:

Sobre el principio de eficiencia la Corte Constitucional en la sentencia T 116 de 1993 manifestó:

“La eficiencia es un principio que tiene como destinatario a los propios organismos responsables de la prestación del servicio público de la seguridad social el estado y los particulares y esto es reiterado por el artículo 209 de la Constitución Política como principio rector de la gestión administrativa implica así mismo la realización del control de resultados del servicio”

Ahora el literal B del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, consagra que: “La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1º del artículo 271 de la presente Ley”

Sin embargo para que ese consentimiento sea libre y voluntario debe ser informado, lo que significa que previa a la vinculación, el fondo de pensiones deberá garantizar que la persona ha expresado voluntariamente su intención de vincularse a un determinado fondo o régimen de pensiones, de haber comprendido la información que se ha dado, acerca de los beneficios, los inconvenientes o desventajas, los posibles riesgos, alternativas o hipótesis sobre cálculos y sus derechos para que puedan elegir libremente.

Por lo anterior, es que resulta de especial importancia que la “pre afiliación” es decir al momento de la afiliación este acompañada de una labor de

asesoría y de educación al usuario que sea adecuada y en beneficio de sus intereses y sin carencias de información.

En este caso al momento de la vinculación a **COLFONDOS** ni siquiera efectuaron proyecciones de hipótesis pensionales, o cálculos financieros o actuariales necesarios, que le pusieran de conocimiento cuál de los dos regímenes le era más favorable, pues ni siquiera le mostraron y/o explicaron las diferencias entre uno y otro.

Cuando a pesar de cumplir los requisitos para acceder a la pensión en los términos del inciso anterior, el trabajador opte por continuar cotizando, el empleador estará obligado a efectuar las cotizaciones a su cargo, mientras dure la relación laboral, legal o reglamentaria, y hasta la fecha en la cual el trabajador cumpla sesenta (60) años si es mujer y sesenta y dos (62) años de edad si es hombre"

LA OMISIÓN AL DEBER DE INFORMAR TRAE COMO CONSECUENCIA LA NULIDAD DE LA VINCULACIÓN O TRASLADO DE REGIMEN PENSIONAL.

La ley 100 de 1993 en su artículo 48, es clara cuando manifiesta que la decisión de traslado debe ser libre, voluntaria y la doctrina y La jurisprudencia ha sido reiterada cuando manifiesta que respecto de los actos jurídicos, la voluntad, tanto en su formación como en su exteriorización debe ser consciente y libremente emitida, y que en ese sentido existirá un vicio de la voluntad cuando esta se ha formado defectuosamente, como sucede en este caso donde el hecho de que la demandante no hubiera estado debidamente informada de las consecuencias del traslado del régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

Es así como en un caso de desinformación de similares contornos a este, sobre lo anterior la sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia, en sentencias como la del radicado No 31989 del año 2008, declaro la nulidad de la afiliación de la demandante al régimen de ahorro individual.

FORMULARIO DE VINCULACIÓN

Ahora, el hecho de que en el respectivo formulario de afiliación o vinculación pudiera aparecer la firma de mi poderdante no da lugar para que pueda pensarse que por ello se le dio la información correcta y completa correspondiente por parte del fondo de pensiones demandado así lo sostuvo la Sala de Casación Laboral en la citada sentencia:

“No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que los fondos privados hacen firmar a sus nuevos afiliados que su traslado al régimen de ahorro individual se dio de manera voluntaria, que se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones, **pues lo que se echa de menos es la falta de información veraz y suficiente, de que esa decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña**”

Esas particularidades ubican a las administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, obligadas a prestar de forma eficiente, eficaz, y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional, la misma que, por ejercerse en un campo que en la Constitución Política estima que concierne a los intereses públicos, tanto de la perspectiva del artículo 48 como del artículo 335 se ha de estimar con una vara de rigor superior a la que se utiliza frente a las obligaciones entre particulares.

Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente les señalan las normas en especial la de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994 cumplirlas todas con suma prudencia, diligencia y pericia y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del Código Civil, regla válida para las obligaciones cualquiera que fuera su fuente, legal, reglamentaria o contractual.

La Doctrina a bien elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria como la de las administradoras de pensiones que emanan de la buena fe, como el de la transparencia, vigilancia y el deber de información.

La información debe comprender todas las etapas del proceso desde la antesala de afiliación hasta la de terminación de las condiciones para el disfrute pensional.

Las Administradoras de Pensiones privada tenía el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible a la medida de la simetría que se ha de predicar entre un administrador experto y un afiliado.

Es una información que ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está y que cuando se trata de asuntos de consecuencia mayúsculas y vitales como la de la elección del Régimen Pensional trasciende el simple derecho de información, y como emanación del mismo reglamento de la Seguridad Social, la Administradora tiene el deber del buen consejo que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas con sus beneficios e inconvenientes, y aun a llegar si ese fuera el caso a desanimar al interesado a una decisión que claramente lo perjudica.

Bajo estos parámetros es evidente que el engaño que protesta mi representada y que tiene fundamento en la falta al deber de información en que incurrió **COLFONDOS**, en un asunto tan neurálgico como era el cambio del régimen de pensiones.

En estas condiciones el engaño no solo se produce en lo que se afirma si no en el silencio que guarda el profesional que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un

traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada, lo anterior ha sido reiterado en la Sentencia 31314 del 2008 y 33803 del 2011.

Para la fecha en la cual se indujo el traslado de régimen hacia el fondo privado y suscribió el respectivo formulario de afiliación, mi prohijada no contaba con los elementos necesarios para prever o proyectar hacia futuro, qué tan conveniente era trasladarse de régimen; luego, le fue imposible determinar el perjuicio que ello le ocasionaría, pues además de desconocer el tema, no fue asesorada correctamente.

De acuerdo al artículo 13 de la Ley 100 de 1993, la selección de régimen pensional debe ser libre, voluntaria y que cualquier desconocimiento de tal mandado implica las consecuencias jurídicas previstas en el artículo 271 ibidem: una sanción pecuniaria para la persona que la infringe y "la nulidad" de la afiliación.

Por otro lado, el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia establece que la seguridad social es un derecho irrenunciable, no conciliable ni transigible y, por tanto, imprescriptible a lo que de suyo impone, no solo su protección eficaz sino también que se le de un trato diferenciado positivo en aras del rango fundamental que encarna, situación que per se, en principio, lo blindo contra el fenómeno de la prescripción.

Aun cuando la institución de la prescripción protege la seguridad jurídica, su aplicación no sale avante al enfrentarla en un test de razonabilidad con el derecho a la seguridad social, pues este tiene "un mayor peso constitucional por los valores, principios y derechos que ella encarna" como se evidencia en las sentencias C. Cons. T-853-2010 y T-284-2007.

Así las cosas, según establece el artículo 13 de la Ley 100 de 1993, la selección del régimen pensional debe ser libre y voluntaria, esto es, **debe estar exenta de dolo, error o fuerza**. No obstante, es claro que la mayoría de los afiliados del régimen de prima media que por trasladase a los fondos privados, lo hicieron sin cumplir tal presupuesto, no por su negligencia o incuria sino por la falta de una asesoría legítima acerca de "la situación

fáctica y jurídica de cada uno de esos pretensos afiliados a fin de que se les permitiera proyectar en el tiempo una expectativa legítima pensional, no sujeta a los vaivenes políticos, económicos, sociales y jurídicos como en efecto sucede con el RAIS".

La simple firma del formulario de afiliación, tramitado por los mismos agentes comerciales de las administradoras de pensiones, no sugiere indefectiblemente la debida diligencia que se impone, menos un consentimiento informado acerca de las bondades, requisitos y/o condiciones de uno u otro régimen pensional.

Por lo anterior se acude a esta instancia legal para que sea usted Señor Juez quien con su amplio conocimiento, experiencia, e idoneidad garantice la protección a los derechos de mi representada y no al de una AFP privada que solo busco captar clientes sin informarles de manera clara y precisa los beneficios, consecuencias y/o desventajas causando un grave perjuicio a mi poderdante quien actuó de buena fe y quien ahora busca la protección a su derecho fundamental a una Pensión de Vejez digna, que no afecte su mínimo vital, ya que de seguro si hubiera sido informada de forma completa, correcta, clara y veraz como se ha demostrado en el plenario nunca hubiera aceptado trasladarse a un fondo que a su vejez la iba a perjudicar gravemente, llegando a quedar pensionada aproximadamente con solamente un 65% de su ingreso base.

De conformidad con todo lo expuesto en antelación, solicito valorar, incorporar y tener como:

IV. PRUEBAS

4.1 De orden documental

- Copia del documento de identidad de la señora **María Emilia Dávila Urrego**, denominado como **Anexo 01**.
- Copia de la certificación laboral emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, Hospital Militar Central, denominado como **Anexo 02**.
- Copia del formulario de vinculación a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, con número 113333, denominado como **Anexo 03**.

- Copia del formulario de vinculación o actualización al sistema general de pensiones expedido por el Seguro Social, del día 11 de octubre del año 1999, denominado como **Anexo 04.**
- Copia del desprendible para el pago de nómina de mi representada, emitido por parte del Hospital Militar Central, para el periodo de febrero del año 2000, en donde se advertía en que se generaba la cotización de la pensión al ISS y no a Colfondos, denominado como **Anexo 05.**
- Copia de desprendible para el pago de nómina de mi representada, emitido por parte del Hospital Militar Central, para el periodo de agosto del año 2000, en donde se advertía en que se generaba la cotización de la pensión al ISS y no a Colfondos, denominado como **Anexo 06.**
- Copia de desprendible para el pago de nómina de mi representada, emitido por parte del Hospital Militar Central, para el periodo de diciembre del año 2001, en donde se advertía en que se generaba la cotización de la pensión al ISS y no a Colfondos, denominado como **Anexo 07.**
- Copia de desprendible para el pago de nómina de mi representada, emitido por parte del Hospital Militar Central, para el periodo de febrero del año 2002, en donde se advertía en que se generaba la cotización de la pensión al ISS y no a Colfondos, denominado como **Anexo 08.**
- Copia de desprendible para el pago de nómina de mi representada, emitido por parte del Hospital Militar Central, para el periodo de julio del año 2003, en donde se advertía en que se generaba la cotización de la pensión al ISS y no a Colfondos, denominado como **Anexo 09.**
- Copia de desprendible para el pago de nómina de mi representada, emitido por parte del Hospital Militar Central, para el periodo de noviembre del año 2012, en donde se advertía en que se generaba la cotización de la pensión al ISS y no a Colfondos, denominado como **Anexo 10.**
- Copia de desprendible para el pago de nómina de mi representada, emitido por parte del Hospital Militar Central, para el periodo de marzo

del año 2013, en donde se advertía en que se generaba la cotización de la pensión al ISS y no a Colfondos, denominado como **Anexo 11.**

- Copia de desprendible para el pago de nómina de mi representada, emitido por parte del Hospital Militar Central, para el periodo de mayo del año 2014, en donde se advertía en que se generaba la cotización de la pensión al ISS y no a Colfondos, denominado como **Anexo 12.**
- Copia de la certificación expedida por Colfondos, el día 31 de marzo del 2023, en donde se advierte en que mi representada se encuentra afiliada a este fondo de pensiones, denominado como **Anexo 13.**
- Copia de la certificación expedida por Colfondos, el día 31 de marzo del 2023, en donde se advierte en que mi representada se encuentra afiliada a este fondo de pensiones, y que a la presente fecha, su saldo valorizado es equivalente a **(\$135.398.332) CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M-CTE**, denominado como **Anexo 14.**
- Copia de la certificación expedida por Colpensiones, el día 30 de marzo del año 2023, en donde se advierte en que mi representada, estuvo afiliada al Régimen de Prima Media con Prestación Definida y su estado es trasladado a otro fondo, denominado como **Anexo 15.**
- Copia del derecho de petición formulado por mi mandante, el día 07 de marzo del año 2018, con destino al Hospital Militar Central, Colpensiones y Colfondos, denominado como **Anexo 16.**
- Copia del derecho de petición del día 09 de noviembre del año 2018, presentado por mi representada con destino a Colpensiones y Colfondos, denominado como **Anexo 17.**
- Copia del derecho de petición del día 20 de febrero del año 2019, presentado por mi representada al Hospital Militar Central, en cabeza del subdirector administrativo, denominado como **Anexo 18.**
- Copia del derecho de petición del día 05 de abril del año 2019 presentado por mi representada al Hospital Militar Central, remitido a la Subdirección administrativa, denominado como **Anexo 19.**
- Copia del derecho de petición del día 08 de mayo del año 2019, presentado por mi representada al Hospital Militar Central, dirigido y remitido a la subdirección administrativa, denominado como **Anexo 20.**

- Copia del derecho de petición del día 26 de junio del año 2019, presentado por mi representada al Hospital Militar Central, dirigido y remitido a la subdirección administrativa, denominado como **Anexo 21.**
- Copia de la respuesta a uno de los derechos de petición, formulados por mi mandante, expedida el 02 de octubre de 2018, por parte de Colfondos, denominado como **Anexo 22.**
- Copia de respuesta al derecho de petición, formulado por mi prohijada, bajo radicado 2019-7003222 del 30 de mayo del 2019, emitido por Colpensiones, denominado como **Anexo 23.**
- Misiva expedida por parte del Ministerio de Defensa Hospital Militar Central, en respuesta a petición de mi mandante, en el cual se indica que se solicitó adelantar gestiones pertinentes, para el traslado de Régimen pensional, denominado como **Anexo 24.**
- Respuesta al derecho de petición formulado por mi mandante, por parte del Hospital Militar Central, con número 14368.
- Misiva emitida por el Hospital Militar Central, Ministerio de Defensa, respecto del traslado por competencia al cambio de régimen.
- Copia de la Historia Laboral, de los meses de cotización de mi mandante, emitida por Colfondos el día 31 de marzo del 2023.
- Copia de la Historia Laboral, de mi mandante, emitida por Colpensiones el día 30 de marzo del 2023.
- Certificado de existencia y representación legal de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, emitida por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Certificado de matrícula de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, emitida por la cámara de comercio de Bogotá.
- Copia del correo electrónico enviado por la secretaria de Salud, donde informan que por competencia enviaron el memorial, presentado por el suscrito, al Hospital Militar, con aras de que expidieran el certificado de existencia y representación legal de dicha entidad, desde el día 13 de diciembre del 2022.
- Certificado de tradición y libertad del predio con matrícula inmobiliaria numero 50C-570557 de propiedad de **COLFONDOS S.A.**

- Certificado emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Registro Nacional de Abogados, y Auxiliares de la Justicia, emitido el día 31 de marzo de esta anualidad.
- Registro de otorgamiento de poder, mediante correo electrónico.
- Poder especial.

4.2 Interrogatorio de la parte demandada

- Señor juez, respetuosamente solicito recepcionar el interrogatorio de parte del representante legal señor **JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, o quien haga sus veces, o funja como encargado para estos asuntos, de la **AFP COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, para que en hora y fecha en la cual su despacho considere pertinente, deponga sobre los hechos constitutivos de la demanda.
- Señor juez, respetuosamente solicito recepcionar el interrogatorio de parte del representante legal, o quien haga sus veces, o funja como encargado para estos asuntos, de la **AFP ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, para que en hora y fecha en la cual su despacho considere pertinente, deponga sobre los hechos constitutivos de la demanda.
- Señor juez, respetuosamente solicito recepcionar el interrogatorio de parte del representante legal, director o quien funja como tal, del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, adscrito al Ministerio de Defensa, para que en hora y fecha en la cual su despacho considere pertinente, deponga sobre los hechos constitutivos de la demanda.

4.3 Declaración de parte, de la demandante

- Señor juez, respetuosamente solicito recepcionar la declaración de parte que se permitirá rendir mi representada **MARIA EMILIA DAVILA URREGO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.505.016 de Bogotá, quien se le puede notificar en la Carrera 90 N°145- 71

Subazar en Bogotá, para que en fecha y hora que su despacho lo indique, deponga sobre lo que le consta de los hechos constitutivos de la demanda.

Conducencia y Pertinencia de la Solicitud Probatoria.

Encontramos señor juez, en que la anterior petición de pruebas tanto de orden documental, así como los interrogatorios de parte, son conducentes, útiles y necesarias, ya que podrán aclararnos los hechos acaecidos para el caso in examine, además de advertirnos de las circunstancias temporoespaciales, en la que versan los hechos constitutivos de la demanda.

V. COMPETENCIA y CUANTIA

Por la naturaleza del proceso, la vecindad de las partes, es usted, señor juez competente para conocer del presente asunto, estimo la cuantía de esta demanda en una suma ascendiente a 135 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, lo anterior de conformidad a lo reglamentado en el artículo 11 CPTSS.

VI. TRAMITE

A la presente demanda debe dársele el tramite del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, previsto en el capítulo XIV artículo 74 y siguientes de CPT.

VII. ANEXOS

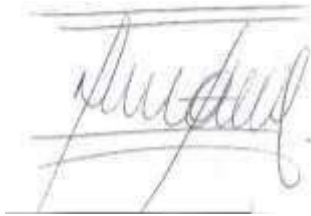
Me permito anexar, los documentos aducidos como pruebas de orden documental y el poder conferido.

VIII. NOTIFICACIONES

- El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho, y/o en la Cra 8 N°16-51 oficina 308 de la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: gerencia@bolivarlegalgroup.com

- La parte demandante **MARIA DAVILA**, recibirá notificaciones en la Cra 90 N°145- 71 Subazar de la ciudad de Bogotá. Email: mariaemiliadavilau@gmail.com
- La parte demanda **COLFONDOS**, recibirá notificaciones en la calle 67 N°7-94 de la ciudad de Bogotá- Piso 3. Email: procesosjudiciales@colfondos.com.co
- La parte demanda **COLPENSIONES**, recibirá notificaciones en la Carrera 10 N°72-33 Torre B Piso 11 en Bogotá, Email: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co y/o pnospina@colpensiones.gov.co
- La parte demanda **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, recibirá notificaciones En la Tv. 3C #49-02, Localidad de Chapinero, Bogotá, Email: judicialeshmc@homil.gov.co

Con el respeto acostumbrado,



DIEGO ARMANDO BOLIVAR SERRATO
C.C N° 80.737.585 de Bogotá.
T.P N° 268.647 C S J
Movil: 311 859 39 22
Email: gerencia@bolivarlegalgroup.com

Señores

JUECES LABORALES DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
(REPARTO)

E. _____ S. _____ D. _____



REF. DEMANDA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: MARIA EMILIA DAVILA URREGO.

DEMANDADOS: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)
Y HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.

DIEGO ARMANDO BOLIVAR SERRATO, mayor, con domicilio profesional en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.737.585 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 268.647, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **MARIA EMILIA DAVILA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.505.016 de Bogotá, me permito solicitar las siguientes medidas cautelares para que sean decretadas, respecto de los bienes de los demandados, lo anterior de conformidad a lo reglamentado en el artículo 590 del C.G.P:

PRIMERO: Solicito decretar la inscripción de la demanda del predio ubicado en la Calle 67 N°7-90 Oficina 1203 en la ciudad de Bogotá, denominado con matrícula inmobiliaria número 50C-570557, de propiedad de la compañía **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**.

Es menester indicar, en que no se le hace previo a la radicación del presente instrumento el envío de la presente demanda a los aquí demandados, en atención y de conformidad a lo establecido bajo los postulados de la Ley 2213 del 2022, artículo 6, el cual advierte "En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados"

Con el respeto acostumbrado,



DIEGO ARMANDO BOLIVAR SERRATO

C.C N°80.737.585 de Bogotá.

T.P N° 268.647 C S J

Movil: 311 859 39 22

Email: gerencia@bolivarlegalgroup.com

SEÑORES

JUECES LABORALES DEL CIRCUITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.



REF. DEMANDA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: MARIA EMILIA DAVILA URREGO.

DEMANDADOS: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) Y HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

ASUNTO: PODER ESPECIAL.

MARIA EMILIA DAVILA URREGO, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.505.016 expedida en Bogotá, con residencia en Bogotá, por medio del presente documento me permito manifestar en que otorgo poder especial amplio y suficiente al Dr DIEGO ARMANDO BOLIVAR SERRATO, mayor, vecino, residente y domiciliado en esta ciudad capital, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.737.585 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 268.647 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, asuma, inicie y lleve hasta su culminación **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, la cual se formulara en contra de: (I) **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, sociedad denominada con número de identificación tributaria Nit. 800.149.496-2, Representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ**, identificado con la cédula número 17.657.751 de Florencia, a quien abre, funja o figure como tal, (II) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**, del cual se expide la certificación de matrícula emitida por la cámara de comercio de Bogotá, denominada con número de identificación tributaria Nit. 900.336.004-7, conociendo que es una empresa industrial y comercial del estado de orden nacional, (III) **EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, según el decreto 1512 del 2000 artículo 7 numeral 3 literal C, para que a través de sentencia, se decrete la ineficacia o nulidad y se invalide el traslado de mi representación del Régimen Pensional de Prima Media con Prestación Definida, dirigido ahora por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES)**, al **RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD (RAIS)**.

Me apoderado queda facultado de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso, con las potestades para recibir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, sustituir y todas las demás mandos inherentes a este encargo profesional, y ejercer además de los recursos ordinarios, los extraordinarios que le pueda conceder la ley, puede ejercer la sustentación de los mismos, y también podrá hacer solicitud, de cualquier documento o tramite que deba hacer.

Respetuosamente,


MARIA EMILIA DAVILA URREGO
C.C N° 35.505.016 de Bogotá

ACEPTO


DIEGO ARMANDO BOLIVAR SERRATO
C.C N° 80.737.585 de Bogotá
T.P N° 268.647 C S J
Movil: 311 859 39 22
Email: gerencia@bolivarlegalgroup.com



---CIRCUITO DE ABOGADOS BOLIVAR & ASOCIADOS- BOLIVAR LEGAL GROUP- CRA 8 N°
36-51 OFICINA 308 BOGOTÁ- MOVIL 311-8593922---

Poder especial enviado a la señora MARIA EMILIA DAVILA, al correo electronico mariaemiliadavilau@gmail.com direccion de notificacion de mi mandante.

mail.hostinger.com/7_task=mail&_inbox=INBOX.Sent

Gmail YouTube Maps Reemiar Nueva pestaña

gerencia@bolivarlegalgroup.com

Entrada 67 Borradores Enviados 6 SPAM 2 Papelera

Seleccionar Hilos Opciones Actualizar

mariaemilia mariaemiliadavilau@gmail.com 2023-01-27 10:03 Poder Especial

Responder Responder ... Reenviar Eliminar Marcar Más

Poder Especial

De gerencia@bolivarlegalgroup.com

Destinatario mariaemiliadavilau@gmail.com

Fecha 2023-01-27 10:03

Resumen Cabeceas Sólo texto

PODER SRA MARIA EMILIA DAVILA.pdf (~81 KB)

Buenos Días

Cordial saludo,

Sra **MARIA EMILIA DAVILA**, de manera atenta y respetuosa, le hago envió del poder, para iniciar Demanda Laboral, en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) Y HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, para que el mismo sea firmado y remitido por este medio, el cual no se hace necesario autenticar.

Con el respeto acostumbrado,

Diego Bolívar Serrato

Abogado Senior Bolívar Legal Group

mariaemilia
mariaemiliadavila@gmail.com 2023-01-27 10:03
• Poder Especial

De gerencia@bolivarlegalgroup.com
Destinatario mariaemiliadavila@gmail.com
Fecha 2023-01-27 10:03

Resumen Cabeceiras Sólo texto

 PODER SRA MARIA EMILIA DAVILA.pdf (~81 KB) 

Buenos Días

Cordial saludo,

Sra **MARIA EMILIA DAVILA**, de manera atenta y respetuosa, le hago envío del poder para iniciar Demanda Laboral, en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES CESANTIAS, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, para que el mismo sea firmado y remitido por este medio el cual no se hace necesario autenticar.

Con el respeto acostumbrado,

Diego Bolivar Serrato

Abogado Senior Bolívar Legal Group

Poder especial recibido por parte de la señora MARIA EMILIA DAVILA, desde el correo electronico mariamiliadavilau@gmail.com direccion de notificacion de mi mandante, al correo del suscrito.

←

→

↺

mailhostinger.com/7_task=mail&inbox=INBOX

🔍

🔖

🌟

📧

👤

⚙️

📧 Gmail

📺 YouTube

📍 Maps

🔄 Reenviar

🖼️ Nueva pestaña

🏠

✍️ Redactar

✉️ Correo

👥 Contactos

⚙️ Configuraci...

gerencia@bolivarlegalgroup.com

⋮

📁 Entrada 67

✍️ Borradores

✉️ Enviados 6

🚫 SPAM 2

🗑️ Papelera

🔍 MARIAEMILIADAV

✕

✉️

▼

MARIA EMILIA DAVILA 2023-01-27 18:00

• Re: Poder Especial 🔗

🔄

🔍

⋮

🔄

🗑️

📌

⋮

Responder

Responder ...

Reenviar

Eliminar

Marcar

Más

👤

De MARIA EMILIA DAVILA

Destinatario gerencia@bolivarlegalgroup.com

Fecha 2023-01-27 18:00

📄 Resumen

📄 Cabeceras

📄 Sólo texto

📄 PODER SRA MARIA EMILIA DAVILA.pdf (~103 KB) ▼

Buenas tardes, Doctor Diego, le hago remisión del poder firmado, le agradezco.

Atentamente

MARIA EMILIA DAVILA.

El vie, 27 ene 2023 a las 10:04, <gerencia@bolivarlegalgroup.com> escribió:

Buenos Días

Cordial saludo,

Sra **MARIA EMILIA DAVILA**, de manera atenta y respetuosa, le hago envío del poder, para iniciar Demanda Laboral, en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) Y HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, para que el mismo sea firmado y remitido por este medio, el cual no se hace necesario autenticar.

Con el respeto acostumbrado,

Diego Bolívar Serrato

gerencia@bolivarlegalgroup.com

Entrada 67

MARIAEMILIADAV

MARIA EMILIA DAVILA

2023-01-27 18:00

Redactor

Borradores

PODER SRA MARIA EMILIA DAVILA.pdf - Google Chrome

mailhostinger.com/?task=mail&name=1&mbx=INBOX&uid=5636&part=2&action=get&outwin=1

Propiedades Descargar Imprimir

1 / 1 42%

Re: Poder Especial

De MARIA EMILIA DAVILA

Destinatario gerencia@bolivarlegalgroup.com

Fecha 2023-01-27 18:00

Resumen Cabeceras Sólo texto

PODER SRA MARIA EMILIA DAVILA.pdf (~103 KB)

Buenas tardes, Doctor Diego, le hago remisión del poder firmado, le agradezco.

Atentamente

MARIA EMILIA DAVILA.

El vie, 27 ene 2023 a las 10:04, <gerencia@bolivarlegalgroup.com> escribió:

Buenos Días

Cordial saludo,

Sra **MARIA EMILIA DAVILA**, de manera atenta y respetuosa, le hago envío del poder, para iniciar Demanda Laboral, en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) Y HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, para que el mismo sea firmado y remitido por este medio, el cual no se hace necesario autenticar.

Con el respeto acostumbrado,

Diego Bolivar Serrato

Actualizando...

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **35.505.016**

DAVILA URREGO

APELLIDOS

MARIA EMILIA

NOMBRES

M^a Emilia Davila U

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

25-DIC-1964

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

25-JUL-1983 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00277788-F-0035505016-20110118

0025561501A 2

35176307



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
UNIDAD DE TALENTO HUMANO
Área de Administración de Personal
MIT. 830640256**

Bogotá D.C., 30 de febrero de 2023

La Dirección Jefe de la Unidad de Seguridad y Defensa
Talentos Humanos

CERTIFICA

Que en los archivos del Hospital Militar Central, se encuentra registrada la siguiente información laboral:

ESTADO DEL EMPLEADO	ACTIVO
NOMBRES Y APELLIDO	OSWALDO JUANES MORA CORTES
IDENTIFICACIÓN	90000018 TIPS CÉDULA DE CIUDADANÍA
FECHA DE NACIMIENTO	21 de 1988
UNIDAD DE DESTINO	20000-1 (A) - ALMACÉN DE SERVICIOS
TIPO DE VINCULACIÓN	EMPLEADO PÚBLICO - CUERPO NOBREGAMENTE

La presente certificación se expide a solicitud del interesado con destino a:

QUEM INTERESA

Directora MARÍA ANDREA ORJUELO RIVERA
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad de Talento Humano

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN LABORAL, TIENE VALIDEZ PREVIA VERIFICACIÓN CON LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO, BAJA SITUACIONES ADMINISTRATIVAS CONSULTADOR 3-48888 EXT. 5800 RECONOCIENDO AL CÓDIGO ELECTRÓNICO certificadas@armc.gov.co

SOLICITUD DE VINCULACION (VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO 3ª COPIA)

13



COLFONDOS

COMPANIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A.

FECHA		
AÑO	MES	DIA
2011	11	11

No. 113333

Ciudad <i>Bogotá</i>	DEPARTAMENTO <i>Cundinamarca</i>	VINCULACION INICIAL ☐	TRABAJADOR DE APP ☐	APP ANTERIOR ☐
CODIGO <i>11001</i>		TRABAJADOR DE REGIMEN ☒	ENTIDAD ADMINISTRADORA ANTERIOR	

INFORMACION DE TRABAJADOR					
NÚMERO DOCUMENTO DE IDENTIDAD		FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD		SEXO
<i>11001111111111111111</i>		<i>11/11/1971</i>	<i>Colombiana</i>		<i>M</i>
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE		
<i>Navarro</i>	<i>Varego</i>	<i>Diego</i>	<i>Emilia</i>		
DIRECCION RESIDENCIA	Ciudad o Municipio	CODIGO	DEPARTAMENTO	TELÉFONO	
<i>Calle 54 # 34A-15 E</i>	<i>Bta</i>	<i>11001</i>	<i>Cundinamarca</i>	<i>2034111</i>	
DIRECCION DE LUGAR DE TRABAJO	Ciudad o Municipio	CODIGO	DEPARTAMENTO	TELÉFONO	
<i>Calle 49 # 49-00</i>	<i>Bta</i>	<i>11001</i>	<i>Cundinamarca</i>	<i>25-11111</i>	
ENVÍO DE CORRESPONDENCIA					
RESIDENCIA ☒	LUGAR DONDE TRABAJA ☐	APARTADO AEREO ☐	NÚMERO		
TIPO DE TRABAJADOR			HA COTIZADO MAS DE 150 SEMANAS EN I.C.B.S. ☐ CAJAS ☒		
DEPENDIENTE ☒ INDEPENDIENTE ☐			CUAL(ES) <i>Hospital Militar Central</i>		

INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL					
EMPLEADOR					
OCCUPACION O CARGO ACTUAL		CODIGO	SALARIO O INGRESO MENSUAL		
<i>Quirógrafo</i>		<i>1000</i>	<i>\$ 1.100.000</i>		
NÚMERO DE IDENTIFICACION	NT	CC	CE	NOMBRE O RAZON SOCIAL	
<i>11001111111111111111</i>	<i>X</i>			<i>Hospital Militar Central</i>	
DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR		Ciudad o Municipio	CODIGO	DEPARTAMENTO	TELÉFONO
<i>Calle 49 # 49-00</i>		<i>Bta</i>	<i>11001</i>	<i>Cundinamarca</i>	<i>25-11111</i>

SI TIENE MAS DE UN (1) EMPLEADOR, FAVOR DILIGENCIAR LOS DATOS EN UNA SOLICITUD ADICIONAL

INFORMACION BENEFICIARIOS									
APELLIDOS	NOMBRES	SEXO	NÚMERO DE IDENTIFICACION	TIPO	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	RELACION	CORRESPONDENCIA	
<i>Navarro</i>	<i>Diego</i>	<i>M</i>	<i>11001111111111111111</i>	<i>X</i>	<i>11/11/1971</i>	<i>40</i>	<i>CONYUGE</i>	<i>SI</i>	
							<i>CONYUGE FORMANDO</i>	<i>SI</i>	
							<i>PADRE</i>	<i>SI</i>	
							<i>HIJO</i>	<i>SI</i>	
							<i>HERMANO</i>	<i>SI</i>	
							<i>HERMANA</i>	<i>SI</i>	

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

DECLARO SOUS JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR RELUCIOS EN EL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA	VOLUNTAD DE SELECCION Y AFILIACION HAY QUE CONTAR QUE LA SELECCION DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PRESIONES. MANIFIESTO QUE HE SUSCRITO A LA COMPANIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS PARA QUE ADMINISTRE MIS AHORROS PENSIONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS. <i>X</i> <i>Mª Emilia Navarro</i> FIRMA DEL AFILIADO
FIRMA Y NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL EMPLEADOR	

IDENTIFICACION DEL EJECUTIVO DE CUENTA	ESPACIO PARA LA COMPANIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS.
NOMBRES Y APELLIDOS	
DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.	
OFICINA	
CODIGO	
<i>11003</i>	

EMPLEADOR

SEGURO SOCIAL
Pensiones

FORMULARIO DE VINCULACION O ACTUALIZACION
AL SISTEMA GENERAL DE
PENSIONES

FECHA

AND	MES	DIA
-----	-----	-----

NUMERO RADICADORA

I. DATOS GENERALES DEL AFILIADO O SOLICITANTEDEPENDIENTE ☒ INDEPENDIENTE ☐

Nº DE DOCUMENTO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
TPO.000 ENTRADA dv 35'503.016		Dávila		Uribe		11007'93 511016241143	
FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD	DIRECCION RESIDENCIA		MUNICIPIO	11007'93 511016241143	
12/25/76	M	Colombiana	Cra: 90 #141-47		Bogotá	11007'93 511016241143	
TELEFONO	OCCUPACION U OFICIO			CODIGO	SALARIO INTEGRAL	ES EMPLEADOR	INGRESO MENSUAL
5-372695	Técnico Operativo (Aux. de conf.)			111111	1	NO	TSS 15400 \$00 1100185 43

II. DATOS DEL EMPLEADOR O ENTIDAD AGRUPADORA

I. Nº DOCUMENTO		RAZÓN SOCIAL O NOMBRE		SUCURSAL	NATURALEZA
TIPO DOC	001234	Hospital Militar Central			☒ PÚBLICA ☐ PRIVADA
DIRECCIÓN		MUNICIPIO	DEPARTAMENTO		TELÉFONO
Cm. Sta. 49-00		Bagota	Cundinamarca		

III. INFORMACION DE BENEFICIARIOS

INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS						SEXO	FECHA NACIMIENTO			COD NAB
TPO DOC	NÚMERO DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	M	F	AÑO	MESES	DÍA	
1					M	F				
2					M	F				
3					M	F				
4					M	F				
in					M	F				

IV. VINCULACION A PENSIONES

TIPO MOVIEDAD ACTUALIZACION ☐ TRASLADO DE REGIMEN ☒ APLICACION PRIMERA VEZ ☐ TRASLADO DE ENTIDAD DIFERENTE ☒		HA COTIZADO MAS DE 156 SEMANAS A LAS CAJAS O FONDOS? ☒ SI ☐ NO	SE MARCO TRASLADO INDIQUE ADMINISTRADORA DE PENSIONES ANTERIOR ☒ SI ☐ NO
EL AFILIADO DEBE CONSTAR BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE PENSIONERÍA? ☒ SI ☐ NO	CUAL REGIMEN	¿BAJO DONDE DEBE SER COTIZADO? ☒ SI ☐ NO	HAGO CONSTAR QUE LA ELECCION DEL REGIMEN SOLIDARIO DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION SECUNDARIA LA HE EFECTUADO EN FORMA LIBRE, ESPONTANEA Y SIN PREMONES, MANIFIESTO QUE HE ELEGIDO AL INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL PARA QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES Y QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS. FIRMA DEL SOLICITANTE [Firma]
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR INCLUIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA INFORMACION QUE ME HA SIDO SUMINISTRADA.		FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA AUTORIZADA [Firma]	

APPROBATO PER LA SUPERINTENDENZA SANITARIA (SECONDO RACCOMANDA) 10/10

— VINCULADO —

ISS - PENSÕES - EMPLEADOR - VINCULAÇÃO

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Nit : 8300402560

Com.: 584

S.D.S. NOMINA Ver 4.0a

Programa : MOV01199 O : DPMVL

Forma de Pago : 01 Cuenta N.: 017065038

Fec.Pro.: 23-02-00 H : 10:37

Fecha Liqui.: 2000.02.31 Periodo: 20000201 * COMPROBANTE DE PAGO / FEBRERO / 2000 *

 CONCEPTO NOMBRE DEL EMPLEADO UNI. DEVENGADO DEDUCCIONES NETO A PAGAR

Empleado: 35505016 DAVILA URREGO MARIA EMILIA Cargo: 408011 TECNICO OPERATIVO Depen.: 009 ENFERMERIA

0071 SUELDO BASICO	30.00	627,043.00		
0051 SUBSIDIO DE ALIMENTACION		21,451.00		
0300 APOORTE PENSION EMPLEADOS			21,163.00	
0306 APOORTE SALUD EMPLEADOS HOSPITAL			22,994.00	
0307 FONDO SOLID. STIA EN SALU HOSPITAL			2,085.00	
0350 PANDAFE			94,333.00	(2000.12.30)
0352 FONTEHOSMIL SOSTENIMIENTO			37,623.00	
0474 RETARDOS			2,221.00	
0553 ASOCIACION DE EMPLEADOS P			9,406.00	
TOTAL.....		648,494.00	189,828.00	458,666.00

SEX : CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 0/100 CENTAVOS MONTE.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Nit : B300402560

Com.: 23

S.O.S. NOMINA Ver 4.0a

Programa : MOV01199 O : DPCLL

Forma de Pago : 01 Cuenta N.: 017065038

Fec.Pro. : 30-08-00 H : 08:48

Fecha Liqui.: 2000.08.31 Periodo: 20000801 COMPROBANTE DE PAGO / AGOSTO / 2000

 CONCEPTO NOMBRE DEL EMPLEADO UNI. DEVENGADO DEDUCCIONES NETO A PAGAR

Empleado: 35505016 DAVILA URREGO MARIA EMILIA Cargo: 408011 TECNICO OPERATIVO Depen.: 48 SALAS DE CIRUGIA

0001 SUELDO BASICO	30.00	627,043.00		
0051 SUBSIDIO DE ALIMENTACION		21,451.00		
0300 APOORTE PENSION EMPLEADOS	1.S.S		21,163.00	
0306 APOORTE SALUD EMPLEADOS	HOSPITAL		22,994.00	
0307 FONDO SOLID. GTIA EN SALU HOSPITAL			2,088.00	
0350 BANCAFE			94,333.00	(2000.12.31)
0352 FONDEHOSMIL SOSTENIMIENTO			37,623.00	
0853 ASOCIACION DE EMPLEADOS P			9,406.00	
TOTAL.....		648,494.00	187,607.00	460,887.00

SON : CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 0/100 CENTAVOS MCTE..

Firma del Empleado

Com.: 26

Programa : MOV01199 D : DPELL
Fec.Pro. : 19-12-01 H : 15:01

HOSPITAL MILITAR CENTRAL Nit : 8300402560

S.O.S. NOMINA Ver 4.0a

Forma de Pago : 01 Cuenta N.: 017508755

Fecha Liqui.: 2001.12.31 Periodo: 20011201 * COMPROBANTE DE PAGO / DICIEMBRE / 2001 *

CONCEPTO NOMBRE DEL EMPLEADO UNI. DEVENGADO DEDUCCIONES NETO A PAGAR

Empleado: 35505016 DAVILA URREGO MARIA EMILIA Cargo: 408011 TECNICO OPERATIVO Depen.: 40 SALAS DE CIRUGIA

0001 SUELDO BASICO	30.00	725,262.00		
0051 SUBSIDIO DE ALIMENTACION		25,540.00		
0300 APOORTE PENSION EMPLEADOS	I.S.S		24,478.00	
0306 APOORTE SALUD EMPLEADOS HOSPITAL			26,595.00	
0307 FONDO SOLID. GTIA EN SALU HOSPITAL			2,415.00	
0352 FONDEHOSMIL SOSTENIMIENTO			43,516.00	
0353 FONDEHOSMIL LIBRANZA			113,128.00	(2003.09.31)
0393 ACE SEGUROS			8,938.00	
0353 ASOCIACION DE EMPLEADOS P			10,879.00	
TOTAL.....		750,802.00	229,949.00	520,853.00

SON : QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 0/100 CENTAVOS MCTE..

Firma del Empleado

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Nit : 8300402560

Com.: 707

S.O.S. NOMINA Ver 4.0a

Programa : MOV01199 D : DPCLL

Forma de Pago : 01 Cuenta N.: 017508755

Fec.Pro. : 24-02-02 H : 15:04

Fecha Liqui.: 2002.02.31 Periodo: 20020201 : COMPROBANTE DE PAGO / FEBRERO / 2002 :

CONCEPTO NOMBRE DEL EMPLEADO UNI. DEVENGADO DEDUCCIONES NETO A PAGAR

Empleado: 35505016 DAVILA URREGO MARIA EMILIA Cargo: 408011 TECNICO OPERATIVO Depen.: 48 SALAS DE CIRUGIA

0001 SUELDO BASICO	30.00	725,262.00		
0051 SUBSIDIO DE ALIMENTACION		25,540.00		
0300 APOORTE PENSION EMPLEADOS	I.S.S		24,478.00	
0306 APOORTE SALUD EMPLEADOS	HOSPITAL		26,595.00	
0307 FONDO SOLID. GTIA EN SALU HOSPITAL			2,415.00	
0352 FONDEHOSMIL SOSTENIMIENTO			43,516.00	
0353 FONDEHOSMIL LIBRANZA			113,128.00	(2003.09.31)
0393 ACE SEGUROS			8,938.00	
0053 ASOCIACION DE EMPLEADOS P			10,879.00	
TOTAL.....		750,302.00	229,949.00	520,353.00

CON : QUINIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 07/100 CENTAVOS MONTE..

Firma del Empleado

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Nit : B300402360

Com.: 674

S.O.S. NOMINA Ver 4.0a

Forma de Pago : 01 Cuenta N.: 017508753

Programa : MOV01199 O : DPCLL

Fecha Liqui.: 2003-07-31 Periodo: 20030701

Fec.Pro. : 16-07-03 H : 13:36

COMPROBANTE DE PAGO / JULIO / 2003

CONCEPTO	NOMBRE DEL EMPLEADO	UNI.	DEVENGADO	DEDUCCIONES	NETO A PAGAR
----------	---------------------	------	-----------	-------------	--------------

Empleado: 35505016 DAVILA URREGO MARIA EMILIA Cargo: 408011 TECNICO OPERATIVO Depen.: 48 SALAS DE CIRUGIA

0001 SUELDO BASICO	30.00	761,453.00			
0051 SUBSIDIO DE ALIMENTACION		26,920.00			
0300 APOORTE PENSION EMPLEADOS				25,699.00	
0006 APOORTE SALUD EMPLEADOS				27,922.00	
0017 FONDO SOLID. ITIA EN SALU HOSPITAL				2,538.00	
0062 FONDECOSMIL SOSTENIMIENTO				45,487.00	
0080 FONDECOSMIL LIBRANCIA				113,128.00 (2003.09.31)	
0090 ADE SEGUROS				12,999.00	
0090 ASOCIACION DE EMPLEADOS P				15,229.00	
TOTAL.....		788,373.00		243,200.00	545,173.00

EN : QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON 0/100 CENTAVOS MONEDA.

Firma del Empleado

FECHA: 29/11/2012 9:00 a.m.

SALAS DE CIRUGIA - PLANTA

HOSPITAL MILITAR CENTRAL .

NIT: 830040256

39641647 - CASALLAS LLANOS LUZ
HELENA

NOMINA DEL 01/11/2012 AL 30/11/2012

Página 837 de 1208

EMPLEADO: 35505016 DAVILA URREGO MARIA EMILIA
CARGO: 00006-1 33 AUXILIAR DE SERVICIOS
GRUPO: (142 - SALAS DE CIRUGIA - PLANTA)

CEDULA: 35505016

SUELDO BASICO: 1.245.020,00

CUENTA No: 474100005096

FORMA DE PAGO: Consignación

CONCEPTO				DEVENGADOS	DÉDUCCIONES	NETO A PAGAR
C001	SUELDO			30	\$ 1.245.020,00	\$ 0,00
C003	SUBSIDIO DE ALIMENTACION			1	\$ 44.655,00	\$ 0,00
C008	RECARGO NOCTURNO			34,50	\$ 62.640,00	\$ 0,00
C009	DOMINICAL Y/O FESTIVO			13	\$ 134.877,00	\$ 0,00
C021	PRIMA DE NAVIDAD			1	\$ 1.455.676,00	\$ 0,00
CS00	APORTE SALUD EMPLEADOS - (107 - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR)			1	\$ 0,00	\$ 45.700,00
CS01	APORTE PENSION EMPLEADOS - (153 - INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES - I.S.S.)			1	\$ 0,00	\$ 49.800,00
CS06	FONDO SOLIDARIDAD Y GARANTIA EN SALUD - EMPLEADOS			1	\$ 0,00	\$ 4.100,00
CS00	PRESTAMOS			1		
23462	30/07/2011 30/06/2017 890903937 - BANCO CORPUSANCA .			17/72		\$ 396.514,00
24970	30/11/2012 30/10/2019 800067217 - FONDEHOSMIL .			1/84		\$ 98.922,00
CS03	APORTES Y AHORROS			1		
1722	30/10 2003 30/11/2012 800067217 - FONDEHOSMIL .					\$ 71.701,00
4664	29/01/2004 30/11/2012 830016104 - ASOCIACION EMPLEADOS PUBLICOS - (ASEMIL) .					\$ 24.900,00
TOTAL NOMINA 30/11/2012:					\$ 2.942.868,00	\$ 694.637,00
						\$ 2.248.231,00

LICENCIADO A: (HOSPITAL MILITAR CENTRAL) NIT (830040256-01)

HOSPITAL MILITAR CENTRAL .
NIT: 830040256

39641647 - CASALLAS LLANOS LUZ
HELENA

Pagina 825 de 1195

FECHA: 24/03/2013 8:13 a.m.

NOMINA DEL 01/03/2013 AL 30/03/2013

SALAS DE CIRUGIA - PLANTA

EMPLEADO: 35505016 DAVILA URREGO MARIA EMILIA
CARGO: 00006-1 33 AUXILIAR DE SERVICIOS
GRUPO: (142 - SALAS DE CIRUGIA - PLANTA)

CEDULA: 35505016

SUELDO BASICO: 1.245.020,00

CUENTA No: 474100005096

FORMA DE PAGO: Consignacion

CONCEPTO				DEVENGADOS	DEDUCCIONES	NETO A PAGAR
			30	\$ 1.245.020,00	\$ 0,00	
C001	SUELDO		1	\$ 41.655,00	\$ 0,00	
C003	SUBSIDIO DE ALIMENTACION		34,50	\$ 62.640,00	\$ 0,00	
C008	RECARGO NOCTURNO		6,50	\$ 67.439,00	\$ 0,00	
C009	DOMINICAL Y/O FESTIVO		1	\$ 0,00	\$ 45.700,00	
CS00	APORTE SALUD EMPLEADOS - (107 - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR)		1	\$ 0,00	\$ 49.800,00	
CS01	~~APORTE PENSION EMPLEADOS - (153 - COLPENSIONES)~~		1	\$ 0,00	\$ 1.100,00	
CS06	FONDO SOLIDARIDAD Y GARANTIA EN SALUD - EMPLEADOS - (107 - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR)		1	\$ 0,00	\$ 5.447,00	
C650	RENTAS RECARGOS VIG. ANTERIOR		1			
C200	PRESTAMOS		21/72		\$ 396.514,00	
23462	30/07/2011 30/06/2017 890903937 - BANCO CORPBANCA .		5/84		\$ 98.922,00	
24970	30/11/2012 30/10/2019 800067217 - FONDEHOSMIL .		1			
CS03	APORTES Y AHORROS				\$ 74.701,00	
1722	30/10/2003 30/03/2013 800067217 - FONDEHOSMIL .				\$ 24.900,00	
4664	29/02/2004 30/03/2013 830016104 - ASOCIACION EMPLEADOS PUBLICOS - (ASEMIL) .					
TOTAL NOMINA 30/03/2013:				\$ 1.419.754,00	\$ 700.084,00	\$ 719.670,00

FECHA: 05/05/2014 2:31 p.m.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL .
NIT: 830040256

79402915 - SALAZAR DIAZ JAVIER
EMILIO

SALAS DE CIRUGIA - PLANTA

NOMINA DEL 01/04/2014 AL 30/04/2014

Página 28 de 80

EMPLEADO: 35505016 DAVILA URREGO MARIA EMILIA

CEDULA: 35505016

CARGO: 00006-1 33 AUXILIAR DE SERVICIOS

SUELDO BASICO: 1.325.712,00

GRUPO: (142 - SALAS DE CIRUGIA - PLANTA)

CUENTA No: 474100005096

FORMA DE PAGO: Consignacion

CONCEPTO					DEVENGADOS	DEDUCCIONES	NETO A PAGAR
C001	SUELDO			30	\$ 1.325.712,00	\$ 0,00	
C003	SUBSIDIO DE ALIMENTACION			1	\$ 47.551,00	\$ 0,00	
C008	RECARGO NOCTURNO			33,00	\$ 63.800,00	\$ 0,00	
C009	DOMINICAL Y/O FESTIVO			19,50	\$ 215.428,00	\$ 0,00	
C500	APORTE SALUD EMPLEADOS - (107 - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR)			1	\$ 0,00	\$ 48.700,00	
C501	APORTE PENSION EMPLEADOS - (153 - COLPENSIONES)			1	\$ 0,00	\$ 53.000,00	
C506	FONDO SOLIDARIDAD Y GARANTIA EN SALUD - EMPLEADOS - (107 - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR)			1	\$ 0,00	\$ 4.400,00	
C800	PRETAMOS			1			
23462	30/07/2011 30/06/2017 890903937 - BANCO CORPBANCA .			34,72		\$ 396.514,00	
C803	APORTE Y AHORROS			1			
4664	29/02/2004 30/04/2014 830016104 - ASOCIACION EMPLEADOS PUBLICOS - (ASEMIL) .					\$ 26.514,00	
TOTAL NOMINA 30/04/2014:					\$ 1.652.491,00	\$ 529.128,00	\$ 1.123.363,00

LICENCIADO A: [HOSPITAL MILITAR CENTRAL] NIT [830040256-0]

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

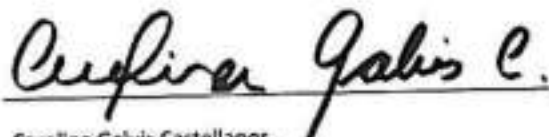
CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) MARIA EMILIA DAVILA URREGO con identificación No. 35.505.016 se encuentra afiliado(a) a Pension Obligatoria desde el día 01 de julio del 1994 y sus recursos están en el FONDO CONSERVADOR desde el día 20 de enero del 2021.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 31 de marzo del 2023.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctanos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 386 9888, Bucaramanga 698 5888, Cali 489 9888, Cartagena 694 9888, Medellín 604 2888 y en el resto del país 018000510000.



Carolina Galvis Castellanos
Directora de Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantias

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

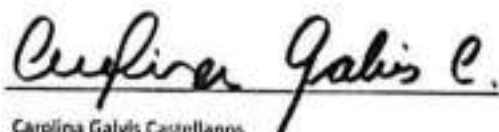
CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) MARIA EMILIA DAVILA URREGO con identificación No. 35.505.016 se encuentra afiliado(a) al FONDO DE PENSIONES COLFONDOS desde el día 01 de julio del 1994 y sus recursos están en el FONDO CONSERVADOR desde el día 20 de enero del 2021. Su saldo valorizado al día 31 de marzo del 2023 equivale a CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO SIETE CUATRO MCTE \$135'398.332,74.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 31 de marzo del 2023.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctanos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 386 9888, Bucaramanga 698 5888, Cali 489 9888, Cartagena 694 9888, Medellín 604 2888 y en el resto del país 018000510000.



Carolina Galvis Castellanos
Directora de Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARIA EMILIA DAVILA URREGO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **35505016**, estuvo afiliado/a al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** y su estado es *TRASLADADO A OTRO FONDO*.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 30 de marzo de 2023.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

Bogotá, D.C. 07 de marzo de 2018.

Señores
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
COLPENSIONES
COLFONDOS
Ciudad

Ref.: Ejercicio del Derecho Fundamental de Petición en interés particular

PETICIONARIA:

MARIA EMILIA DAVILA, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Servidora Pública del Hospital Militar Central y, por tanto, afiliada obligada al Sistema Integral de Seguridad Social, en calidad de cotizante, con domicilio principal en la Carrera 90 N° 145 – 71 Suba; teléfonos 3194144440 – 3486868 Ext 5227 - 5229.

OBJETO DE LA PETICIÓN:

En ejercicio del Derecho Fundamental de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de la República de Colombia, reglamentado por la Ley 1755 de 2015, respetuosamente solicito:

1. Adelantar de manera armónica todas las gestiones que correspondan, para que la voluntad de traslado del Régimen Ahorro Individual con Solidaridad al de Prima Media con Prestación Definida que formulé desde el 11 de octubre de 1999 a través del formulario cuya copia adjunto (número 511016), se cumpla a cabalidad sin ningún perjuicio para la suscrita trabajadora.
2. Trasladar con la oportunidad debida, en caso de que aun no se haya hecho, la totalidad de los aportes que me corresponden, para que el reconocimiento y pago de mi pensión de vejez que se haga dentro del Régimen de Prima Media con Prestación Definida no sufra ninguna alteración.
3. Expedir una certificación en la cual se indique el cumplimiento de este requisito, conforme a mi voluntad y libertad de escogencia, expresadas desde el 11 de octubre de 1999.

RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE FUNDAMENTAN LAS PETICIONES:

1. Nací el 25 de diciembre de 1964. En la actualidad, tengo 53 años de edad.
2. Soy servidora pública al servicio del Hospital Militar Central. A dicha entidad me vinculé en calidad de empleada pública desde el 01 de Junio de 1988. ✓
3. En la actualidad desarrollo las funciones propias del cargo de "AUXILIAR DE SERVICIOS" en el área de Salas de Cirugía.
4. Me afilié a COLFONDOS para la administración de mis aportes pensionales; luego, al ver que era mas conveniente para mis intereses prestacionales de futuro, de carácter irrenunciable, propios del reconocimiento y pago de una pensión de vejez, decidí regresarme al Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado por COLPENSIONES, de acuerdo con el formulario que en tal sentido diligencié y que fue radicado ante dicha entidad, con todas las formalidades exigidas, desde el 11 de octubre de 1999, según la copia adjunta. ✓
5. En todos los recibos de pago de salarios expedidos por el Hospital Militar Central, para acreditar el pago mensual de mis salarios, consta que los aportes para financiar la pensión tenían como destinatario a COLPENSIONES, porque esa fue la entidad que escogí para la administración de estos recursos. ✓
6. Al solicitar una certificación de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, con sorpresa veo que aparezco como afiliada a COLFONDOS. ✓
7. Ante la imprecisión de esta información y la sorpresa que causa, porque yo estoy absolutamente convencida de que desde el año 1999 debía estar en COLPENSIONES, he revisado cada uno de los recibos de pago de los salarios, y veo que a partir de diciembre de 2014 unilateralmente y sin que exista razón para ello, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL señala que los aportes para efectos pensionales, serán entregados a COLFONDOS y no a COLPENSIONES como ocurría desde 1999, porque así lo expresé en el formulario exigido en ese momento para tal efecto, con todas las formalidades del caso.
8. No pertenezco al Régimen de Ahorro Individual porque, con la oportunidad debida, decidí trasladarme al Régimen de Prima Media con Prestación Definida como lo expresé con el diligenciamiento oportuno y cabal de los requisitos que se exigen para este efecto, según el formulario adjunto, radicado bajo el número 511016.

9. Ni **COLFONDOS** ni **COLPENSIONES** y mucho menos mi empleador manifestaron en alguna oportunidad que el traslado no había sido válido razón por la cual, he obrado y mantenido el convencimiento pleno de que esta voluntad se cumplió en mi favor.
10. Desconozco las razones por las cuales de un momento para otro empiezan aparecer en el recibo de pago salarial aportes con destino a una entidad a la cual no debo encontrarme afiliada, como lo es **COLFONDOS**.
11. Para evitar un perjuicio catastrófico e irremediable en el reconocimiento pago de la prestación irrenunciable denominada "pensión de vejez", agradezco adelantar de manera armónica todas y cada una de las gestiones que me permitan obtener el reconocimiento pensional por parte de **COLPENSIONES** dentro del Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

DOCUMENTOS:

Adjunto para su conocimiento, eficaz y oportuna decisión, los siguientes, en fotocopia simple:

1. Cédula de ciudadanía ampliada al 150%.
2. Copia del "FORMULARIO DE VINCULACIÓN A COLFONDOS" número 113333.
3. Copia del "FORMULARIO DE AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES COLPENSIONES" con constancia de radicación del 11 de octubre de 1999.
4. Recibos de pago realizados por el Hospital Militar Central correspondiente a los meses de abril, mayo, junio y septiembre de 1997.
5. Recibos de pago realizados por el Hospital Militar Central correspondiente a los meses de febrero y agosto del año 2000.
6. Recibos de pago realizados por el Hospital Militar Central correspondiente al meses de diciembre de 2001, febrero de 2002, julio de 2003 y 24 de marzo de 2013.
7. Recibos de pago realizados por Hospital Militar Central correspondientes a los meses de abril, junio, agosto y diciembre de 2014.
8. Recibo de pago realizado por el Hospital Militar Central correspondiente al mes de marzo de 2015.

9. Certificación de afiliación de la señora **MARIA EMILIA DAVILA** expedida por **COLFONDOS** el 23 de enero de 2018.

Atentamente,

Ma Emilia Davila U.

MARIA EMILIA DAVILA URREGO

C.C. No. 35.505.016

Bogotá, D. C. 09 de noviembre de 2018

Señores
COLPENSIONES
COLFONDOS
Ciudad

Ref.: Peticiones radicadas en sus dependencias así: en **COLPENSIONES** con número 2018-3380092 del 23 de marzo del 2018 y en **COLFONDOS** con número 180829-000974 del 29 de agosto de 2018.

Respetados Señores:

Una vez más les solicito atender de manera oportuna e integral las peticiones que formulé a través de los escritos citados en la referencia, con los cuales, en forma expresa les solicité que junto con el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** se adelantaran las gestiones que fueran necesarias y pertinentes para que todos mis aportes, reposen a órdenes de **COLPENSIONES**, porque es mi deseo, tal como lo expresé desde octubre de 1999 a través del formulario radicado bajo No. 511016, que mi pensión sea reconocida a través del Régimen de Prima Media con Prestación Definida que administran ustedes.

Aunque mediante escrito del 20 de abril del 2018 **COLPENSIONES** me informa, a través de la comunicación SEM2018-143875 que se ha corregido mi historia laboral pensional, sin que se me haya suministrado copia de dicha actualización, de manera equivocada, **COLFONDOS** a través de comunicaciones del 19 de septiembre del 2018 y del 2 de octubre del mismo año, me indica que me encuentro afiliada a dicha entidad y para el efecto, sin autorización mía, ha solicitado a Colpensiones el cobro de los periodos 2000/02 a 2000/05, 2000/07 a 2000/12, 2001/01 a 2001/12, 2002/01 a 2002/04, 2002/06 a 2002/10, 2002/12, 2003/01 a 2003/05, 2003/11, 2004/01, 2005/01, 2012/01 a 2013/12 y 2014/02 a 2014/08.

Lo que yo solicité, es todo lo contrario: **COLFONDOS** le debe trasladar a Colpensiones la totalidad de los aportes que en forma equivocada se han hecho a través de una cuenta de ahorro individual, a pesar de que me encuentro válidamente

vinculada a **Colpensiones**. Por lo tanto, teniendo en cuenta la manifestación de **Colfondos** a través de la comunicación del 2 de octubre del 2018 en cuanto a que van a "determinar la administradora en la cual debo estar válidamente afiliada", les agradezco atender mi voluntad, y realizar las gestiones que estén a cargo de cada una de esas entidades, a fin de que se respete mi decisión de permanecer afiliada y activa en el régimen administrado por Colpensiones, en mi condición de empleada pública al servicio del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**.

Recibo notificaciones en la Carrera 90 N° 145 – 71 Subazar – Cel: 3194144440.

Atentamente,

M^a Emilia Davila Urrego
MARIA EMILIA DAVILA URREGO
C.C. No.35.505.016

Bogotá, D.C. 20 de febrero de 2019



Hospital Militar Central

Al contestar cite el radicado: R-00001-201903064-HMC IdControl: 6383
Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 21-02-2019 12:43:47
Remitente: MARIA EMILIA DAVILA URREGO: ENFERMERO AUXILIAR
Destinatario: MARIA ANDREA GRILLO ROA: Jefe Unidad de Seguridad y Defensa
Dependencia: UNIDAD DE TALENTO HUMANO - UNTH
Tipología: SOLICITUD

Coronel
CESAR AUGUSTO BARRIOS REINA
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Ciudad

Ref.: Su comunicación número E-00022-201801307 del 6 de diciembre del 2018, relacionada con mi reclamación por haberse modificado unilateralmente y sin mi autorización mi afiliación al Fondo Administrador de Pensiones.

Respetado Coronel:

Acuso recibo de su comunicación de la referencia con la cual, finalmente me es entregada la copia del oficio número 38663 del 18 de diciembre 2014, documento con el que aparentemente se me informó que, de manera unilateral y de acuerdo con la normatividad que en dicho documento se cita, el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** realizó, un cambio en la afiliación del Fondo administrador de pensiones.

Teniendo en cuenta que tan solo en esta oportunidad conozco el contenido de dicho documento, le agradezco suministrarme la constancia de que fui notificada personalmente de su contenido, aunque puedo asegurar desde ya que esto no ocurrió. De haberme enterado de semejante situación, en forma inmediata habría acudido a la unidad de Talento Humano como se sugiere en la citada comunicación, para evitar la catástrofe que hoy subsiste, por una equivocación del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**.

Por lo tanto, le agradezco dejar sin efecto esa decisión unilateral de trasladarme de COLPENSIONES a COLFONDOS, porque esa no ha sido ni será mi voluntad; no estoy de acuerdo en modificar el régimen pensional; al contrario, comedidamente pido hacer todo lo que corresponda, para que se respete de manera integral y sin ningún perjuicio para la suscrita, mi decisión de pensionarme dentro del régimen de prima media con prestación definida.

Agradezco respuesta positiva y de fondo con la mayor brevedad posible.

Atentamente,

Ma Emilia Dávila Urrego

MARÍA EMILIA DÁVILAURREGO

C.C. No. 35.505.016

Dirección para notificaciones: Carrera 90 N° 145 – 71 Subazar – Cel: 3194144440.

Bogotá, D.C. abril 05 de 2019



Hospital Militar Central

Al contestar cite el radicado: R-00001-201905050-HMC (dControl: 14358)

Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 05-04-2019 10:37:41

Remitente: MARIA EMILIA DAVILA URREGO: ENFERMERO AUXILIAR

Destinatario: JOSE MIGUEL CORTES GARCIA: SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA

Dependencia: SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS - SUFI

Temática: SOLICITUD

Ingeniero

JOSÉ MIGUEL CORTES GARCÍA

Subdirector Administrativo (E)

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Ciudad

Ref.: Oficio número 00001 - 2019 02074 – HMC ID: 10534 el 15 de marzo 2019.

Respetado Ingeniero:

Con su comunicación de la referencia, el Hospital Militar Central me da la razón frente a la reclamación que he hecho de manera insistente para que se me respete el derecho que tengo de permanecer en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, razón por la cual debe proceder en forma inmediata a anular todos los trámites que hayan realizado para tenerme y vincularme como cotizante en el régimen de ahorro individual con solidaridad, con el fin de que mis aportes y mi condición de afiliada se haga valer en forma oportuna frente a **COLPENSIONES**, que es el régimen al cual me encontraba válidamente afiliada y fue el que voluntariamente escogí para la administración de mis aportes pensionales.

Como lo demuestran los documentos que usted adjunta, **no existe ninguna prueba de que el Hospital Militar Central me haya enviado la comunicación número 38663 del 18 de diciembre de 2004 y que la suscrita la haya recibido personalmente como lo exige la ley para que se presuma que me encuentro válidamente enterada del hecho que se me pretende dar, a conocer, aunque se adjunta una planilla, del servicio prestado por la empresa de correos ADPOSTAL 472, esa es una prueba de que dicha comunicación no fue entregada a la suscrita, como tampoco ocurrió en el departamento de enfermería donde supuestamente fue enviada, sin que exista tampoco constancia de tal hecho.**

En consecuencia, insisto respetuosamente en mi petición inicial y agradezco actuar con la mayor celeridad posible y sin más dilaciones, para el respeto integral de mis derechos, en la forma pedida.

Atentamente,

M^a Emilia Dávila U.
MARÍA EMILIA DÁVILA URREGO

C.C. No. 35.505.016

Dirección para notificaciones: Carrera 90 N° 145 – 71 Subazar – Cel: 3194144440.

Bogotá, D.C. 08 de mayo de 2019



Hospital Militar Central

Al contestar cite el radicado: R-00001-201907951-HMC IdControl: 19752
Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 08-05-2019 13:39:23
Remitente: MARIA EMILIA DAVILA URREGO: ENFERMERO AUXILIAR
Destinatario: CESAR AUGUSTO BARRIOS REINA: Subdirector Administrativo
Dependencia: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA - SUAD
Tipología: SOLICITUD

Coronel

CESAR AUGUSTO BARRIOS REINA

Subdirector Administrativo

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Ciudad

Ref.: Oficio número 00001 - 2019 05950 – HMC ID: 14368 del 05 – 04 – 2019.

Respetado Coronel:

El pasado 05 de abril de 2019 radique el documento de la referencia mediante el cual realizaba la siguiente petición:

Con su comunicación de la referencia, el Hospital Militar Central me da la razón frente a la reclamación que he hecho de manera insistente para que se me respete el derecho que tengo de permanecer en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, razón por la cual debe proceder en forma inmediata a anular todos los trámites que hayan realizado para tenerme y vincularme como cotizante en el régimen de ahorro individual con solidaridad, con el fin de que mis aportes y mi condición de afiliada se haga valer en forma oportuna frente a COLPENSIONES, que es el régimen al cual me encontraba válidamente afiliada y fue el que voluntariamente escogí para la administración de mis aportes pensionales.

Como lo demuestran los documentos que usted adjunta, no existe ninguna prueba de que el Hospital Militar Central me haya enviado la comunicación número 38663 del 18 de diciembre de 2004 y que la suscrita la haya recibido personalmente como lo exige la ley para que

se presume que me encuentro válidamente enterada del hecho que se me pretende dar a conocer; aunque se adjunta una planilla, del servicio prestado por la empresa de correos ADPOSTAL 472, esa es una prueba de que dicha comunicación no fue entregada a la suscrita, como tampoco ocurrió en el departamento de enfermería donde supuestamente fue enviada, sin que exista tampoco constancia de tal hecho.

En consecuencia, insisto respetuosamente en mi petición inicial y agradezco actuar con la mayor celeridad posible y sin más dilaciones, para el respeto integral de mis derechos, en la forma pedida.

A la fecha no he obtenido respuesta de la administración, razón por la cual reitero mi petición.

Atentamente,

M^a Emilia Dávila Urrego
MARÍA EMILIA DÁVILA URREGO

C.C. No. 35.505.016

Dirección para notificaciones: Carrera 90 N° 145 – 71 Subazar – Cel: 3194144440.

Bogotá, D.C. junio 26 de 2019



Hospital Militar Central

Al contestar cite el radicado: R-00003-201911144-HMC IdControl: 29226
Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 26-06-2019 12:35:02
Remitente: MARIA EMILIA DAVILA URREGO: ENFERMERO AUXILIAR
Destinatario: CESAR AUGUSTO BARRIOS REINA, Subdirector Administrativo
Dependencia: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA - SUAD
Tipología: SOLICITUD

Coronel
CESAR AUGUSTO BARRIOS REINA
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Ciudad

Ref.: Su comunicación número E-0001-201904387 del 24 de mayo del 2019, relacionada con mi reclamación por haberse modificado unilateralmente y sin mi autorización mi afiliación al Fondo Administrador de Pensiones, con graves y negativas repercusiones frente a mi reconocimiento pensional.

Respetado Coronel:

Teniendo en cuenta que el Hospital Militar Central evade la respuesta de fondo que le he solicitado en relación con la entrega de la constancia expresa que debe existir sobre la notificación que se me debió hacer del contenido del oficio número 38663 del 18 de diciembre 2014, es claro que dicha actuación no existe y que ello evidencia que el hospital actuó de manera unilateral contra mis intereses y decidió trasladarme de COLPENSIONES a COLFONDOS sin mi autorización expresa.

Como ustedes no entregan la constancia de notificación personal a la suscrita del citado documento, porque no existe, dado que jamás fui informada de este hecho y que sólo hasta ahora me entero de la unilateralidad y equivocación con la cual ustedes han actuado y teniendo en cuenta la respuesta emitida por COLPENSIONES el 30 de mayo 2019 a través del oficio número BZ2019-7191309-1565851, suscrito por la señora PAULA ANDREA RIVERA PENAGOS en calidad de Directora de Administración de Solicitudes y PQRS, oficio que se dirige a la suscrita pero que no constituye una respuesta por una petición formulada por mí, sino a una gestión del Hospital Militar Central, es claro que para recuperar mi derecho, se debe anular el traslado, de acuerdo con las gestiones que en forma directa, prioritaria y urgente debe realizar el Hospital Militar Central.

En su respuesta COLPENSIONES señala: "Es procedente manifestar de acuerdo a la normatividad vigente COLPENSIONES procede a realizar anulación de traslado cuando: ...2. El empleador lo afilió sin su consentimiento, el formulario afiliación no fue firmado por el afiliado o se suplantó la firma del mismo, ésta última debe ser probada ante la autoridad judicial competente".

Teniendo en cuenta que yo jamás suscribí un formulario para trasladarme de COLPENSIONES a COLFONDOS respetuosamente le solicito al Hospital Militar Central realizar las gestiones judiciales que sean procedentes, para anular dicha afiliación y restablecerme el derecho que me ha sido violado y que afecta enormemente mi derecho pensional y por supuesto mis ingresos vitales futuros.

Atentamente,

Ma Emilia Dávila Urrego

MARÍA EMILIA DÁVILA URREGO

C.C. No. 35.505.016

Dirección para notificaciones: Carrera 90 N° 145 – 71 Subazar – Cel: 3194144440.

Bogotá D.C., 02 de octubre de 2018 ✓

Señora.
Maria Emilia Davila Urrego
Carrera 90 No. 145 - 71
Teléfono: 3486868 Ext 5227
Bogotá, D.C.

Ref.: Respuesta solicitud 180918-001025 - CC 35505016

Reciba un cordial saludo de Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías.

Dando alcance a la respuesta dada al requerimiento 180829-000974 dada el día 19 de septiembre de 2018, nos permitimos informarle lo siguiente:

Previas validaciones en nuestras fuentes de consulta evidenciamos que a la fecha usted presenta un conflicto de multi-afiliación debido a que presenta inconsistencias en el estado de vinculación con Colpensiones. Es importante aclarar que usted sí presentó una solicitud de traslado hacia el régimen de prima media el día 11 de octubre de 1999, sin embargo Colpensiones no la radicó ante Colfondos debido a que presenta inconsistencias en el formulario, pues éste no tiene fecha de solicitud.

Teniendo en cuenta que Colpensiones trasladó su cuenta a Colfondos S.A el 01 de julio de 1994, usted a la fecha se encuentra vinculada con Colfondos S.A, sin embargo hemos escalado su caso a nuestra área idónea para validar su historial de vinculaciones y determinar la administradora en la cual usted debe estar válidamente afiliada por tiempos de permanencia.

No obstante, mientras se resuelve el conflicto usted sigue vinculada con Colfondos S.A, por lo que procedimos con el cobro a Colpensiones por los periodos 2000/02 a 2000/05, 2000/07 a 2000/12, 2001/01 a 2001/12, 2002/01 a 2002/04, 2002/06 a 2002/10, 2002/12, 2003/01 a 2003/05, 2003/11, 2004/01, 2005/01, 2012/01 a 2013/12 y 2014/02 a 2014/08 mediante archivo plano CFPCPNV2018092109, los cuales no han sido trasladados. Así mismo le confirmamos que una vez se reciba el reintegro procederemos a la acreditación correspondiente. Aclaremos que en caso de recibir una respuesta desfavorable a la solicitud se estará remitiendo comunicado con las observaciones recibidas.

Nos estaremos comunicando con usted oportunamente para informar de los avances y resultados de las gestiones que se encuentran en curso con el fin de normalizar su historial de vinculaciones y sus aportes pensionales.

*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita, y ser vicereyes ante Colfondos, lo cual implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a su Junta Directiva, recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones, el afiliado únicamente deberá describir los hechos, así como sus datos de identificación y contacto con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero, Consuelo Rodríguez Valero (cfinanciero@colfondos.com.co), Suplente: Nicolás Pavel Cortés Almona (cfinanciero@defensoria.com.co) - Dirección: Calle 12 B No. 7-99 Piso 2, en Bogotá. Tel.: 7 456300 Ext. 4910 - 4911 - 4830 - 4950 - 3412. Fax: 7 456300 Ext. 3413 Horario de Atención: Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua *

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, N° 899 140 496-2 • Sección Administradora de fondos de pensiones y de cesantías
Calle 67 No 7-94, Bogotá, Colombia. PBX: 3 755065 • 376 5155 • www.colfondos.com.co

Cordialmente,

Refstul.

Elaboró E. Morales

[illegible]

*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor y al Defensor de los Seguros, quienes estarán de bande a sus necesidades de forma oportuna y gratuita, y en especial ante Cárnicos, el cual otorga la posibilidad de dirigirse en cualquier momento a su Junta Local, en caso de dudas, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones, el afiliado únicamente deberá dirigirse al Defensor del Consumidor, del cual podrá darse de conocimiento y contacto con el fin de darle lugar a la respuesta. Defensor del Consumidor: Francisco Contreras Rodríguez, correo electrónico: contrerasfrancisco@gmail.com, Ciudad de México, Avenida Carlos Azcárraga 1340, colonia Polanco, CDMX, México, C.P. 06060. Defensor de los Seguros: Juan Carlos Rodríguez, correo electrónico: jcarrodriguez@seguros.com.mx, Ciudad de México, Avenida Carlos Azcárraga 1340, colonia Polanco, CDMX, México, C.P. 06060. Tel: 5255-4001, 5255-4002, 5255-4003, 5255-4004, 5255-4005. Fax: 5255-4006, 5255-4007. Sitio web: www.defensor.com.mx

Colindes S.A. Paranas y Cavelan, 446 658 547 435 E - Sociedad administradora de fondos de pensiones y de capital
Calle 1 No. 134, Bogotá, Colombia. P.B. 136166 - 175 5155 www.colindes.com.co

Bogotá D.C., 30 de mayo de 2019

BZ2019_7191309-1565851

Señor (a)

MARIA EMILIA DAVILA URREGO.

Carrera 90 No. 145 - 71 Barrio Subazar

Bogotá D.C.

Referencia: Radicado No. 2019_7003222 del 28 de mayo de 2019
Ciudadano: MARIA EMILIA DAVILA URREGO
Identificación: Cédula de ciudadanía 35505016
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con "(...) El pasado 05 de abril de 2019 radique el documento de la referencia mediante el cual realizaba la siguiente petición (...)", se informa que hemos recibido traslado por competencia del Ministerio de Defensa, de la subdirección administrativa, el derecho de petición presentado por usted en el Hospital Militar Central, en el que solicita se adelanten las gestiones pertinentes, relacionadas con el traslado de Régimen Pensional.

Al respecto se informa que, la circular 019 de 1998 emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia estableció que cuando el afiliado decida trasladarse de régimen o de administradora, expresará su voluntad mediante el diligenciamiento del correspondiente formulario ante el empleador o ante la nueva entidad administradora, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre el particular.

Es por ello que la solicitud de afiliación o traslado fue realizada de manera directa y voluntaria ejerciendo su derecho a la libre elección de régimen, de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

Sin embargo, el 23 de octubre del 2015 se firmó el decreto 2071 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual dice que las administradoras de pensiones deben proporcionar a los afiliados información completa de los beneficios, inconvenientes y efectos de la toma de decisiones en relación con su participación en cualquiera de los dos regímenes pensionales (de Prima Media o Ahorro Individual). Los afiliados podrán ir a cualquiera de las oficinas de Colpensiones y de los fondos privados o podrán ingresar a la página Web donde hay

1 de 3



información sobre los regímenes o pueden comunicarse telefónicamente para saber a dónde dirigirse y buscar la asesoría.

Lo anterior, teniendo en cuenta la circular 016 de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante la cual se establecen los mecanismos para que tanto las AFP como Colpensiones realicen dicha asesoría a partir de 01/10/2016 a las mujeres de 42 años o mayores, y hombres de 47 años o mayores, desde dicha fecha los ciudadanos no se podrán trasladar de Régimen sin antes haber recibido dicha asesoría, por lo cual dicha restricción NO ES RETROACTIVA y comienza a regir a partir de la fecha dispuesta por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En cumplimiento a la Ley 797 de 2003, artículo 29, literal E: "Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un (1) año de la vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez".

Por lo anterior, no es procedente anular la afiliación, por cuanto el traslado fue realizado por el (la) señor (a) María Emilia Dávila Urrego ejerciendo su derecho a la libre elección de régimen, de conformidad con lo establecido en la ley 100 de 1993, Artículo 13 Literal B.

Es procedente manifestar que de acuerdo a lo normatividad vigente Colpensiones procede a realizar anulación de traslado cuando:

1. Presuntamente se cometió falsedad en el formulario de afiliación: Es necesario que la Administradora de fondos de Pensiones - AFP en la que presuntamente se cometió la falsedad o el directo interesado interponga la denuncia penal de falsificación en documento (público o privado) ante la Fiscalía General de la Nación con el fin de determinar la veracidad o falsedad del documento, de conformidad con lo establecido en el Título IX Capítulo III de la Ley 599 de 2000 referente a los delitos contra la fe pública, en especial a la falsedad en documentos.

Una vez la autoridad competente se pronuncie sobre el asunto, el ciudadano o la AFP respectiva podrán solicitar la anulación del traslado diligenciando los formularios de la Entidad y allegando copia del pronunciamiento emitido por parte de la Fiscalía. De otra parte, es importante anotar que el informe grafológico puede constituirse como un elemento probatorio de la presunta falsedad que se alega, más no como documento que declare la falsedad, situación que solo puede ser declarada por la autoridad competente para tal efecto.

Continuación Respuesta Radicado No. 2019_7003222 del 28 de mayo de 2019

2. El empleador lo afilió sin su consentimiento: El formulario de afiliación no fue firmado por el afiliado, o se suplantó la firma del mismo, esta última debe ser probada ante la autoridad judicial competente.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,

Paola Andreea Rivera P.

Paola Andrea Rivera Penagos
Directora de Administración de Solicitudes y PQRS

Proyectó: BEC/RDENAST
Revisó: CLALFONSOI



Bogotá D.C.



HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Alameda de la Radio 8 00022 201802188 ext 5572
Folios: 1 Anexo: 2 Fecha: 05 abril 2018 09:22:10
Dependencia Receptor: SEGURIDAD SOCIAL - SESS
Entidad Destino: MARIA EMILIA DAVILA URRUGO
Forma: REC-23-SubSoc-5572-1

Señora
María Emilia Dávila
Carrera 90 No. 145 - 71 Suba
Cel: 3194144440
Bogotá

Asunto: Respuesta Derecho de Petición.

Con toda atención, me permito dar respuesta a su petición radicada el día 21 de marzo de 2018, bajo el radicado interno No. 53089., mediante la cual solicita aclarar la situación presentada frente al Fondo de Pensiones donde actualmente se realiza el aporte mensual de sus cotizaciones, por lo anterior me permito informar:

Verificados los documentos anexos a su petición y los antecedentes que reposan en su hoja de vida, se logra evidenciar que mediante oficio No. 38663 de fecha 18 de diciembre de 2014, se procedió a informar que de acuerdo a los cambios normativos presentados y obedeciendo a lo ordenado en el artículo 9 y 10 de la Resolución 2634 del 27 de junio de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se modificó la Resolución No. 1747 de 2008 y la Resolución No. 5510 de 2013, se procedió a realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, al fondo de pensiones que se encuentre reportado al Registro Único de Afiliados (RUAF), el cual reporto como su Administradora de Fondo de Pensiones a "Colfondos".

Así las cosas, a partir del mes de diciembre de 2014, se realizaron los aportes conforme a lo indicado anteriormente, es de aclarar que se procedió a informar las novedades presentadas con la finalidad de brindarle claridad a las acciones adelantadas, prueba de ello se anexa a la presente copia del recibido del oficio No. 38663 del día 18 de diciembre de 2014.

Atentamente,

Coronel Raúl Armando Medina Valenzuela
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección Administrativa



Doctor María Andrea Grillo Roa
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad de Talento Humano

[Signature]

Liliana Dora Botrán Rodríguez
Asesora Comercial

[Signature]
Revisor: Luis Delgado
Presidencia de la Unidad

Andrés Uribe Pardo



MINDEFENSA



HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Alcaldía de Bogotá, C. 00001 201904387-440-14 22918
Folio: 1 Anexo: 0 Fecha: 24-May-2019 11:59:45
Dependencia: Rectoría: ASISTIA Y PRESTACIONES SOCIALES
Entidad Destino: MARIA EMILIA DAVILA URREGO
Serie: 3.5.0104-1

Bogotá, D.C.,

Señora

María Emilia Dávila Urrego

Carrera 90 # 145 - 71 Suba (subazar)

Bogotá

Asunto: Respuesta Petición IdControl: 14368

Conforme a sus oficios radicados bajo los números IdControl:14368 y IdControl:19752, mediante los cuales formula nuevamente la petición resuelta mediante los Oficios IdControl:55772 de abril 06 de 2018, 111501 de diciembre 06 de 2018 y 10534 de fecha 15 de marzo de 2019, atentamente, informo que lo solicitado por usted se resolvió de fondo.

Por lo anteriormente informado, y de acuerdo a lo ordenado en el Artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, frente a las peticiones reiterativas, a la letra establece:

(...)

Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. (...)

Respecto de peticiones reiteradas ya resueltas, la autoridad podrá remitir, a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane.

(...)

Subrayado fuera de texto.

De esta manera, remito copia de las respuestas entregadas en su momento que soportan lo dicho en el párrafo primero de este escrito.

Así las cosas, nuevamente se informa lo mencionado frente a la afiliación al Sistema General en Pensiones:

La Ley 100 de 1993, indica que se cuenta con dos regímenes excluyentes entre sí, los cuales corresponden a los siguientes

- Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida, Administrado por COLPENSIONES.
- Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, administrado por los diferentes fondos de pensiones que actualmente se encuentran en Colombia.

Transversal 3 # 49 - 02 Bogotá, Colombia - Conmutador (57 1) 348 6866 - www.hospitalmilitar.gov.co
Redes sociales Facebook: [hospitalmilitarcentral](https://www.facebook.com/hospitalmilitarcentral) Twitter: @HOSMILC



MINDEFENSA



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Administración de Recursos Humanos
Oficina: 1. Asesoría. Fecha: 24 mayo 2015. 11:59:45
Dependencia: Dependencia Central y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Entidad: Entidad Militar. EMILIC. CLAVES: UNIFORMES
Serie: 3.3.05.01

La norma estipuló que la decisión de elección de cualquiera de los dos regímenes es libre y voluntaria por parte del afiliado. En consecuencia, esta Entidad en calidad de empleador no puede tener influencia alguna en la selección del régimen; razón por la cual debe adelantar las actuaciones que estime pertinentes ante las entidades a las cuales se afilió en su momento y quienes deberán resolver lo solicitado por usted.

Por último, su solicitud se remite a la Administradora de Fondo de Pensiones COLFONDOS y a COLPENSIONES (anexo copia).

Cordialmente,

Coronel Cesar Augusto Barrios Reina
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección Administrativa

Doctora Sandra Patricia Galeano Camacho
Jefe Unidad de Seguridad y Defensa (E)
Unidad de Talento Humano

Revisó: P.D. Cilia Belén Vivas Gómez
Área de Nómina y Prestaciones Sociales

Diogenes Augusto Rojas
Asesoría Contratación



MINDEFENSA



HOSPITAL MILITAR CENTRAL
El Correo de Radicados: 0-0001-201904190-0001-2019
Folio: 1 Anexo: 3 Fecha: 26-may-2019 12:07:34
Dependencia Remitente: NOMINA Y PRESTACIONES SOCIALES
Entidad Destino: COLPENSIONES
Serie: 3.6-Serie 1

Bogotá, D.C.,

Señor

César Villadiego Escobar

Director de Ingresos por Aportes Grencia de Financiamiento e Inversiones

COLPENSIONES

Carrera 9 No. 59-43

Bogotá

Asunto: Traslado por Competencia cambio de Régimen

En mi calidad de Subdirector del Sector Defensa – Subdirección Administrativa, con toda atención, me permito remitir copia de los oficios radicados en esta Entidad bajo IdControl: 1062, 19752 y 14368, correspondientes a la señora María Emilia Davila Urrego, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.505.016, quien solicita se adelanten las gestiones pertinentes, relacionadas con el traslado de Régimen Pensional.

Es importante mencionar, que dicha solicitud fue enviada a la Entidad COLFONDOS para que adelante los trámites pertinentes a dichas solicitudes en coordinación con su Entidad.

Para su conocimiento, se adjuntan soportes respectivos del caso.

Cordialmente,

Coronel César Augusto Barrios Reina
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección Administrativa

Doctora Sandra Patricia Galeano Camacho
Jefa Unidad de Seguridad y Defensa (E)
Unidad de Talento Humano

Revisó: P.D. Cilia Belén Vivas Gómez
Área de Nómina y Prestaciones Sociales

Elaboró: Augusto Ariza Cárdenas Ballester
Abogado Contadista

Iván Ariel
Arias Carvajal

24 MAY 2019
2:36 PM

Détail de Plus d'Activités

Identif. afiliado: ... C.C. 35505816 DAVILA TIBRERO MARTA EMILIA

Período	Tipo	Accreditación	Uñas Acr.	Uñas Oht.	Salario Acum.	Salario mens.	Origen	Entidad	Pec.	Deposito	Rev.	Chita.	Id.	Deposador	Nombre entidad	Afp	Nombre Afp	Fecha alist.	Desarrollo	
199812	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	190.539	190.539	COT.	DEL MUNDO	PER	19980101		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199901	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	190.539	190.539	COT.	DEL MUNDO	PER	19980224		8,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199902	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	127.648	507.865	COT.	DEL MUNDO	PER	19980303		8,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199903	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19980401		8,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199904	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19980501		8,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199905	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	452.674	452.674	COT.	DEL MUNDO	PER	19980608		8,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199906	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	339.508	339.508	COT.	DEL MUNDO	PER	19980702		8,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199907	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	452.674	452.674	COT.	DEL MUNDO	PER	19980801		8,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199908	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19980902		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199909	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19981001		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199910	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19981101		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199911	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19981201		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199912	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19990101		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199901	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19990201		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199902	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19990301		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199903	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19990401		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199904	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19990501		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199905	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19990601		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199906	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19990701		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199907	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19990801		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199908	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19990901		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199909	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19991001		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199910	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19991101		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199911	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19991201		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199912	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19990101		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199901	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19990201		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199902	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19990301		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199903	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19990401		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199904	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19990501		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199905	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19990601		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199906	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19990701		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199907	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19990801		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199908	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19990901		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199909	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19991001		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199910	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19991101		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199911	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19991201		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199912	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19990101		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199901	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19990201		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199902	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19990301		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199903	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19990401		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199904	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19990501		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199905	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19990601		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199906	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19990701		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199907	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19990801		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199908	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19990901		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199909	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19991001		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199910	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19991101		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199911	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19991201		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199912	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19990101		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199901	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19990201		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199902	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19990301		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199903	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19990401		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199904	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19990501		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199905	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19990601		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199906	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19990701		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199907	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19990801		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199908	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19990901		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199909	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19991001		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199910	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19991101		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199911	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19991201		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199912	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19990101		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199901	COT.	PONDO ACTUAL	30	30	226.337	226.337	COT.	DEL MUNDO	PER	19990201		4,29		810040254	HOSPITAL MILITA	08010	COLPOMOD	19981209	20101120	ROJAGW11
199902	COT.</																			

IDENTIF. AFFILIATO ... C.C. 35525024 DAVILA TEREZO MARIA 08/11/24

Id	Tipo	Acreditación	Días Acc.	Días Cot.	Salarío Acum.	Salarío Mes.	Origen	Destinatario	Pec. Depósito Rem.	Cuota	Nº. Replicador	Bande social	Afp	Nombre Afp	Fecha aliat.	Declaro
200104	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	684.920	684.920	COT.	PRE-MIEMO FON	20010410	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20010410	AS47170
200105	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	684.920	684.920	COT.	PRE-MIEMO FON	20010511	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20010511	AS47171
200106	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.027.590	1.027.590	COT.	PRE-MIEMO FON	20010611	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20010611	AS47172
200107	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	684.920	684.920	COT.	PRE-MIEMO FON	20010711	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20010711	AS47173
200108	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	102.043	102.043	COT.	PRE-MIEMO FON	20010811	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20010811	AS47174
200109	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	102.043	102.043	COT.	PRE-MIEMO FON	20010911	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20010911	AS47175
200110	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	102.043	102.043	COT.	PRE-MIEMO FON	20011011	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20011011	AS47176
200111	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	102.043	102.043	COT.	PRE-MIEMO FON	20011111	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20011111	AS47177
200112	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	102.043	102.043	COT.	PRE-MIEMO FON	20011211	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20011211	AS47178
200201	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	725.262	725.262	COT.	PRE-MIEMO FON	20020111	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20020111	AS47179
200202	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	885.551	885.551	COT.	PRE-MIEMO FON	20020211	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20020211	AS47180
200203	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	725.262	725.262	COT.	PRE-MIEMO FON	20020311	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20020311	AS47181
200204	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	725.262	725.262	COT.	PRE-MIEMO FON	20020411	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20020411	AS47182
200205	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	725.262	725.262	COT.	PRE-MIEMO FON	20020511	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20020511	AS47183
200206	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	725.262	725.262	COT.	PRE-MIEMO FON	20020611	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20020611	AS47184
200207	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.142.180	1.142.180	COT.	PRE-MIEMO FON	20020711	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20020711	AS47185
200208	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20020811	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20020811	AS47186
200209	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20020911	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20020911	AS47187
200210	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20021011	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20021011	AS47188
200211	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20021111	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20021111	AS47189
200212	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20021211	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20021211	AS47190
200301	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20030111	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20030111	AS47191
200302	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20030211	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20030211	AS47192
200303	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20030311	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20030311	AS47193
200304	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20030411	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20030411	AS47194
200305	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20030511	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20030511	AS47195
200306	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20030611	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20030611	AS47196
200307	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.142.180	1.142.180	COT.	PRE-MIEMO FON	20030711	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20030711	AS47197
200308	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20030811	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20030811	AS47198
200309	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20030911	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20030911	AS47199
200310	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20031011	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20031011	AS47200
200311	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20031111	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20031111	AS47201
200312	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20031211	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20031211	AS47202
200401	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20040111	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20040111	AS47203
200402	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20040211	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20040211	AS47204
200403	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20040311	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20040311	AS47205
200404	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20040411	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20040411	AS47206
200405	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20040511	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20040511	AS47207
200406	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20040611	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20040611	AS47208
200407	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20040711	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20040711	AS47209
200408	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20040811	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20040811	AS47210
200409	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20040911	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20040911	AS47211
200410	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20041011	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20041011	AS47212
200411	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20041111	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20041111	AS47213
200412	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20041211	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20041211	AS47214
200501	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20050111	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20050111	AS47215
200502	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20050211	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20050211	AS47216
200503	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20050311	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20050311	AS47217
200504	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20050411	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20050411	AS47218
200505	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20050511	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20050511	AS47219
200506	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20050611	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20050611	AS47220
200507	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20050711	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20050711	AS47221
200508	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20050811	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20050811	AS47222
200509	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20050911	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20050911	AS47223
200510	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20051011	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20051011	AS47224
200511	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20051111	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20051111	AS47225
200512	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20051211	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20051211	AS47226
200601	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20060111	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20060111	AS47227
200602	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20060211	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20060211	AS47228
200603	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20060311	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20060311	AS47229
200604	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20060411	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20060411	AS47230
200605	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20060511	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20060511	AS47231
200606	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20060611	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20060611	AS47232
200607	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20060711	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20060711	AS47233
200608	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20060811	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20060811	AS47234
200609	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20060911	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20060911	AS47235
200610	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20061011	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20061011	AS47236
200611	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20061111	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20061111	AS47237
200612	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20061211	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20061211	AS47238
200701	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20070111	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20070111	AS47239
200702	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20070211	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20070211	AS47240
200703	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20070311	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20070311	AS47241
200704	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20070411	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20070411	AS47242
200705	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20070511	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20070511	AS47243
200706	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20070611	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20070611	AS47244
200707	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	761.453	761.453	COT.	PRE-MIEMO FON	20070711	4,20	-	-	00010	COLPOMEROS	20070711	AS47245

Identif. afiliado ... C.C. ISSSOLIA CRISTINA VERGARA MARIA ESCOLAR

Periodo	Tipo	Acredita	Activo	Bias	Accr.	Bias	Cut.	Salario	Abon.	Salario	mona.	Origen	Coordinador	Per.	Deposito	Com.	Chaz.	Id.	Amplificador	Nombre social	Alp	Numero Alp	Fecha	act.	Umarini	
200710	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0001
200711	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0002
200712	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0003
200801	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0004
200802	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0005
200803	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0006
200804	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0007
200805	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0008
200806	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0009
200807	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0010
200808	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0011
200809	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0012
200810	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0013
200811	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0014
200812	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0015
200901	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0016
200902	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0017
200903	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0018
200904	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0019
200905	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0020
200906	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0021
200907	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0022
200908	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0023
200909	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0024
200910	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0025
200911	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0026
200912	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0027
201001	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0028
201002	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0029
201003	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0030
201004	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0031
201005	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0032
201006	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0033
201007	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0034
201008	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0035
201009	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0036
201010	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0037
201011	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0038
201012	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0039
201101	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0040
201102	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0041
201103	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0042
201104	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0043
201105	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0044
201106	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0045
201107	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0046
201108	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0047
201109	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0048
201110	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0049
201111	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0050
201112	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0051
201201	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0052
201202	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0053
201203	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30		990.000		990.000		COT.	0001	MIDRO	FCM	20120131		4,29	833840254	HOSPITAL MILITA	00010	COLPONDOS	PM051000	20120131		COT0054
201204	COT.	PONDO	ACTUAL		30	30																				

Identif. afilado... E.C. Manera corta negro negro 2012

[illegible]

Identif. Afiliado : C.C. JUANADA DAVILA ORRERO MARIA EMILIA

Periodo	tipo	Acreditación	Días Acc.	Días Cot.	Salario Anom.	Salario Mens.	Origen Cotización	Fec. Depósito Sem.	Cotiz.	ID	Empleado	Nación Social	Afp	Mantn Afp	Fecha Mat.	Desarrollo
201011	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.258.174	2.258.174	COT.	DEL MISMO FON	20101111	4,20	810040254	HOSPITAL MILITA	00018	COLPOMOD	20101111	20101111
201012	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.438.748	2.438.748	COT.	DEL MISMO FON	20101228	4,20	810040254	HOSPITAL MILITA	00018	COLPOMOD	20101228	20101228
201011	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	1.898.817	1.898.817	COT.	DEL MISMO FON	20101111	4,20	810040254	HOSPITAL MILITA	00018	COLPOMOD	20101111	20101111
201012	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.584.127	2.584.127	COT.	DEL MISMO FON	20101228	4,20	810040254	HOSPITAL MILITA	00018	COLPOMOD	20101228	20101228
201011	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.627.854	2.627.854	COT.	DEL MISMO FON	20101111	4,20	810040254	HOSPITAL MILITA	00018	COLPOMOD	20101111	20101111
201012	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.645.845	2.645.845	COT.	DEL MISMO FON	20101228	4,20	810040254	HOSPITAL MILITA	00018	COLPOMOD	20101228	20101228
201011	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.641.127	2.641.127	COT.	DEL MISMO FON	20101111	4,20	810040254	HOSPITAL MILITA	00018	COLPOMOD	20101111	20101111
201012	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.809.149	2.809.149	COT.	DEL MISMO FON	20101228	4,20	810040254	HOSPITAL MILITA	00018	COLPOMOD	20101228	20101228
201011	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.885.945	2.885.945	COT.	DEL MISMO FON	20101111	4,20	810040254	HOSPITAL MILITA	00018	COLPOMOD	20101111	20101111
201012	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.040.079	3.040.079	COT.	DEL MISMO FON	20101228	4,20	810040254	HOSPITAL MILITA	00018	COLPOMOD	20101228	20101228
201011	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.830.505	2.830.505	COT.	DEL MISMO FON	20101111	4,20	810040254	HOSPITAL MILITA	00018	COLPOMOD	20101111	20101111
201012	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.845.264	2.845.264	COT.	DEL MISMO FON	20101228	4,20	810040254	HOSPITAL MILITA	00018	COLPOMOD	20101228	20101228
201011	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.911.466	2.911.466	COT.	DEL MISMO FON	20101111	4,20	810040254	HOSPITAL MILITA	00018	COLPOMOD	20101111	20101111
201012	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.384.387	3.384.387	COT.	DEL MISMO FON	20101228	4,20	810040254	HOSPITAL MILITA	00018	COLPOMOD	20101228	20101228
201011	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.628.891	2.628.891	COT.	DEL MISMO FON	20101111	4,20	810040254	HOSPITAL MILITA	00018	COLPOMOD	20101111	20101111
201012	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.628.914	2.628.914	COT.	DEL MISMO FON	20101228	4,20	810040254	HOSPITAL MILITA	00018	COLPOMOD	20101228	20101228
201011	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.758.770	2.758.770	COT.	DEL MISMO FON	20101111	4,20	810040254	HOSPITAL MILITA	00018	COLPOMOD	20101111	20101111
201012	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.915.687	2.915.687	COT.	DEL MISMO FON	20101228	4,20	810040254	HOSPITAL MILITA	00018	COLPOMOD	20101228	20101228
201011	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.131.732	3.131.732	COT.	DEL MISMO FON	20101111	4,20	810040254	HOSPITAL MILITA	00018	COLPOMOD	20101111	20101111
201012	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.625.084	3.625.084	COT.	DEL MISMO FON	20101228	4,20	810040254	HOSPITAL MILITA	00018	COLPOMOD	20101228	20101228
201011	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.953.832	3.953.832	COT.	DEL MISMO FON	20101111	4,20	810040254	HOSPITAL MILITA	00018	COLPOMOD	20101111	20101111
201012	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.219.171	3.219.171	COT.	DEL MISMO FON	20101228	4,20	810040254	HOSPITAL MILITA	00018	COLPOMOD	20101228	20101228
201011	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.816.371	3.816.371	COT.	DEL MISMO FON	20101111	4,20	810040254	HOSPITAL MILITA	00018	COLPOMOD	20101111	20101111
201012	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.202.284	3.202.284	COT.	DEL MISMO FON	20101228	4,20	810040254	HOSPITAL MILITA	00018	COLPOMOD	20101228	20101228
201011	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.132.711	3.132.711	COT.	DEL MISMO FON	20101111	4,20	810040254	HOSPITAL MILITA	00018	COLPOMOD	20101111	20101111
201012	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	3.632.208	3.632.208	COT.	DEL MISMO FON	20101228	4,20	810040254	HOSPITAL MILITA	00018	COLPOMOD	20101228	20101228
201011	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.828.082	2.828.082	COT.	DEL MISMO FON	20101111	4,20	810040254	HOSPITAL MILITA	00018	COLPOMOD	20101111	20101111
201012	COT.	FONDO ACTUAL	30	30	2.434.556	2.434.556	COT.	DEL MISMO FON	20101228	4,20	810040254	HOSPITAL MILITA	00018	COLPOMOD	20101228	20101228

Detalle de Periodos Faltantes

Periodo	Número de días
201005	31
201002	29

Resumen de semanas

(+) Sem. acredit. en el Fondo	1444,29	Días acredit. en el Fondo	10110
(-) Sem. acredit. origen Anom.		Días acredit. origen Anom.	
(-) Sem. acredit. otras AFPs		Días acredit. otras AFPs	
(-) Sem. acredit. otras Cotas		Días acredit. otras Cotas	
(-) Sem. acredit. revocatoria RP		Días acredit. revocatoria RP	
(-) Sem. acredit. revocatoria RV		Días acredit. revocatoria RV	
(-) Total semanas acreditadas	1444,29	Total días acreditados	10110
(-) Semanas simultáneas		Días simultáneos	
(-) Delta en semanas		Delta en días	
Total semanas para H y F	1444,29	Total días para H y F	10110

Total cotizaciones : 397
 Total días acredit. : 10110
 Total días cotiza. : 10110

Firma de Aceptación del Afiliado

Firma del Empleado que Asesora

C.C. JUANADA DAVILA ORRERO MARIA EMILIA

*** FIN DEL REPORTE ***

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2023
ACTUALIZADO A: 30 marzo 2023

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	25/12/1964
Número de Documento:	35505016	Fecha Afiliación:	
Nombre:	MARIA EMILIA DAVILA URREGO	Correo Electrónico:	
Dirección:	CR 90 NRO 141 47	Ubicación:	Urbana
Estado Afiliación:	Trasladado		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
830040256	HOSPITAL MILITAR CEN	01/04/1999	30/04/1999	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
830040256	HOSPITAL MILITAR CEN	01/02/2000	31/05/2000	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
830040256	HOSPITAL MILITAR CEN	01/07/2000	30/04/2002	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
830040256	HOSPITAL MILITAR CEN	01/06/2002	31/10/2002	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
830040256	HOSPITAL MILITAR CEN	01/12/2002	31/05/2003	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
830040256	HOSPITAL MILITAR CEN	01/11/2003	30/11/2003	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
830040256	HOSPITAL MILITAR CEN	01/01/2004	31/01/2004	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
830040256	HOSPITAL MILITAR CEN	01/11/2004	30/11/2004	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
830040256	HOSPITAL MILITAR CEN	01/01/2005	31/01/2005	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
830040256	HOSPITAL MILITAR CEN	01/01/2010	30/04/2010	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
830040256	HOSPITAL MILITAR CEN	01/07/2010	31/07/2010	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
830040256	HOSPITAL MILITAR CEN	01/01/2012	30/11/2013	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
35505016	DAVILA URREGO MARIA	01/12/2013	31/12/2013	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
830040256	HOSPITAL MILITAR CEN	01/12/2013	31/08/2014	\$0	0,00	0,00	0,00	0,00
						[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:		
						0,00		
						[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO(INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 * "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):		
						0,00		

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
NO REGISTRA INFORMACIÓN								
						[21]TOTAL SEMANAS REPORTADAS:		

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
NO REGISTRA INFORMACIÓN		
		[25] TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS:

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2023
ACTUALIZADO A: 30 marzo 2023

C 35505016 MARIA EMILIA DAVILA URREGO

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN						

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	199904	07/05/1999	23027801013745	\$ 627.043	\$ 84.600	\$ 84.600	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	199904	07/05/1999	94217100009633	\$ 627.043	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	199904	27/04/2021	9421003052QTJG	\$ 627.043	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200002	07/03/2000	23027801018286	\$ 627.043	\$ 84.900	\$ 84.900	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200002	07/03/2000	94217100009634	\$ 627.043	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200002	27/04/2021	9421000052QTJH	\$ 627.043	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200003	05/04/2000	23027801018546	\$ 627.043	\$ 84.900	\$ 84.900	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200003	05/04/2000	94207100050414	\$ 627.043	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200003	26/02/2020	942000704YSYZE	\$ 627.043	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200004	05/05/2000	23027801018885	\$ 627.043	\$ 84.900	\$ 84.900	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200004	05/05/2000	94217100009637	\$ 627.043	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200004	27/04/2021	9421008052QTJI	\$ 627.043	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200005	08/06/2000	23027801019351	\$ 627.043	\$ 84.900	\$ 84.900	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200006	10/07/2000	23027801019863	\$ 940.564	\$ 127.300	\$ 127.300	30	0	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200006	26/02/2012	9412710F99K006	\$ 940.564	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200007	04/08/2000	23027801020056	\$ 627.043	\$ 84.800	\$ 84.800	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200007	04/08/2000	94217100009638	\$ 627.043	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200007	27/04/2021	9421005052QTJJ	\$ 627.043	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200008	07/09/2000	23027801020489	\$ 627.043	\$ 84.900	\$ 84.900	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200008	07/09/2000	94217100009640	\$ 627.043	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200008	27/04/2021	9421002052QTJK	\$ 627.043	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200009	06/10/2000	23027801020881	\$ 627.043	\$ 84.800	\$ 84.800	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200009	06/10/2000	94207100050415	\$ 627.043	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2023
ACTUALIZADO A: 30 marzo 2023

C 35505016 MARIA EMILIA DAVILA URREGO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200009	26/02/2020	942000404YSYZF	\$ 627.043	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200010	07/11/2000	23027801021232	\$ 627.043	\$ 84.700	\$ 84.700	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200010	07/11/2000	94207100050417	\$ 627.043	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200010	26/02/2020	942000104YSYZG	\$ 627.043	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200011	07/12/2000	94207100050418	\$ 627.043	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200011	26/02/2020	942000904YSYZH	\$ 627.043	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200011	07/12/2000	23027801021696	\$ 627.043	\$ 84.800	\$ 84.800	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200012	09/01/2001	23027801022028	\$ 684.919	\$ 92.800	\$ 92.800	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200012	09/01/2001	94207100050419	\$ 684.919	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200012	26/02/2020	942000604YSYZI	\$ 684.919	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200101	07/02/2001	23027801022379	\$ 684.919	\$ 92.700	\$ 92.700	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200101	07/02/2001	94207100050420	\$ 684.919	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200101	26/02/2020	942000304YSYZJ	\$ 684.919	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200102	06/03/2001	23027801022813	\$ 684.919	\$ 92.800	\$ 92.800	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200102	06/03/2001	94207100050480	\$ 684.919	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200102	26/02/2020	942000104YSYZK	\$ 684.919	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200103	06/04/2001	23027801023221	\$ 684.919	\$ 93.100	\$ 93.100	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200103	06/04/2001	94207100050483	\$ 684.919	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200103	26/02/2020	942000904YSYZL	\$ 684.919	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200104	07/05/2001	23027801023511	\$ 684.920	\$ 92.600	\$ 92.600	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200104	07/05/2001	94207100050486	\$ 684.920	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200104	26/02/2020	942000604YSYZM	\$ 684.920	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200105	05/06/2001	23027801023913	\$ 684.920	\$ 92.600	\$ 92.600	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200105	05/06/2001	94207100050488	\$ 684.920	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200105	26/02/2020	942000304YSYZN	\$ 684.920	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200106	04/07/2001	23027801024328	\$ 1.027.380	\$ 139.100	\$ 139.100	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200106	04/07/2001	94207100050490	\$ 1.027.380	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200106	26/02/2020	942000004YSYZO	\$ 1.027.380	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200107	02/08/2001	23027801024732	\$ 684.920	\$ 92.700	\$ 92.700	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200107	02/08/2001	94207100050492	\$ 684.920	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200107	26/02/2020	942000804YSYZP	\$ 684.920	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200108	05/09/2001	23027801025141	\$ 702.043	\$ 94.900	\$ 94.900	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200108	05/09/2001	94207100050462	\$ 702.043	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200108	26/02/2020	942000504YSYZQ	\$ 702.043	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200109	05/10/2001	23027801025593	\$ 702.043	\$ 94.800	\$ 94.800	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200109	05/10/2001	94217100009642	\$ 702.043	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200109	27/04/2021	9421001052QTJL	\$ 702.043	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200110	07/11/2001	23027801026065	\$ 702.043	\$ 94.800	\$ 94.800	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200110	07/11/2001	94217100009646	\$ 702.043	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200110	27/04/2021	9421007052QTJM	\$ 702.043	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200111	07/12/2001	23021201004755	\$ 702.043	\$ 94.800	\$ 94.800	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200111	07/12/2001	94217100009647	\$ 702.043	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200111	27/04/2021	9421004052QTJN	\$ 702.043	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200112	27/12/2001	23027801026726	\$ 725.262	\$ 97.900	\$ 97.900	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2023
ACTUALIZADO A: 30 marzo 2023

C 35505016 MARIA EMILIA DAVILA URREGO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200112	27/12/2001	94217100009648	\$ 725.262	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200112	27/04/2021	9421002052QTJO	\$ 725.262	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200201	07/02/2002	23027801027383	\$ 693.151	\$ 93.500	\$ 93.500	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200201	07/02/2002	94207100050464	\$ 693.151	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200201	26/02/2020	942000204YSYZR	\$ 693.151	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200202	05/03/2002	23027801027678	\$ 725.262	\$ 98.000	\$ 98.000	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200202	05/03/2002	94207100050467	\$ 725.262	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200202	26/02/2020	942000104YSYZS	\$ 725.262	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200203	05/04/2002	23027801028051	\$ 725.262	\$ 98.000	\$ 98.000	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200203	05/04/2002	94207100050471	\$ 725.262	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200203	26/02/2020	942000704YSYZT	\$ 725.262	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200204	07/05/2002	23027801028381	\$ 725.262	\$ 97.900	\$ 97.900	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200204	07/05/2002	94207100050474	\$ 725.262	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200204	26/02/2020	942000504YSYZU	\$ 725.262	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200205	11/06/2002	23027801028831	\$ 761.453	\$ 102.800	\$ 102.800	30	0	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200205	26/02/2012	9412710S99K006	\$ 761.453	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200206	08/07/2002	23027801029128	\$ 1.142.180	\$ 154.200	\$ 154.200	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200206	08/07/2002	94207100050477	\$ 1.142.180	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200206	26/02/2020	942000204YSYZV	\$ 1.142.180	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200207	06/08/2002	23027801029412	\$ 761.453	\$ 102.800	\$ 102.800	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200207	06/08/2002	94207100050451	\$ 761.453	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200207	26/02/2020	942000104YSYZW	\$ 761.453	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200208	06/09/2002	23027801029806	\$ 761.453	\$ 102.800	\$ 102.800	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200208	06/09/2002	94207100050452	\$ 761.453	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200208	26/02/2020	942000704YSYZX	\$ 761.453	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200209	07/10/2002	23027801030153	\$ 761.453	\$ 102.800	\$ 102.800	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200209	07/10/2002	94217100009649	\$ 761.453	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200209	27/04/2021	9421001052QTJP	\$ 761.453	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200210	07/11/2002	23027801030471	\$ 761.453	\$ 102.800	\$ 102.800	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200210	07/11/2002	94207100050453	\$ 761.453	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200210	26/02/2020	942000404YSYZY	\$ 761.453	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200211	05/12/2002	23027801030870	\$ 761.453	\$ 102.700	\$ 102.700	30	0	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200211	26/02/2012	9412710A99L006	\$ 761.453	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200212	07/01/2003	23027801031248	\$ 761.453	\$ 106.500	\$ 106.500	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200212	07/01/2003	94207100050456	\$ 761.453	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200212	26/02/2020	942000104YSYZZ	\$ 761.453	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200301	07/02/2003	23027801031832	\$ 761.453	\$ 106.000	\$ 106.000	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200301	07/02/2003	94207100050458	\$ 761.453	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200301	26/02/2020	942000904YSZ00	\$ 761.453	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200302	07/03/2003	23027801032309	\$ 761.453	\$ 102.800	\$ 102.800	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200302	07/03/2003	94207100050460	\$ 761.453	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200302	26/02/2020	942000604YSZ01	\$ 761.453	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200303	04/04/2003	23027801032645	\$ 761.453	\$ 106.000	\$ 106.000	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200303	04/04/2003	94207100050444	\$ 761.453	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2023
ACTUALIZADO A: 30 marzo 2023

C 35505016 MARIA EMILIA DAVILA URREGO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200303	26/02/2020	942000304YSZ02	\$ 761.453	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200304	07/05/2003	23027801033024	\$ 761.453	\$ 105.900	\$ 105.900	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200304	07/05/2003	94207100050445	\$ 761.453	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200304	26/02/2020	942000004YSZ03	\$ 761.453	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200305	05/06/2003	23027801033315	\$ 761.453	\$ 105.900	\$ 105.900	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200305	05/06/2003	94217100009650	\$ 761.453	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200305	27/04/2021	9421007052QTJQ	\$ 761.453	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200306	04/07/2003	23027801033722	\$ 1.142.180	\$ 158.900	\$ 158.900	30	0	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200306	26/02/2012	9412710C99L006	\$ 1.142.180	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200307	08/08/2003	23027801034185	\$ 761.453	\$ 105.900	\$ 105.900	30	0	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200307	26/02/2012	9412710E99L006	\$ 761.453	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200308	05/09/2003	23027801034575	\$ 761.453	\$ 105.900	\$ 105.900	30	0	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200308	26/02/2012	9412710F99L006	\$ 761.453	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200309	07/10/2003	23027801034915	\$ 761.453	\$ 105.900	\$ 105.900	30	0	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200309	26/02/2012	9412710H99L006	\$ 761.453	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200310	11/11/2003	23027801035340	\$ 761.453	\$ 105.900	\$ 105.900	30	0	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200310	26/02/2012	9412710I99L006	\$ 761.453	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200311	05/12/2003	23027801035585	\$ 761.453	\$ 105.800	\$ 105.800	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200311	05/12/2003	94207100050446	\$ 761.453	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200311	26/02/2020	942000904YSZ04	\$ 761.453	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200312	08/01/2004	23027801035898	\$ 761.453	\$ 102.900	\$ 102.900	30	0	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200312	26/02/2012	9412710J99L006	\$ 761.453	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200401	06/02/2004	23027801036207	\$ 809.044	\$ 121.700	\$ 121.700	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200401	06/02/2004	94207100050447	\$ 809.044	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200401	26/02/2020	942000604YSZ05	\$ 809.044	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200402	11/03/2004	23027801036684	\$ 809.044	\$ 121.600	\$ 121.600	30	0	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200402	26/02/2012	9412710K99L006	\$ 809.044	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200403	07/04/2004	23027801036963	\$ 809.044	\$ 120.700	\$ 120.700	30	0	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200403	26/02/2012	9412710L99L006	\$ 809.044	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200404	07/05/2004	23027801037303	\$ 811.745	\$ 120.800	\$ 120.800	30	0	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200404	26/02/2012	9412710M99L006	\$ 811.745	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200405	07/07/2004	23021201019361	\$ 811.838	\$ 121.400	\$ 121.400	30	0	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200405	26/02/2012	9412710Q94Q006	\$ 811.838	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200406	08/07/2004	23027801037980	\$ 1.217.757	\$ 182.000	\$ 182.000	30	0	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200406	26/02/2012	9412710N99L006	\$ 1.217.757	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200407	06/08/2004	23027801038266	\$ 811.838	\$ 121.000	\$ 121.000	30	0	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200407	26/02/2012	9412710O99L006	\$ 811.838	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200408	01/09/2004	23027801038432	\$ 811.838	\$ 121.000	\$ 121.000	30	0	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200408	26/02/2012	9412710P99L006	\$ 811.838	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200409	08/10/2004	23027801038952	\$ 811.838	\$ 121.000	\$ 121.000	30	0	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200409	26/02/2012	9412710Q99L006	\$ 811.838	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200410	08/11/2004	23027801039222	\$ 811.838	\$ 121.100	\$ 121.100	30	0	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200410	26/02/2012	9412710R99L006	\$ 811.838	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200411	06/12/2004	23021201023403	\$ 811.838	\$ 118.000	\$ 118.000	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2023
ACTUALIZADO A: 30 marzo 2023

C 35505016 MARIA EMILIA DAVILA URREGO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200411	26/02/2012	9412710P94T006	\$ 811.838	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200412	05/01/2005	23027801039873	\$ 811.838	\$ 117.700	\$ 117.700	30	0	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200412	26/02/2012	9412710S99L006	\$ 811.838	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200501	07/02/2005	23021201025610	\$ 855.353	\$ 128.300	\$ 128.300	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200501	07/02/2005	94207100050448	\$ 855.353	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200501	26/02/2020	942000304YSZ06	\$ 855.353	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200502	08/03/2005	23021201026907	\$ 855.353	\$ 128.300	\$ 128.300	30	0	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200502	26/02/2012	9412710A94V006	\$ 855.353	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200503	07/04/2005	23021201028103	\$ 855.353	\$ 128.800	\$ 128.800	30	0	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200503	26/02/2012	9412710N94V006	\$ 855.353	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200504	06/05/2005	23027801041200	\$ 902.398	\$ 135.600	\$ 135.600	30	0	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200504	26/02/2012	9412710U99L006	\$ 902.398	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200505	08/06/2005	23027820000174	\$ 1.043.533	\$ 156.700	\$ 156.700	30	0	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200505	26/02/2012	9412710V99L006	\$ 1.043.533	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200506	08/07/2005	23027820000497	\$ 1.353.597	\$ 203.300	\$ 203.300	30	0	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200506	26/02/2012	9412710W99L006	\$ 1.353.597	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200507	04/08/2005	23027820000740	\$ 902.000	\$ 135.500	\$ 135.500	30	0	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200507	26/02/2012	9412710X99L006	\$ 902.000	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200508	07/09/2005	23027820001150	\$ 902.000	\$ 135.600	\$ 135.600	30	0	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200508	26/02/2012	9412710Y99L006	\$ 902.000	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200509	07/10/2005	23027820001477	\$ 902.000	\$ 135.600	\$ 135.600	30	0	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200509	26/02/2012	9412710Z99L006	\$ 902.000	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200510	04/11/2005	23027820001725	\$ 902.000	\$ 135.200	\$ 135.200	30	0	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200510	26/02/2012	9412710A99M006	\$ 902.000	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200511	07/12/2005	23027820002184	\$ 903.000	\$ 135.600	\$ 135.600	30	0	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200511	26/02/2012	9412710B99M006	\$ 903.000	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200512	02/01/2006	23027820002375	\$ 902.000	\$ 135.600	\$ 135.600	30	0	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200512	26/02/2012	9412710C99M006	\$ 902.000	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200601	07/02/2006	23027820002780	\$ 895.000	\$ 138.700	\$ 138.700	30	0	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200601	26/02/2012	9412710D99M006	\$ 895.000	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200602	10/03/2006	23027820003242	\$ 993.000	\$ 153.300	\$ 153.300	30	0	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200602	26/02/2012	9412710E99M006	\$ 993.000	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200603	04/04/2006	23027820003445	\$ 947.000	\$ 147.000	\$ 147.000	30	0	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200603	26/02/2012	9412710F99M006	\$ 947.000	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200604	08/05/2006	23027820003838	\$ 946.000	\$ 260.100	\$ 260.100	30	0	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200604	26/02/2012	9412710H99M006	\$ 946.000	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200605	07/06/2006	23027820004176	\$ 946.000	\$ 257.300	\$ 257.300	30	0	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200605	26/02/2012	9412710J99M006	\$ 946.000	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200606	06/07/2006	23027820004485	\$ 1.421.000	\$ 220.700	\$ 220.700	30	0	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200606	26/02/2012	9412710K99M006	\$ 1.421.000	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200607	08/08/2006	23027820004833	\$ 947.518	\$ 147.100	\$ 147.100	30	0	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200607	26/02/2012	9412710L99M006	\$ 947.518	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200608	05/09/2006	23027820005082	\$ 947.518	\$ 147.500	\$ 147.500	30	0	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200608	26/02/2012	9412710M99M006	\$ 947.518	\$ 0	\$ 0	30	0	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2023
ACTUALIZADO A: 30 marzo 2023

C 35505016 MARIA EMILIA DAVILA URREGO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200609	06/10/2006	23027820005470	\$ 947.000	\$ 147.000	\$ 147.000		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200609	26/02/2012	9412710N99M006	\$ 947.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200610	09/11/2006	23027820005831	\$ 947.000	\$ 147.000	\$ 147.000		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200610	26/02/2012	9412710O99M006	\$ 947.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200611	12/12/2006	23027820006174	\$ 948.000	\$ 147.100	\$ 147.100		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200611	26/02/2012	9412710P99M006	\$ 948.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL NOMINA DE	NO	200612	04/01/2007	23027820006311	\$ 949.000	\$ 147.500	\$ 147.500		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL NOMINA DE	NO	200612	26/02/2012	9412710Q99M006	\$ 949.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL NOMINA DE	NO	200701	08/02/2007	23027820006777	\$ 947.000	\$ 146.800	\$ 146.800		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL NOMINA DE	NO	200701	26/02/2012	9412710R99M006	\$ 947.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200702	09/03/2007	23027820007194	\$ 947.000	\$ 147.300	\$ 147.300		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200702	26/02/2012	9412710S99M006	\$ 947.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200703	12/04/2007	23027820007608	\$ 1.075.000	\$ 166.800	\$ 166.800		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200703	26/02/2012	9412710T99M006	\$ 1.075.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200704	09/05/2007	23027820007900	\$ 991.000	\$ 153.800	\$ 153.800		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200704	26/02/2012	9412710U99M006	\$ 991.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200705	07/06/2007	23027820008239	\$ 990.000	\$ 153.700	\$ 153.700		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200705	26/02/2012	9412710V99M006	\$ 990.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL NOMINA PRE	NO	200706	12/07/2007	23027820008609	\$ 1.485.000	\$ 230.600	\$ 230.600		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL NOMINA PRE	NO	200706	26/02/2012	9412710W99M006	\$ 1.485.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL NOMINA PRE	NO	200707	06/08/2007	23027820008787	\$ 990.000	\$ 153.700	\$ 153.700		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL NOMINA PRE	NO	200707	26/02/2012	9412710X99M006	\$ 990.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL NOMINA PRE	NO	200708	10/09/2007	23027820009159	\$ 990.000	\$ 153.700	\$ 153.700		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL NOMINA PRE	NO	200708	26/02/2012	9412710Z99M006	\$ 990.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200709	08/10/2007	23027820009323	\$ 990.000	\$ 153.700	\$ 153.700		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200709	26/02/2012	9412710A99M006	\$ 990.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200710	09/11/2007	23021920002658	\$ 990.000	\$ 153.700	\$ 153.700		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200710	26/02/2012	9412710H95E006	\$ 990.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL NOMINA DE	NO	200711	06/12/2007	23021920002755	\$ 990.000	\$ 153.700	\$ 153.700		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL NOMINA DE	NO	200711	26/02/2012	9412710I95E006	\$ 990.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200712	11/01/2008	23021920002844	\$ 990.000	\$ 153.700	\$ 153.700		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200712	26/02/2012	9412710J95E006	\$ 990.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200801	08/02/2008	23021920002908	\$ 990.000	\$ 158.600	\$ 158.600		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200801	26/02/2012	9412710K95E006	\$ 990.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200802	12/03/2008	23021920002986	\$ 990.000	\$ 158.700	\$ 158.700		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200802	26/02/2012	9412710L95E006	\$ 990.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200803	09/04/2008	23021920003028	\$ 1.159.000	\$ 185.700	\$ 185.700		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200803	26/02/2012	9412710M95E006	\$ 1.159.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200804	12/05/2008	23021920003091	\$ 1.046.000	\$ 167.700	\$ 167.700		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200804	26/02/2012	9412710N95E006	\$ 1.046.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL NOMINA PRE	NO	200805	09/06/2008	23021920003125	\$ 1.046.000	\$ 167.700	\$ 167.700		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL NOMINA PRE	NO	200805	26/02/2012	9412710O95E006	\$ 1.046.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200806	10/07/2008	23021920003134	\$ 1.570.000	\$ 251.800	\$ 251.800		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200806	26/02/2012	9412710P95E006	\$ 1.570.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2023
ACTUALIZADO A: 30 marzo 2023

C 35505016 MARIA EMILIA DAVILA URREGO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL NOMINA PRE	NO	200807	13/08/2008	23021920003150	\$ 1.046.000	\$ 167.700	\$ 167.700		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL NOMINA PRE	NO	200807	26/02/2012	9412710Q95E006	\$ 1.046.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL NOMINA DE	NO	200808	11/09/2008	23021920003161	\$ 1.046.000	\$ 167.700	\$ 167.700		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL NOMINA DE	NO	200808	26/02/2012	9412710R95E006	\$ 1.046.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL NOMINA DE	NO	200809	08/10/2008	23021920003168	\$ 1.046.000	\$ 167.900	\$ 167.900		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL NOMINA DE	NO	200809	26/02/2012	9412710S95E006	\$ 1.046.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200810	11/11/2008	23028820011977	\$ 1.046.000	\$ 167.700	\$ 167.700		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200810	26/02/2012	9412710R99U006	\$ 1.046.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200811	05/12/2008	23021920003184	\$ 1.046.000	\$ 167.700	\$ 167.700		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200811	26/02/2012	9412710T95E006	\$ 1.046.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200812	07/01/2009	23027820010560	\$ 1.046.000	\$ 167.700	\$ 167.700		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200812	26/02/2012	9412710B99N006	\$ 1.046.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200901	06/02/2009	23027820010566	\$ 1.046.000	\$ 167.400	\$ 167.400		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200901	26/02/2012	9412710C99N006	\$ 1.046.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200902	05/03/2009	51P28007172861	\$ 1.046.000	\$ 167.900	\$ 167.900		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200902	20/04/2010	9410702J16D003	\$ 1.046.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Protección
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200903	07/04/2009	51P28012649291	\$ 1.287.000	\$ 206.100	\$ 206.100		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200903	20/04/2010	9410702S16H003	\$ 1.287.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Protección
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200904	08/05/2009	51P28017406052	\$ 1.127.000	\$ 180.900	\$ 180.900		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200904	20/04/2010	9410702N16L003	\$ 1.127.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Protección
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200905	05/06/2009	51P28021654915	\$ 1.127.000	\$ 180.900	\$ 180.900		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200905	20/04/2010	9410702T16O003	\$ 1.127.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Protección
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200906	07/07/2009	51P28026827559	\$ 1.690.000	\$ 270.700	\$ 270.700		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200906	20/04/2010	9410702V16R003	\$ 1.690.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Protección
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200907	04/08/2009	51P28030308035	\$ 1.127.000	\$ 181.000	\$ 181.000		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200907	20/04/2010	9410702Q16T003	\$ 1.127.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Protección
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200908	03/09/2009	51P28034929115	\$ 1.127.000	\$ 180.900	\$ 180.900		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200908	20/04/2010	9410702A16X003	\$ 1.127.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Protección
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200909	07/10/2009	51P28040635141	\$ 1.127.000	\$ 180.600	\$ 180.600		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200909	20/04/2010	9410702E17A003	\$ 1.127.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Protección
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200910	05/11/2009	51P2A043019083	\$ 1.127.000	\$ 180.500	\$ 180.500		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200910	20/04/2010	9410702C17Q003	\$ 1.127.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Protección
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200911	03/12/2009	51P28047258023	\$ 1.127.000	\$ 180.900	\$ 180.900		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200911	20/04/2010	9410702O17D003	\$ 1.127.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Protección
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200912	28/12/2009	51P28051328761	\$ 1.127.000	\$ 181.000	\$ 181.000		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	200912	20/04/2010	9410702F17G003	\$ 1.127.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Protección
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201001	04/02/2010	51P28055643300	\$ 1.150.000	\$ 184.100	\$ 184.100		30	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201001	20/04/2010	9410702O17I003	\$ 1.127.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Protección
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201002	01/03/2010	51P28060323586	\$ 1.150.000	\$ 183.500	\$ 183.500		30	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201002	20/04/2010	9410702T17L003	\$ 1.127.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Protección
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201003	05/04/2010	51P28065056284	\$ 1.150.000	\$ 183.600	\$ 183.600		30	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201003	26/02/2012	9412710W61O007	\$ 1.127.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201004	03/05/2010	51P28070117518	\$ 1.150.000	\$ 184.500	\$ 184.500		30	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201004	26/02/2012	9412710U61P007	\$ 1.127.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2023
ACTUALIZADO A: 30 marzo 2023

C 35505016 MARIA EMILIA DAVILA URREGO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201005	04/06/2010	51P28075815816	\$ 1.149.000	\$ 184.300	\$ 184.300		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201005	26/02/2012	9412710Q61Q007	\$ 1.149.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201006	02/07/2010	51P2A080763336	\$ 1.724.000	\$ 276.200	\$ 276.200		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201006	26/02/2012	9412710P62X007	\$ 1.724.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201007	03/08/2010	51P28085417551	\$ 1.149.000	\$ 184.200	\$ 184.200		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201007	26/02/2012	9412710O61S007	\$ 1.149.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201008	07/09/2010	51P2A089878462	\$ 1.149.000	\$ 184.300	\$ 184.300		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201008	26/02/2012	9412710I62Y007	\$ 1.149.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201009	06/10/2010	51P2B074953159	\$ 1.149.000	\$ 184.000	\$ 184.000		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201009	26/02/2012	9412710H63B007	\$ 1.149.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201010	03/11/2010	51P2C096772671	\$ 1.149.000	\$ 184.000	\$ 184.000		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201010	26/02/2012	9412710D63C007	\$ 1.149.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201011	07/12/2010	51P27502083248	\$ 1.149.000	\$ 184.300	\$ 184.300		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201011	26/02/2012	9412710M60X007	\$ 1.149.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201012	27/12/2010	51P27503649725	\$ 1.149.000	\$ 184.100	\$ 184.100		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201012	26/02/2012	9412710R60X007	\$ 1.149.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201101	08/02/2011	51P27509444671	\$ 1.185.000	\$ 185.700	\$ 185.700		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201101	26/02/2012	9412710D60Z007	\$ 1.149.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201102	07/03/2011	51P27512802791	\$ 1.185.000	\$ 187.100	\$ 187.100		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201102	26/02/2012	9412710N60Z007	\$ 1.149.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201103	07/04/2011	51P27517241745	\$ 1.185.000	\$ 188.500	\$ 188.500		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201103	26/02/2012	9412710K61A007	\$ 1.149.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201104	06/05/2011	51P27520913738	\$ 1.186.000	\$ 190.100	\$ 190.100		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201104	26/02/2012	9412710Z61A007	\$ 1.186.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201105	08/06/2011	51P27524320073	\$ 1.186.000	\$ 190.000	\$ 190.000		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201105	26/02/2012	9412710U61B007	\$ 1.186.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201106	08/07/2011	51P27527564798	\$ 1.779.000	\$ 285.200	\$ 285.200		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201106	26/02/2012	9412710L61C007	\$ 1.779.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201107	05/08/2011	51P27530733071	\$ 1.186.000	\$ 190.200	\$ 190.200		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201107	26/02/2012	9412710C61D007	\$ 1.186.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201108	06/09/2011	51P27533921853	\$ 1.186.000	\$ 190.000	\$ 190.000		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201108	26/02/2012	9412710Y61D007	\$ 1.186.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201109	07/10/2011	51P27537465437	\$ 1.186.000	\$ 190.000	\$ 190.000		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201109	26/02/2012	9412710S61E007	\$ 1.186.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201110	08/11/2011	51P27539359081	\$ 1.186.000	\$ 190.200	\$ 190.200		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201110	26/02/2012	9412710F61F007	\$ 1.186.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201111	06/12/2011	51P27543261045	\$ 1.186.000	\$ 190.000	\$ 190.000		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201111	26/02/2012	9412710E61G007	\$ 1.186.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201112	29/12/2011	51P27545210014	\$ 1.186.000	\$ 190.100	\$ 190.100		30	0	Ciclo Doble
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201112	26/02/2012	9412710N61G007	\$ 1.186.000	\$ 0	\$ 0		30	0	Aporte devuelto por estar vinculado a Colfondos
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201201	06/02/2012	88P20014795765	\$ 1.245.000	\$ 198.000	\$ 198.000		30	0	No Vinculado Trasladado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201201	06/02/2012	94217100009652	\$ 1.186.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201201	02/08/2012	94217100009651	\$ 1.245.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201201	27/04/2021	9421001052QTJS	\$ 1.245.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2023
ACTUALIZADO A: 30 marzo 2023

C 35505016 MARIA EMILIA DAVILA URREGO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201201	27/04/2021	9421004052QTJR	\$ 1.186.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201202	07/03/2012	88P20015595030	\$ 1.245.000	\$ 199.300	\$ 199.300	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201203	10/04/2012	88P20015964063	\$ 1.245.000	\$ 199.300	\$ 199.300	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201203	10/04/2012	94217100009643	\$ 1.186.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201203	02/08/2012	94217100009644	\$ 1.245.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201203	27/04/2021	9421006052QTJU	\$ 1.245.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201203	27/04/2021	9421009052QTJT	\$ 1.186.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201204	08/05/2012	88P20016372476	\$ 1.245.000	\$ 199.500	\$ 199.500	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201204	08/05/2012	94207100050449	\$ 1.186.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201204	02/08/2012	94207100050450	\$ 1.245.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201204	26/02/2020	942000004YSZ07	\$ 1.186.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201204	26/02/2020	942000804YSZ08	\$ 1.245.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201205	07/06/2012	88P20016740655	\$ 1.245.000	\$ 199.400	\$ 199.400	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201205	07/06/2012	94207100050435	\$ 1.245.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201205	26/02/2020	942000504YSZ09	\$ 1.245.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201206	09/07/2012	88P20017054739	\$ 1.868.000	\$ 299.200	\$ 299.200	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201206	09/07/2012	94207100050436	\$ 1.868.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201206	26/02/2020	942000204YSZ0A	\$ 1.868.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201207	08/08/2012	88P20017389745	\$ 1.245.000	\$ 199.400	\$ 199.400	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201207	08/08/2012	94207100050437	\$ 1.245.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201207	26/02/2020	942000104YSZ0B	\$ 1.245.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201208	07/09/2012	88P20017617969	\$ 1.245.000	\$ 198.900	\$ 198.900	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201208	07/09/2012	94207100050438	\$ 1.245.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201208	26/02/2020	942000704YSZ0C	\$ 1.245.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201209	08/10/2012	88P2A017854278	\$ 1.245.000	\$ 200.100	\$ 200.100	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201209	08/10/2012	94217100009645	\$ 1.245.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201209	27/04/2021	9421003052QTJV	\$ 1.245.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201210	08/11/2012	88P20018263632	\$ 1.245.000	\$ 199.400	\$ 199.400	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201210	08/11/2012	94217100009963	\$ 1.245.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201210	27/04/2021	9421008052QWUG	\$ 1.245.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201211	07/12/2012	88P20018410081	\$ 1.245.000	\$ 199.000	\$ 199.000	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201211	07/12/2012	94227100008104	\$ 1.245.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201211	24/02/2022	942200506BT9TZ	\$ 1.245.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201212	28/12/2012	88C20001732620	\$ 1.245.000	\$ 199.900	\$ 199.900	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201212	28/12/2012	94217100009964	\$ 1.245.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201212	27/04/2021	9421005052QWUH	\$ 1.245.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201301	07/02/2013	88C20002503461	\$ 1.245.000	\$ 201.600	\$ 201.600	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201301	07/02/2013	94207100050439	\$ 1.245.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201301	08/11/2013	94207100050441	\$ 1.245.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201301	26/02/2020	942000204YSZ0E	\$ 1.245.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201301	26/02/2020	942000404YSZ0D	\$ 1.245.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201302	07/03/2013	88C20003064191	\$ 1.245.000	\$ 202.600	\$ 202.600	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201302	07/03/2013	94207100050442	\$ 1.245.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201302	13/11/2013	94207100050443	\$ 1.245.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2023
ACTUALIZADO A: 30 marzo 2023

C 35505016 MARIA EMILIA DAVILA URREGO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38]Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40]IBC Reportado	[41]Cotización Pagada	[42]Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46]Observación
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201302	26/02/2020	942000104YSZ0F	\$ 1.245.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201302	26/02/2020	942000704YSZ0G	\$ 1.245.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201303	05/04/2013	88C20003599063	\$ 1.288.000	\$ 208.500	\$ 208.500	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201303	05/04/2013	94207100050427	\$ 1.245.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201303	08/11/2013	94207100050424	\$ 1.288.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201303	26/02/2020	942000104YSZ0I	\$ 1.288.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201303	26/02/2020	942000404YSZ0H	\$ 1.245.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201304	08/05/2013	88C20004219750	\$ 1.288.000	\$ 208.900	\$ 208.900	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201304	08/05/2013	94207100050429	\$ 1.245.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201304	08/11/2013	94207100050428	\$ 1.288.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201304	26/02/2020	942000604YSZ0K	\$ 1.288.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201304	26/02/2020	942000904YSZ0J	\$ 1.245.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201305	11/06/2013	88C20004817303	\$ 1.245.000	\$ 201.700	\$ 201.700	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201305	11/06/2013	94207100050431	\$ 1.245.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201305	12/11/2013	94207100050430	\$ 1.245.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201305	26/02/2020	942000004YSZ0M	\$ 1.245.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201305	26/02/2020	942000304YSZ0L	\$ 1.245.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201306	08/07/2013	88C20005328305	\$ 1.932.000	\$ 309.500	\$ 309.500	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201306	08/07/2013	94207100050432	\$ 1.932.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201306	26/02/2020	942000804YSZ0N	\$ 1.932.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201307	08/08/2013	88C20005932374	\$ 1.288.000	\$ 206.500	\$ 206.500	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201307	08/08/2013	94207100050433	\$ 1.288.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201307	26/02/2020	942000804YSZ0O	\$ 1.288.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201308	06/09/2013	88C20006495017	\$ 1.288.000	\$ 206.500	\$ 206.500	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201308	06/09/2013	94207100050434	\$ 1.288.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201308	26/02/2020	942000504YSZ0P	\$ 1.288.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201309	07/10/2013	88C20007091486	\$ 1.288.000	\$ 206.200	\$ 206.200	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201309	07/10/2013	94207100050421	\$ 1.288.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201309	26/02/2020	942000204YSZ0Q	\$ 1.288.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201310	08/11/2013	88C20007730435	\$ 1.288.000	\$ 206.400	\$ 206.400	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201310	08/11/2013	94217100009965	\$ 1.288.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201310	27/04/2021	9421002052QWUI	\$ 1.288.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201311	06/12/2013	88C20008315624	\$ 1.323.000	\$ 212.000	\$ 212.000	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201311	06/12/2013	94217100009966	\$ 1.323.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201311	27/04/2021	9421001052QWUJ	\$ 1.323.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
35505016	DAVILA URREGO MARIA EMILIA	NO	201312	17/12/2013	88C20008552699	\$ 589.500	\$ 94.300	\$ 94.300	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
35505016	DAVILA URREGO MARIA EMILIA	NO	201312	17/12/2013	94217100009617	\$ 589.500	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
35505016	DAVILA URREGO MARIA EMILIA	NO	201312	27/04/2021	9421042052PXY0	\$ 589.500	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201312	30/12/2013	88C20008681013	\$ 1.288.000	\$ 206.400	\$ 206.400	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201312	30/12/2013	94217100009615	\$ 1.288.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201312	27/04/2021	9421041052PXY1	\$ 1.288.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201401	07/02/2014	88C20009517640	\$ 1.288.000	\$ 193.700	\$ 193.700	30	0	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201401	07/02/2014	94207100050422	\$ 1.288.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201401	26/02/2020	942000104YSZ0R	\$ 1.288.000	\$ 0	\$ 0	0	0	0	*** Aporte Devuelto ***

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 marzo/2023
ACTUALIZADO A: 30 marzo 2023

C 35505016 MARIA EMILIA DAVILA URREGO

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Cot.	[46] Observación
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201402	07/03/2014	88C20010133822	\$ 1.326.000	\$ 212.400	\$ 212.400		30	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201402	07/03/2014	94217100009969	\$ 1.326.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201402	27/04/2021	9421008052QWUK	\$ 1.326.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201403	11/04/2014	88C20010912846	\$ 1.326.000	\$ 213.100	\$ 213.100		30	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201403	11/04/2014	94217100009970	\$ 1.326.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201403	27/04/2021	9421005052QWUL	\$ 1.326.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201404	08/05/2014	88C20011418348	\$ 1.326.000	\$ 212.400	\$ 212.400		30	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201404	08/05/2014	94217100009971	\$ 1.326.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201404	27/04/2021	9421002052QWUM	\$ 1.326.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201405	09/06/2014	88C20012058993	\$ 1.326.000	\$ 212.500	\$ 212.500		30	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201405	09/06/2014	94217100009972	\$ 1.326.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201405	27/04/2021	9421001052QWUN	\$ 1.326.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201406	07/07/2014	88C20012641575	\$ 1.989.000	\$ 318.400	\$ 318.400		30	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201406	07/07/2014	94217100009974	\$ 1.989.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201406	27/04/2021	9421007052QWUO	\$ 1.989.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201407	05/08/2014	88C20013206062	\$ 1.326.000	\$ 212.400	\$ 212.400		30	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201407	05/08/2014	94217100009975	\$ 1.326.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201407	27/04/2021	9421004052QWUP	\$ 1.326.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201408	05/09/2014	51C20013903204	\$ 1.326.000	\$ 212.200	\$ 212.200		30	0	No Vinculado Traslado RAI
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201408	05/09/2014	94217100009976	\$ 1.326.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***
830040256	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO	201408	27/04/2021	9421001052QWUQ	\$ 1.326.000	\$ 0	\$ 0		0	0	*** Aporte Devuelto ***

**DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO
COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES**

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
NO REGISTRA INFORMACIÓN												

C 35505016 MARIA EMILIA DAVILA URREGO

LECTURA DEL REPORTE DE LA HISTORIA LABORAL UNIFICADO

Resumen de Semanas Cotizadas por Empleador: este reporte contiene el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o como trabajador independiente, es decir las que se han cotizado desde enero de 1967 a la fecha.

1. **Identificación aportante:** número que identifica al aportante según el sistema al que pertenece. Hasta diciembre de 1994 número patronal y a partir de 1995, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.
2. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
3. **Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
4. **Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
5. **Último salario:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta el 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado y para las cotizaciones a partir de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

C 35505016 MARIA EMILIA DAVILA URREGO

- de 1995 corresponde al salario reportado en el periodo desde-hasta.
6. **Semanas:** total de semanas correspondientes al periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
7. **Licencias (Lic.):** refleja las licencias no remuneradas, es decir periodo no laborado ni remunerado. Este valor es descontado del total de semanas del periodo cotizado.
8. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas cotizadas de manera simultánea a través de dos o más aportantes.
9. **Total:** es el total de semanas cotizadas del periodo, menos las licencias no remuneradas y el tiempo cotizado de manera simultánea.
10. **Total de Semanas Cotizadas:** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.
11. **Total de Semanas Cotizadas Alto Riesgo:** corresponde al total general de semanas cotizadas por tarifa de alto riesgo. Este total se encuentra incluido en el total de semanas cotizadas (campo 10 Total de Semanas Cotizadas.)

Resumen de Tiempos Públicos no Cotizados a Colpensiones: este reporte es informativo y refleja el total de semanas reportadas y laboradas en el sector público, los cuales no fueron cotizados al ISS hoy Colpensiones.

12. **Identificación empleador:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
13. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
14. **Desde:** corresponde a la fecha inicial del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
15. **Hasta:** corresponde a la fecha final del aporte realizado, según lo reportado por la entidad certificadora.
16. **Último salario:** corresponde al último salario reportado por la entidad certificadora.
17. **Semanas:** corresponde a las semanas del periodo desde – hasta, sin descontar el tiempo de licencias y simultáneos.
18. **Licencias (Lic.):** corresponde a las interrupciones laborales no remuneradas, reportadas por la entidad certificadora.
19. **Simultáneos (Sim.):** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
20. **Total:** es el total de semanas reportadas del periodo, menos las licencias no remuneradas campo (7. Licencias (Lic.)).
21. **Total de Semanas Reportadas:** corresponde al total general de semanas reportadas a la fecha de generación del reporte.

Resumen Tiempo Público Simultáneo con Tradicional (67 - 94) Y Post 94: este reporte refleja el total de semanas laboradas simultáneamente entre el sector público y privado para los tiempos tradicionales (67-94) y Post 94.

22. **Desde:** corresponde a la fecha inicial de la simultaneidad.
23. **Hasta:** corresponde a la fecha final de la simultaneidad.
24. **Semanas simultáneas:** cantidad de semanas laboradas de manera simultánea, es decir a través de dos o más empleadores en el mismo periodo de tiempo.
25. **Total Semanas Simultáneas:** corresponde a la sumatoria total de semanas laboradas simultáneamente a la fecha de generación del reporte.
26. **Total Semanas:** corresponde a total semanas cotizadas más(+) total semanas reportadas menos(-) total semanas simultáneas reportadas y cotizadas a la fecha de generación del reporte.

10. **Total de Semanas Cotizadas** corresponde al total general de semanas cotizadas a la fecha de generación del reporte.

Detalle de pagos efectuados anteriores a 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

27. **Identificación Empleador:** para los periodos anteriores a 1995 corresponde al número Patronal.
28. **Nombre o razón Social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
29. **Ciclo Desde:** corresponde a la fecha de inicio del periodo de cotización.
30. **Ciclo Hasta:** corresponde a la fecha final del periodo de cotización.
31. **Asignación Básica Mensual:** salario reportado por el aportante. Para las cotizaciones efectuadas hasta 31 de diciembre de 1994, corresponde al último salario reportado.
32. **Días Rep.:** número de días trabajados y reportados por el aportante para el periodo registrado.
33. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de pagos efectuados a partir de 1995: este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

C 35505016 MARIA EMILIA DAVILA URREGO

34. **Identificación del aportante:** número que identifica al empleador o trabajador independiente (NIT, Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería, etc.).
35. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social del aportante (empleador o trabajador independiente).
36. **RA:** indica si existe un registro de afiliación o relación laboral.
37. **Período:** año y mes al que corresponde el periodo cotizado.
38. **Fecha de pago:** fecha en que fue realizado el aporte.
39. **Referencia de pago:** número de registro del pago realizado (Calcomanía o Sticker o referencia de pago PILA).
40. **IBC Reportado:** es el salario (Ingreso Base de Cotización) declarado por el empleador o trabajador independiente, para el pago de la cotización.
41. **Cotización:** valor del aporte efectuado según el salario declarado en cada uno de los periodos.
42. **Cotización mora sin intereses:** es el dinero que el aportante adeuda por el periodo, sin incluir los intereses.
43. **Novedad(Nov.):** campo que indica con la letra "R", la novedad de Retiro reportada por el empleador.
44. **Días reportados:** número de días trabajados y reportados por el aportante en cada uno de los periodos.
45. **Días cotizados:** corresponde al número de días equivalentes al valor de la cotización pagada.
46. **Observación:** indica en que situación o estado se encuentra su periodo de cotización reportado.

Detalle de periodos reportados por entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones: este reporte contiene el detalle de las semanas reportadas por las entidades certificadoras.

47. **Identificación del aportante:** número que identifica la entidad empleadora con la cual tuvo relación laboral en el sector público.
48. **Nombre ó razón social:** nombre o razón social de la entidad empleadora.
49. **RA:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
50. **Ciclo:** año y mes al que corresponde el periodo reportado.
51. **Fecha de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
52. **Referencia de pago:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará vacío.
53. **Asignación Básica Mensual:** es el valor de la asignación básica mensual reportado por la entidad certificadora. En este reporte no se verán reflejados los demás factores salariales reportados por la entidad certificadora, sin embargo serán tenidos en cuenta al momento de la decisión de la prestación económica a que haya lugar.
54. **Cotización pagada:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
55. **Cotización mora sin intereses:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
56. **Novedad (Nov.):** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
57. **Días reportados (Rep.):** número de días reportados por la entidad certificadora en cada uno de los periodos.
58. **Días cotizados:** para el sector público esta información no es reportada por parte de la entidad certificadora. El campo siempre estará en cero (0).
59. **Observación:** indica si el periodo se encuentra simultáneo con otro empleador. En caso en que se encuentre vacío, indica que el campo no es simultáneo.

Defensoría del Consumidor Financiero

Dirección: Carrera 11 A N° 96 – 51 Of. 203 Bogotá.

Horario de atención: 8:00 a.m. a 12:00 m y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfonos: (1) 6108161 - (1) 6108164.

Correo Electrónico: defensoriacolpensiones@legalcrc.com

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle. Este reporte esta sujeto a revisión y verificación por parte de Colpensiones.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,299

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800149496 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 11 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

[HTTPS://WEBCIANI.COM/COLFONDOS_NOTIFICACIONES/SISTEMA/FRM_CONSULTA_PROCESOS.ASPX.](https://webciani.com/colfondos_notificaciones/sistema/frm_consulta_procesos.aspx)

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: procesosjudiciales@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155

Constancia
del Poder
Público
Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: 3765066
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (Puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

Por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS, parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

Por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

Por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$40.000.000.000,00
No. de acciones : 40.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

**PRINCIPALES
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0121008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123006082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Alejandro Bezanilla	P.P. No. F13911312
	Mena	
Segundo Renglon	Cristian Fernando	P.P. No. F35886335
	Rodriguez Allendes	
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver	P.P. No. F25594345
	Muzard Le Minihiy De La	
	Villeherve	
Quinto Renglon	Pablo Vicente Gonzalez	P.P. No. P16804583
	Figari	
Sexto Renglon	Carlos Fradique	C.C. No. 79469076
	Fradique Mendez Lopez	
Septimo Renglon	David Legher Aguilar	C.C. No. 98546433
Octavo Renglon	Manuel Francisco	C.C. No. 79151183
	Obregon Trillos	
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla	C.C. No. 41536892
	Michaelis	
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila	C.C. No. 79152010
	Pinto	

**SUPLENTE
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Cristian Costabal	P.P. No. P05224266
	Gonzalez	
Segundo Renglon	Felipe Antonio	P.P. No. F28463105
	Imbarack Charad	
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis	P.P. No. F18271222
	Valdes Lira	
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher	P.P. No. F16533483
	Blamberg	
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899
Septimo Renglon	Sebastian Diego	P.P. No. AAF006583
	Yukelson	
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela	C.C. No. 19306034
	Bernal	
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez	C.C. No. 52413419
	Barajas	

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Manuel Francisco Obregon Trillos	C.C. No. 79151183

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Rene Armando Orjuela Bernal	C.C. No. 19306034

Por Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Leonor Montoya Alvarez	C.C. No. 41472374

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alejandro Bezanilla Mena	P.P. No. F13911312
Cuarto Renglon	Patrick Jean Oliver Muzard Le Minihy De La Villeherve	P.P. No. F25594345
Quinto Renglon	Pablo Vicente González Figari	P.P. No. P16804583

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sexto Renglon Carlos Fradique C.C. No. 79469076
Fradique Mendez Lopez

Septimo Renglon David Legher Aguilar C.C. No. 98546433

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Costabal Gonzalez	P.P. No. P05224266
Segundo Renglon	Felipe Antonio Imbarack Charad	P.P. No. F28463105
Cuarto Renglon	Jose Miguel Luis Valdes Lira	P.P. No. F18271222
Quinto Renglon	David Ariel Gallagher Blamberg	P.P. No. F16533483
Septimo Renglon	Sebastian Diego Yukelson	P.P. No. AAF006583

Por Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Dario Laguado Giraldo	C.C. No. 80083899

Por Acta No. 79 del 15 de noviembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de septiembre de 2020 con el No. 02616996 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Fecibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12300808287786

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 26 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722698 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Luis Ricardo Avila Pinto	C.C. No. 79152010

SUPLENTE		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Decimo Renglon	Adriana Patricia Gomez Barajas	C.C. No. 52413419

Por Acta No. 30 del 24 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2021 con el No. 02722699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Martha Elisa Lasprilla Michaelis	C.C. No. 41536892

SUPLENTE		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Noveno Renglon	Juliana Osorio Aguel	C.C. No. 52797812

Por Acta No. 88 del 3 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893152 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Cristian Fernando Rodriguez Allendes	P.P. No. F35886335

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 86 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893153 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & S.A.S.	TOUCHE N.I.T. No. 860005813 4

Por Documento Privado del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2022 con el No. 02911439 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Alejandro Perdomo Cordoba	C.C. No. 80201300 T.P. No. 124911-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 8 de agosto de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de octubre de 2022 con el No. 02893154 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-t

PODERES

Por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415. 785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50. 956. 303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaria 37 de Bogotá D.C. Del 09 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaria 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018, bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993: -representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993. -inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993. -Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993. - asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente. -recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales. 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocío Rodríguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082H7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2069 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 08 de septiembre de 2010, inscrita el 21 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018495 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Andrea Garcia Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía número 66.924.010 para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS ante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43

Recibo No. 0123008082

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12300808287F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, autos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia de la mandataria.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7FE6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008002
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7P86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula de ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008092
Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12300808207F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición pre fijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselctronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7786

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008092B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1230080820TFB6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciación del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaria 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaria 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaria 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula de ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43

Recibo No. 0123008082

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43

Recibo No. 0123008002

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración de término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

Por Escritura Pública No. 3327 de la Notaria 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

Por Escritura Pública No. 435 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2013, inscrita el 11 de marzo de 2013 bajo el No. 00024781 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

previsional y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erik Giovanny Gamboa Hernandez identificado con cédula ciudadanía No. 79.622.009 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional 148.301 del Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. E igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Párrafo. Finalmente manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carol Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaria 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No. 212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibagué T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapié, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027600, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Ismael Orlando Babativa Hilarion

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 2,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.501 de Bogotá T.P. 151.778; Jorge Enrique Martínez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres García Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43

Recibo No. 0123008082

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No. 00029183 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Robayo Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12300808287F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertida del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031034, 00031036, 00031038, 00031039, 00031041, 00031046, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Maria Andrea Charry identificada con la cédula de ciudadanía número 37.510.938; Maria Claudia Fernandez identificada con la cédula de ciudadanía número 64.572.692; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Paolo Osvaldo Bianchi Banfi identificado con la cédula de ciudadanía número 6.883.955; Maria Cecilia Castrillon Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía número 42.886.531; Blanca Margarita Arismendy Echeverri identificada con la cédula de ciudadanía número 22.069.225; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantias, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaña Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43

Recibo No. 0123000082

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123000082H7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -De la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 2953 de la Notaria 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, Mery Leonor Lopez Cardenas, identificada con C.C. 1.015.392.620, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12300808287F06

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12300808287F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martínez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008092
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12300808287F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12300808287F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631 del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los -que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el -apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

terminación-del mandato; 3), Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Luz Adriana Vidal Velez, identificada con el número de cédula 1.130.591.929 de Bogotá, con tarjeta profesional 207.744 del CSJ; Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

Por Escritura Pública No. 4701 de la Notaria 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 2513 de la Notaria 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaria 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Brandon Steven Cortes Galvis identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.487.864 de Bogotá D.C.; Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Juan Sebastián Arévalo Buitrago, identificado con cédula ciudadanía No. 1.023.011.757 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 275.001 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No 243.961 del CSJ, María Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 del CSJ; María Alejandra Presiga Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey y Juan Sebastián Arévalo Buitrago. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 3795 de la Notaria 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaria 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Leydi Sofía Lozano Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.914.455 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 290.079 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martín, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Johan Camilo Peñaloza Porras, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.565.074 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 308.974 CSJ; Nelson Andrés Betancourt, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.213.404 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 306.010; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Julián Oswaldo Pérez Parrado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.068.974.367 de Choachi, Tarjeta Profesional No. 326.653 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ; Sara Lucia Berrio Marín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.589.674, Tarjeta Profesional No. 291.499 CSJ; Felipe Andrés Maldonado Bustos identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.804.075 de Arauca, Tarjeta Profesional No. 326603 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantias. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantias, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantias en todo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43

Recibo No. 0123008092

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos, Leydi Sofia Lozano Hernández, Juan Carlos Gómez Martín y Felipe Andrés Maldonado Bustos. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008062
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12300808287786

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula de ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Yasmin Lucia Chedrauy Romero, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.579.721; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantias. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantias, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantias en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/cartificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 832 de la Notaria 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jenny Alejandra Muñoz Bedoya identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.408.612 de Medellín, con Tarjeta Profesional No 298.531 del CSJ, Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 3290 del 13 de septiembre de 2021, otorgada en la Notaria 16 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Septiembre de 2021 con el No. 00046018 del libro V,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123000082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123000002B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la persona jurídica confirió poder amplio y suficiente a Carlos Andrés Viuche Fonseca, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.027.236 de Concello (Caquetá) con Tarjeta Profesional No. 242.207 del CSJ y a Cindy Lorena Canon Tafur, identificada con cédula de ciudadanía 1.019.064.026 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 278.573 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judicial o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos, y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, contestar demandas, contestar acciones de tutela, desistir, conciliar, confesar, y transigir.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1335 de la Notaria 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucía Perafán Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaria 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTIAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTIAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12300808287F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración.8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

Por Escritura Pública No. 122 de la Notaria 16 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2021, inscrita el 5 de febrero de 2021 bajo el registro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No 00044757 del libro V, compareció **Juan Manuel Trujillo Sanchez** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **17.657.751** de Florencia en **su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia**, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a **Carlos Andres Cañón Dorado** identificado con cédula ciudadanía No. 79.788.842 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 113.666 del CSJ y a Andres Felipe Diaz Salazar identificado con cédula ciudadanía No. 79.799.196 de Bogotá D.C. con tarjeta Profesional No. 123.451 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS SA. PENSIONES Y CESANTIAS, en la interposición de Acciones de Tutela, incluidos los incidentes de desacato y recursos que se requieran dentro de la misma acción judicial para los procesos de Bonos Pensionales y calificaciones de pérdida de capacidad laboral, que cursen en las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad que sea competente para conocer de dicha acción judicial. 2. Notificarse en el marco del proceso enunciado de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantias. 3. En General, los apoderados quedan ampliamente facultados para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades De3centralizadas del Mismo Orden. 4. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir, sustituir y reasumir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 1156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Página 66 de 73

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. 3---XI-1.994 NO.468993 DE COLOMBIA- SANTIAGO-CHILE	
2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991 346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992 369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993 391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993 430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994 444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994 454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994 454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995 500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995 NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995 NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996 NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996 NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá	00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082H7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.		
E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX	
E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX	
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX	
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX	
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX	
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX	
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX	
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX	
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX	
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX	
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX	
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX	
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX	
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX	

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá 01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 3376 del 20 de noviembre de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá 01784963 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 28 de diciembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Por Documento Privado del 23 de diciembre de 2019 de Representante Legal, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- HABITAT ANDINA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

**** Aclaración Situación de Control ****

La Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**** Aclaración Situación de Control ****

Por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matricula No.:	00611738
Fecha de matrícula:	29 de agosto de 1994
Último año renovado:	2022

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 45 No 13 - 20
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COLFONDOS CENTRO BOGOTA
Matrícula No.:	00611832
Fecha de matrícula:	30 de agosto de 1994
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 26 - 16 Ed Tequandama P 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.:	00753937
Fecha de matrícula:	19 de diciembre de 1996
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 53 # 13 - 40
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.:	01043551
Fecha de matrícula:	4 de octubre de 2000
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Calle 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044
	Cc Cafam Floresta
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

Página 71 de 73

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 270.277.524.938

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6630

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 20 de diciembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 25 de enero de 2023 Hora: 14:53:43
Recibo No. 0123008082
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 123008082B7F86

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
N.I.T. : 900336004 7

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01958353 DEL 26 DE ENERO DE 2010

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 10 NO. 72-33 TO B P 11

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : PNOSPINA@COLPENSIONES.GOV.CO

DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO. 72-33 TO B P 11

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: BIENESYSERVICIOS@COLPENSIONES.GOV.CO

** ATENCION: EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL **
** DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL DESDE EL: 2012 **

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 4 DE OCTUBRE DE 2011

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2011

ACTIVO TOTAL REPORTADO: \$81,229,702

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 8430 ACTIVIDADES DE PLANES DE SEGURIDAD SOCIAL
DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA. HOMOLOGADO(S) VERSIÓN 4 AC.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE

MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 3,600.

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Correo electronico enviado por la Secretaria de salud, indicando en que fue remitido por competencia al Hospital Militar Central, con aras de que envíen el certificado de existencia y representacion legal, desde el correo jemoreno@Minsalud.gov.co

← → ↺

mailhostinger.com/?task=mail&inbox=INBOX

🔍 🔖 📧 ⚙

📧 Gmail

📺 YouTube

📍 Maps

🔗 Recibir

📄 Nueva pestaña



gerencia@bolivarlegalgroup.com

⋮

✉️ Entrada

✍️ Borradores

✉️ Enviados

🛑 SPAM

🗑️ Papelera

🔍 milita

✕ ✉️ ▾

Jenifer Estefania Moreno

2023-01-12 10:24

• Solicitud de certificación de existencia y representación Legal

↩️ ↶️ ↷️ ↵️

🗑️ 🏷️ ⋮

Responder

Responder ...

Reenviar

Eliminar

Marcar

Más

Solicitud de certificación de existencia y representación Legal del Hospital Militar Central RAD. 202242302581292

De Jenifer Estefania Moreno el 2023-01-12 10:24

✉️ Detalles

📄 Cabeceras

☰ Solo texto

⬇️ Descargar todos los adjuntos

📄 202242302581292.pdf (~330 KB)

📄 ANEXO 480181.pdf (~213 KB)

Señor

DIEGO BOLIVAR SERRATO

gerencia@bolivarlegalgroup.com

Carrera 8 # 16-51 oficina 308 Edificio Paris

Ciudad

De manera atenta, en atención al Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 4 y concordantes, y por instrucciones del Subdirector de Asuntos Normativos del Ministerio de Salud y Protección Social, me permito anexar al presente correo electrónico, oficio de Respuesta Radicación Minsalud **Rad. 202242302581292** (Ver anexo).

Estaremos atentos a cualquier duda o inquietud.

Por favor acusar recibo de la misma



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Cordialmente,

JENIFER ESTEFANIA MORENO

Auxiliar Administrativo

✓ Se encontraron 1 mensajes

Redactor

Correo

Contactos

Configuraci...

mailhostinger.com/7_task=mail&caps=pdf%3D1%2Cflash%3D0%2Chtml%3D0%2Cwebp%3D1%2Cpgpmime%3D0&uid=54468&inbox=INBOX&search=4a9bc27e741c4e0b32aaca3896c6e92&action=show

Gmail YouTube Maps Revisor Nueva pestaña

Responder

Responder _

Reenviar

Eliminar

Imprimir

Marcar

Más

Anterior

Siguiente

Solicitud de certificación de existencia y representación Legal del Hospital Militar Central RAD. 202242302581292

De [Jenifer Estefania Moreno](#) el 2023-01-12 10:24

Detalles

Cab

jemoreno@minsalud.gov.co

Descargar todos los adjuntos

202242302581292.pdf (~330 KB)

ANEXO 480181.pdf (~213 KB)

Señor

DIEGO BOLIVAR SERRATO

gerencia@bolivarlegalgroup.com

Carrera 8 # 16-51 oficina 308 Edificio Paris

Ciudad

De manera atenta, en atención al Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 4 y concordantes, y por instrucciones del Subdirector de Asuntos Normativos del Ministerio de Salud y Protección Social, me permito anexar al presente correo electrónico, oficio de Respuesta Radicación Minsalud **Rad. 202242302581292** (Ver anexo).

Estaremos atentos a cualquier duda o inquietud.

Por favor acusar recibo de la misma

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Cordialmente,

JENIFER ESTEFANIA MORENO

Auxiliar Administrativo

Ext: 5060

Grupo Asuntos Normativos

jemoreno@minsalud.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202211202481341

Fecha: 13-12-2022

Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

Señor

DIEGO BOLIVAR SERRATO

gerencia@bolivarlegalgroup.com

Carrera 8 # 16-51 oficina 308 Edificio Paris
Ciudad

Asunto: Solicitud de certificación de existencia y representación Legal del Hospital Militar Central
Radicado MSPS: 202242302581292

Respetado señor Bolívar:

En virtud del traslado por competencia efectuado por la Secretaria de Salud de Bogotá recibimos su solicitud, bajo el número de radicado del asunto, en la que requiere se le expida una copia del certificado de existencia y representación legal del Hospital Militar Central, al respecto es importante tener en cuenta que el mencionado Hospital corresponde a una entidad creada por medio de la Ley 352 de 1977 y el Decreto 1795 de 2000, el cual según el literal c numeral 3 del artículo 7 del Decreto 1512 de 2000, está adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.

Así mismo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 647 de 2001, las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud, no se aplica entre otros a los miembros de las fuerzas militares, situación en virtud de la cual no sería sujeto de lo previsto en el Decreto 1088 de 1991¹, compilado en el capítulo 9 del título 3 de la parte 5 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016 y la Resolución 13565 de 1991.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en su título II

¹ "Por el cual se reglamenta el régimen de las instituciones del Subsector Privado del Sector Salud".



MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202211202481341

Fecha: 13-12-2022

Página 2 de 2

por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015², se trasladó por competencia su petición al a través del oficio 202211202480181.

Cordialmente,


GABRIEL BUSTAMANTE PEÑA
Director Jurídico

Elaboró: Claudia G
Revisó: Therly H
Aprobó: Q Pineda

² "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo".



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202211202480181

Fecha: 13-12-2022

Página 1 de 1

Bogotá D.C.,

Señora

CLARA ESPERANZA GALVIS DIAZ

Brigadier General - Representante legal Hospital Militar Central

ayudantia@homil.gov.co

hans.garcia@hospitalmilitar.gov.co

atencionalusuario@homil.gov.co

Transversal 3 C No 49-02

Ciudad

Asunto: Traslado por competencia

Certificado de representación legal Hospital Militar Central

Radicado MSPS: 202242302581292

Respetada Brigadier General:

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido en su título II por el artículo 1 de la Ley 1755 de 20151, de manera atenta, me permito remitir la comunicación suscrita por el señor Diego Bolivar Serrato, quien solicita el certificado de existencia y representación legal del Hospital Militar Central, para el efecto, amablemente le solicitamos la respuesta sea remitida directamente al peticionario.

Cordialmente,


GABRIEL BUSTAMANTE PEÑA
Director Jurídico

Anexo: Radicado 202242302581292

Elaboró: Claudia G / Revisó: Thery H / Aprobó: D. Pineda

E: Usuario peticionario TRABAJA A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2022 DEL 2022 DEL HOSPITAL MILITAR OFICIO TRASLADA HOSPITAL MILITAR

0
1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230330442374664953

Nro Matrícula: 50C-570557

Pagina 1 TURNO: 2023-224594

Impreso el 30 de Marzo de 2023 a las 12:01:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 26-08-1980 RADICACIÓN: 80 65758 CON: DOCUMENTO DE: 05-08-1980

CODIGO CATASTRAL: AAA0088UPBSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

OFICINA 1203, TIENE SU ENTRADA POR EL NUMERO 7-90 DE LA CALLE 67, CON UNA AREA PRIVADA DE 66,60 M2 DIVIDIDA EN DOS SECCIONES UBICADAS EN ESTE MISMO PISO CORRESPONDIENTE EN SU ZONA DE OFICINA N. 31.15 CON UNA AREA PRIVADA DE 65,00 M2, Y A SU ZONA DE BAÑO N. 29 775 CON UNA AREA PRIVADA DE 1.60 M2 ALTURA LIBRE DE 2.25 LE CORRESPONDE UN COEFICIENTE DE 0.93% Y LOS LINDEROS DE CADA SECCION SON: SECCION DE OFICINA: POR EL NORESTE EN 7.60 MTS CON LA OFICINA 1202, MURO COMUN AL MEDIO EN 0.15 MTS EN 0.15 MTS CON COLUMNAS COMUNES ,POR EL NOROESTE EN 4.40 MTS CON LA ZONA CIRCUNSTANCIALMENTE COMUN "A" MURO COMUN AL MEDIO, EN 4.34 MTS CON LA OFICINA 1204, MURO COMUN AL MEDIO POR EL SUROESTE EN 0.55 MTS EN 7.05 MTS CON LA OFICINA 1204, MURO COMUN AL MEDIO, EN 0.15 MTS EN 0.15 MTS CON COLUMNAS COMUNES, POR EL SURESTE EN 0.125 MTS EN 0.50 MTS EN 0.125 MTS CON COLUMNAS COMUNES EN 2.49 MTS CON VACIO SOBRE JARDINERA COMUN, MURO COMUN AL MEDIO EN 2.49 MTS CON VACIO SOBRE CUBIERTA COMUN MURO COMUN AL MEDIO, POR EL NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL NIVEL TRECE, POR EL CENIT CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL NIVEL QUINCE, SECCION DE BAÑO: POR EL NORESTE EN 1.30 MTS CON EL BAÑO DE LA OFICINA 1202, MURO COMUN AL MEDIO, POR EL NOROESTE EN 1.25 MTS CON LA ZONA CIRCUNSTANCIALMENTE COMUN "A" MURO COMUN AL MEDIO POR EL SUROESTE EN 1.30 MTS CON EL BAÑO DE LA OFICINA 1204, MURO COMUN AL MEDIO POR EL SURESTE EN 1.25 MTS CON EL ASCENSOR, MURO COMUN AL MEDIO POR EL NADIR CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL NIVEL TRECE, POR EL CENIT CON PLACA COMUN QUE LO SEPARA DEL NIVEL QUINCE.-----

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

050-0INVERSIONES ADFA LTDA, ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A MARIA LUISA CASTRO BENAVIDES DE ROJAS, SEGUN ESCRITURA # 1770 DEL 28 DE AGOSTO DE 1.978, NOTARIA 1 DE BOGOTA, ESTA POR COMPRA A MIGUEL ALONSO ROBAYO, SEGUN ESCRITURA # 659 DEL 15 DE FEBRERO DE 1.950, NOTARIA 4 DE BOGOTA.-OTRA PARTE POR COMPRA A FONDO DE EMPLEADOS DE BAVARIA S.M. SEGUN ESCRITURA # 1675 DEL 10 DE AGOSTO DE 1.977, NOTARIA 20 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A JOSE OSCAR ALVIER RAMIREZ, SEGUN ESCRITURA # 4574 DEL 14 DE AGOSTO DE 1 974 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A MARIA DEL CARMEN ROMERO VDADE VELA, SEGUN ESCRITURA # 3640 DEL 31 DE AGOSTO DE 1.967, NOTARIA 9 DE BOGOTA. ESTA POR COMPRA A MAGDALENA LEON GOMEZ Y OTROS SEGUN ESCRITURA # 4871 DEL 14 DE OCTUBRE DE 1.945, NOTARIA 4 DE BOGOTA. OTRA PARTE LA HUBO POR COMPRA AL MISMO FONDO DE BAVARIA S.M. SEGUN ESCRITURA # 1675 YA CITADA. ESTE POR COMPRA A HUMBERTO ROJAS KELEGON Y LUCILA BAYEN DE ROJAS, SEGUN ESCRITURA # 3066 DEL 5 DE JUNIO DE 1.964, NOTARIO 7 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MIGUEL ANTONIO ALONSO ROJAS Y OTRA, SEGUN ESCRITURA 3065 DEL 5 DE JUNIO DE 1.974, NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTE POR COMPRA A DOLORES ALONSO ROJAS DE PERASTIGUI, Y OTROS, SEGUN ESCRITURA # 1261 DEL 3 DE MAYO DE 1.973, NOTARIA 8 DE BOGOTA. ESTA VENTA ES DE DERECHO DE CUOTA. CECILIA NOGUERA DE ALONSO ADQUIRIO POR COMPRA A CECILIA ALONSO ROJAS DE AGUIRRE, SEGUN ESCRITURA # 4251 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1.972, NOTARIA 8 DE BOGOTA DERECHOS DE CUOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JORGE ENRIQUE ALONSO ROJAS, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, DEL 13 DE MAYO DE 1.961. ESTE HUBO EN COMUN Y PROINDIVISO CON MIGUEL ANTONIO, ALEJANDRINA, Y DOLORES ALONSO ROJAS, SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1.961. POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE MIGUEL ALONSO ROBAYO. ESTE HUBO POR COMPRAS A: CLODOMIRO CLAVIJO, SEGUN ESCRITURA # 990 DEL 17 DE JULIO DE 1.907, NOTARIA 2 DE BOGOTA. A FLORENTINO HURTADO Y OTROS SEGUN ESCRITURA, 1341 DEL 20 DE SEPT. DE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230330442374664953

Nro Matrícula: 50C-570557

Pagina 2 TURNO: 2023-224594

Impreso el 30 de Marzo de 2023 a las 12:01:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

1.907.NOTARIA 2 DE BOGOTA. A CLEODOMIRO CLAVIJO, SEGUN ESCRITURA # 110 DEL 9 DE FEBRERO DE 1.909, NOTARIA 4 DE BOGOTA, MERCEDES PEUELA, SEGUN ESCRITURA 678 DEL 7 DE ABRIL DE 1.911, NOTARIA 2 DE BOGOTA, A MATIAS RODRIGUEZ, SEGUN ESCRITURA 608 DEL 9 DE JULIO 1.912, NOTARIA 1 DE BOGOTA A MARGARITA ROSA SEGUN ESCRITURA 1914 DEL 26 DE SEPT. DE 1.922, NOTARIA 1 DE BOGOTA. LINDEROS GENERALES. CON UNA CABIDA DE 2.113.26 METROS CUADRADOS Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS; SUR: EN LA ZONA QUE ES SU FRENTE, ENTRE LOS PUNTOS 1-2 Y 29 LINEA RECTA DEL PLANO PLANIMETRICO EN 40.76 METROS CON LA CALLE 67 DE ESTA CIUDAD EN EL FONDO ENTRE LOS PUNTOS 6 Y 7 LINEA RECTA DEL PLANO PLANIMETRICO Y EN 12.06 METROS CON EN INMUEBLE 8.18 DE LA CALLE 67 Y ENTRE LOS PUNTOS 7 Y 8 LINEA RECTA DEL MISMO PLANO PLANIMETRICO EN 6.99 METROS CON EL FONDO DEL INMUEBLE # 8-18 DE LA CALLE 67: ORIENTE. EN 47.09 METROS APROXIMADAMENTE, EN LINEA QUEBRADA ENTRE LOS PUNTOS 1-23-22-21-20-19-18 Y 17 DEL PLANO PLANIMETRICO CON EL INMUEBLE DISTINGUIDO # 7-70 DE LA CALLE 67 NORTE, EN EXTENSION DE 69.68 METROS LINEA QUEBRADA CON PRENDIDO DENTRO DE LOS PUNTOS 9-10-11-12-13-14-15-16 Y 17 DEL PLANO PLANIMETRICO LINDANDO CON PROPIEDADES DE LOS SEÑORES VIGINIA DE REYES FERNANDO REYES MORENO, ANGELINA RENDON DE CORAL Y GUSTAVO LOMBANA VARGAS: OCCIDENTE : EN EXTENSION DE 36.38 METROS ENTRE LA PUNTOS 29-4-3-Y 6 LINEA RECTA DEL PLANO PLANIMETRICO CON EL INMUEBLE # 8-12 A 16 DE LA CALLE 67 QUE ESO FUE DE PATRICIA ZAPATA Y MIGUEL ALONSO, EN EL FONDO EN 13.31 METROS LINEA RECTA ENTRE LOS PUNTOS 8 Y 9 DEL PLANO PLANIMETRICO CON LA ZONA POSTERIOR DEL INMUEBLE 8-28 DE LA CALLE 67.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 67 7 90 OF 1203 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 67 7-98

1) CALLE 67 7-82 OFICINA 1203

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 553941

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 09-11-1978 Radicación: 7889068

Doc: ESCRITURA 2369 del 20-10-1978 NOTARIA 20A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES ADFA LTDA.

NIT# 60043117 X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-08-1979 Radicación: 7966414

Doc: ESCRITURA 1803 del 17-08-1979 NOTARIA 20A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$33,050,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230330442374664953

Nro Matrícula: 50C-570557

Pagina 3 TURNO: 2023-224594

Impreso el 30 de Marzo de 2023 a las 12:01:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: INVERSIONES ADFA LTDA.****NIT# 60043117 X****A: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA****ANOTACION: Nro 003** Fecha: 05-08-1980 Radicación: 1980- 65758

Doc: ESCRITURA 5042 del 09-07-1980 NOTARIA 9A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**A: INVERSIONES ADFA LTDA.****NIT# 60043117 X****ANOTACION: Nro 004** Fecha: 19-05-1981 Radicación: 81=42257

Doc: ESCRITURA 10662 del 23-12-1981 NOTARIA 9A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$19,983,029.12

ESPECIFICACION: : 104 DACION EN PAGO ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: INVERSIONES ADFA LTDA.****NIT# 60043117****A: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, CAJA DE AHORROS FONDO DE RECOMPENSAS, PENSIONES Y JUBILACIONES.****NIT# 60007538 X****ANOTACION: Nro 005** Fecha: 25-10-1988 Radicación: 1988-146734

Doc: ESCRITURA 3308 del 18-10-1988 NOTARIA 13A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, EN CUANTO A LOS ARTICULOS

1.,3.,4.,8.,9.,10.,11.,12.,15.,19.,20.,21.,22.,23.,24.,25.,26.,27.,28.,29.,31.,32.,33.,34.,35., Y DEROGAN LO ARTICULOS 25.,26.,27. Y 28.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**A: EDIFICIO AGRICOLA DE SEGUROS****X****ANOTACION: Nro 006** Fecha: 22-01-1981 Radicación: 6559

Doc: ESCRITURA 10210 del 12-12-1980 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 LIBERACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**DE: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA****A: INVERSIONES ADFA LTDA****ANOTACION: Nro 007** Fecha: 10-08-1982 Radicación: 1982-66488

Doc: ESCRITURA 677 del 19-04-1982 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$15,000,000

Se cancela anotación No: 1



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230330442374664953

Nro Matrícula: 50C-570557

Pagina 4 TURNO: 2023-224594

Impreso el 30 de Marzo de 2023 a las 12:01:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

A: INVERSIONES ADFA LTDA.

NIT# 60043117

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-10-1994 Radicación: 1994-86673

Doc: ESCRITURA 6.432 del 28-09-1994 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO CONTENIDO EN LA ESCRITURA 5042 DEL 09-07-80 DE LA NOTARIA 9 DE BOGOTA, EN CUANTO AL CAMBIO DEL NOMBRE DEL EDIFICIO, EL CUAL QUEDA A PARTIR DE LA FECHA COMO: " T O R R E C O L F O N D O S "

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO "TORRE COLFONDOS"

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-10-2004 Radicación: 2004-100784

Doc: ESCRITURA 6606 del 14-10-2004 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL SOMETIENDOSE A LA LEY 675/2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO TORRE COLFONDOS

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 14-07-2010 Radicación: 2010-66796

Doc: ESCRITURA 1448 del 25-06-2010 NOTARIA 44 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,045,160,095

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA -ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, CAJA DE AHORROS FONDO DE RECOMPENSAS, PENSIONES Y JUBILACIONES.

NIT# 60007538

A: COMPA/IA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S,A COLFONDOS

NIT# 8001494962X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 06-02-2020 Radicación: 2020-9241

Doc: ESCRITURA 106 del 28-01-2020 NOTARIA TREINTA Y SIETE de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL FIJACION FORMA DEL AUMENTO CUOTA DE ADMINISTRACION DE ACUARDO AL SALARIO MINIMO Y NO AL IPC.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO TORRE COLFONDOS -PROPIEDAD HORIZONTAL- NIT:860513343-3

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230330442374664953

Nro Matrícula: 50C-570557

Pagina 5 TURNO: 2023-224594

Impreso el 30 de Marzo de 2023 a las 12:01:50 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-11357	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 6	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 17-11-1993
ANOTACION 6 INCLUIDA VALE ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO VALE			
Anotación Nro: 7	Nro corrección: 2	Radicación:	Fecha: 17-11-1993
ANOTACION 7 INCLUIDA VALE ORDEN CRONOLOGICO SEGUN FECHA DE REGISTRO VALE			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-224594

FECHA: 30-03-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1110062

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **DIEGO ARMANDO BOLIVAR SERRATO**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 80737585.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	268647	11/02/2016	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	CARRERA 8 N°16-51 OFICINA 308 EDIFICIO PARIS BOGOTA	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3118593922 - 3118593922
Residencia	CL 6 # 79 F - 21	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3118593922 - 3118593922
Correo	GERENCIA@BOLIVARLEGALGROUP.COM			

Se expide la presente certificación, a los **31** días del mes de **marzo** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director